

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, cuatro minutos, del día **29 de noviembre de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Primer Teniente de Alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	No	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

Nombre	Asiste
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 12557/2022 Horas extraordinarias realizadas por el personal del EDAR de Puerto Rico.
- Punto 3º Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (octubre)
- Punto 4º Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (octubre)
- Punto 5º Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (octubre)
- Punto 6º Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (octubre)

- Punto 7º Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (octubre)
- Punto 8º Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don ***** Valerón (octubre)
- Punto 9º Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (octubre)
- Punto 10º Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario ***** (octubre)
- Punto 11º Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (octubre)
- Punto 12º Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (octubre)
- Punto 13º Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (octubre)
- Punto 14º Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (octubre)
- Punto 15º Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (octubre)
- Punto 16º Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (octubre)
- Punto 17º Expte. 12968/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 18º Expte. 12945/2022. Aprobación inicial de la contratación del suministro de combustible para el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán
Expte. 367650/2022. Propuesta para otorgar a doña ***** representada por don ***** , Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «Proyecto de Demolición Parcial y Consolidación de Vivienda Unifamiliar», sita en avenida de los Pescadores n.º 25, Arguineguín en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 19º Expte. 3709/2022. Propuesta para otorgar a don ***** , representado por don ***** , Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en bomba de impulsión, acometida de agua de riego y ampliación de estanque preexistente, sito en Hoya del Salitre, referencia catastral nº 35013A004004730000PG, en este término municipal.
- Punto 20º Expte. 4203/2022. Propuesta tomar conocimiento de la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y retrotraer el procedimiento del Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán, al momento anterior a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Punto 21º Expte. 12218/2022. Toma de conocimiento Auto de fecha 14/11/2022 (P.O. 370/2022 - Pieza de Medidas Cautelares). Suspensión ejecutividad resolución recurrida por la entidad TANASANTAGONZ RESTAURANTES 2011 S.L.,
- Punto 22º Expte. 4986/2022. Procedimiento Ordinario Nº 53/2006. Recurso de apelación Nº 340/2011. Ejec. títulos judiciales N.º 13/2014. Reconocimiento obligación abono de costas a favor de Dña ***** .
- Punto 23º Expte. 11116-2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 360 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30-09-2019.
- Punto 24º Expte. 10574/2022. Propuesta para la imposición de una sanción D. ***** , por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Ocupación del Dominio Público, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020.
- Punto 25º Expte. 11093/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a doña ***** por importe de 751,00 por la comisión de una infracción grave en materia de no mostrar o carecer de justificante de estar al corriente del pago del seguro de autónoma, y una sanción por importe de 1501,00 y suspensión de la autorización de seis (6) semanas por la comisión de una infracción muy grave, según recoge la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el Municipio de Mogán.
- Punto 26º Expte. 11205/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a Don ***** , por importe de 1501,00 y suspensión de la autorización de seis (6) semanas por la comisión de una infracción muy grave, en materia de ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada, según recoge la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el Municipio de Mogán.
- Punto 27º Expte. 11301/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a Don ***** por importe de 751,00, por la comisión de una infracción grave en materia de disponer de personal trabajando en el citado puesto, no acreditando contrato de trabajo y documento que acredite el alta en la Seguridad Social, según recoge la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Mogán.
- Punto 28º Expte. 11476/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 1501,00 euros por la comisión de una infracción muy grave al no encontrarse el
- Punto 29º



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

titular adjudicatario de una autorización administrativa para el comercio ambulante en el puesto del mercadillo el viernes 07/10/22 en Playa de Mogán, según recoge la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Mogán.

Punto 30º Expte. 11303/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a Don ***** por importe de 751,00 euros por la comisión de una infracción grave en materia de no acreditar el titular adjudicatario estar al corriente del pago de las cotizaciones de la seguridad social según la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el Municipio de Mogán.

Punto 31º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 22 de noviembre de 2022**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 12557/2022 Horas extraordinarias realizadas por el personal del EDAR de Puerto Rico.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-399

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U. A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio, en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe propuesta del Técnico de Servicios Públicos relativo a horas extraordinarias realizadas por el personal del EDAR de Puerto Rico, de fecha 14/09/2022, que literalmente dice:

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Técnico de SSPP Municipales según Decreto 2021/5744, de fecha 27/09/2021, en relación a las necesidades de la Servicios y Suministros provisionales EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas, tiene a bien realizar el siguiente

INFORME

1.- ANTECEDENTES

1.1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2020, tomó conocimiento de la *sentencia de 6 de marzo de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del Procedimiento Abreviado nº 412/2019 en virtud de la cual se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad PUERTO RICO S.A. <<frente a la inactividad de Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la ejecución del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente n.º 1840/2005 de 26 de septiembre>>, condenando al Ayuntamiento de Mogán a hacer efectiva la recepción definitiva de la Urbanización de Puerto Rico y la asunción de la totalidad de las infraestructuras propias de la misma, concretamente en lo concerniente a la EDAR de Motor Grande y a las EBARs asociadas a la misma y al servicio de competencia municipal que mediante las mismas se presta, dando traslado de ello al Departamento de Servicios Públicos a los efectos oportunos.*

1.2.- El día 1 de septiembre de 2020, mediante el acto de entrega de las llaves por parte de la entidad Puerto Rico S.A., el Ayuntamiento de Mogán toma posesión de las instalaciones EDAR Motor Grande y EBAR asociadas, cumpliendo así con el mandato judicial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

1.3.- La gestión de la EDAR Puerto Rico y EBARS asociadas esta sujeta a un horario (Lunes a Viernes de 7.00-15.00h), suscrito con anterioridad (26 de septiembre de 2005) a la recepción de las citadas instalaciones en septiembre de 2020, y que no permiten gestionar de manera eficiente, y mucho menos atender las incidencias fuera de ese horario (*informe 20-servagu-14_45.1*).

Así pues y en base a los antecedentes anteriores, se hace necesario realizar las siguientes

2. CONSIDERACIONES.-

2.1.- Considerando, que los Servicios Públicos Municipales son la primera expresión de la voluntad de dotar a los ciudadanos de una vida digna y en igualdad de condiciones, amparados en las obligaciones de **artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril**.

2.2.- Considerando, que la calidad y transparencia en la prestación de los Servicios Públicos Municipales, así como el cambio constante de normas que afectan especialmente a los ciudadanos, exige una adaptación continua y una creación de unidades más operativas y eficientes dentro de los Servicios Públicos Municipales.

2.3.- Considerando, que en fecha 26 de septiembre de 2005 y decreto de alcaldía N° 1840/2005 se dispuso:

()

Declarar la recepción definitiva de la Urbanización Puerto Rico sobre la base del expediente incoado por esta administración y por ende con fecha 01.10.2005 se asumen la totalidad de las infraestructuras propias de la urbanización como bienes de dominio público.

()

El citado Acta de recepción se firmó con fecha 11.10.2005, y en el se encontraba un anexo (Personal a Transferir al Ayuntamiento) del documento firmado lo siguiente:

2.4.- Considerando, que en fecha 8 de marzo de 2013 y BOP de Las Palmas N°32 en relación con el Convenio de personal de Puerto Rico SA (adscrito a la EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas), en este documento se dispuso lo siguiente:

(...)

TABLA DE HORARIOS SEGÚN ACTIVIDADES

()

13. DEPURADORAS

De 07.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes

(...)

2.5.- Considerando, que en este año 2022 y por motivos de salud han estado de baja por IT, en diferentes periodos del año 2022, al menos uno los siguientes trabajadores:

D. Víctor Hernández Vega (continua en IT)

D. Isidro Guillén Hernández

D. Carmelo Nuez Pérez

2.7.- Considerando, que la actividad gestión/mantenimiento del saneamiento, el alcantarillado y la depuración no tiene horario, esto es, 24h 365 días al año. Y que la situación de asistencia a actividades de averías/incidencias en fines de semana y tardes (fuera de horario de Convenio) exige que el servicio continúe prestandose.

2.8.- Considerando, que la gestión directa decidida por el Ayuntamiento, y ante una falta de previsión en el Convenio de Puerto Rico (a través del cual se rige el horario de los trabajadores asumidos por sentencia), obliga a la autorización por el técnico que suscribe, de las siguientes actuaciones fuera de horario:

Horas Extras autorizadas y realizadas por el trabajado:

D. Isidro Guillén Hernández

- *Fecha 11.07.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 15.00h a 19.26 horas.*
- *Fecha 12.07.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 03.45h a 08.30 horas.*



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

- Fecha 12.07.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 15.00h a 18.39 horas.
- Fecha 13.07.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 03.15h a 08.15 horas.
- Fecha 13.07.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 15.00h a 18.27 horas.
- Fecha 14.07.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 03.01h a 08.30 horas.
- Fecha 14.07.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 15.00h a 18.29 horas.
- Fecha 15.07.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 02.31h a 08.00 horas.
- Fecha 25.07.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 15.00h a 19.30 horas.
- Fecha 26.07.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 03.04h a 07.30 horas.
- Fecha 26.07.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 15.00h a 18.40 horas.
- Fecha 27.07.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 02.00h a 08.00 horas.
- Fecha 27.07.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 15.00h a 18.30 horas.
- Fecha 28.07.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 02.00h a 08.00 horas.
- Fecha 28.07.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 15.00h a 18.05 horas.
- Fecha 29.07.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 01.33h a 07.30 horas.
- Fecha 01.08.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 15.00h a 18.03 horas.
- Fecha 02.08.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 03.00h a 09.00 horas.
- Fecha 02.08.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 15.00h a 18.00 horas.
- Fecha 03.08.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 02.11h a 08.00 horas.
- Fecha 03.08.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 15.00h a 17.59 horas.
- Fecha 04.08.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 02.37h a 08.30 horas.
- Fecha 04.08.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 15.00h a 18.00 horas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

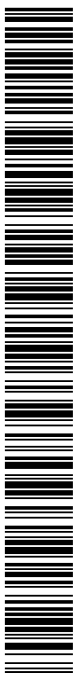
- Fecha 05.08.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 03.00h a 09.00 horas.
- Fecha 08.08.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 15.00h a 20.35 horas.
- Fecha 09.08.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 02.00h a 04.30 horas
- Fecha 09.08.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 15.00h a 19.30 horas
- Fecha 10.08.2022, atención limpieza pretratamiento EDAR Puerto Rico, en horario de 01.59h a 06.30 horas
- Fecha 22.08.2022, atención limpieza pozo EBAR Parque Infantil, en horario de 15.00h a 19.22 horas

D. José Antonio Melián Afonso

- Fecha 26.03.2022, (sábado) atención de avería en EBAR Parque Acuático, en horario de 07.00h a 15.00 horas
- Fecha 30.04.2022, (sábado) atención de avería colector impulsión en EBAR Carretera de Amadores, en horario de 07.00h a 15.00 horas
- Fecha 04.06.2022 (sábado), atención por avería EBAR Parque infantil y EBAR Playa Amadores, en horario de 07.00h a 15.00 horas
- Fecha 07.06.2022, atención por avería EBAR Playa Amadores, cambio de boyas de nivel y sensores, en horario de 15.00h a 22.10 horas
- Fecha 13.06.2022 (lunes, festivo), avería y fallo maniobra EBAR Parque Acuático, en horario de 07.00h a 15.00 horas
- Fecha 16.06.2022, Inundación sala de cuadros de mandos y ordenador central, en horario de 6.38h a 17.53 horas
- Fecha 17.06.2022, limpieza EBAR Parque Infantil, en horario de 15.00h a 16.23 horas
- Fecha 18.06.2022 (sábado), atención para montaje y puesta punto de ordenador central y scada en EDAR Puerto Rico, en horario de 07.00h a 15.00 horas
- Fecha 25.06.2022 (sábado), atención y limpieza de desviación en línea de fangos en EDAR Puerto Rico, en horario de 07.00h a 15.00 horas
- Fecha 29.06.2022, atención y montaje accesorios EBAR Carretera de amadores, en horario de 18.00h a 01.00 horas
- Fecha 05.08.2022, avería arrancador en bombeo EBAR Carretera de amadores, en horario de 15.00h a 19.30 horas
- Fecha 08.08.2022, instalación nueva bomba en EBAR Carretera de amadores, en horario de 15.00h a 19.30 horas
- Fecha 15.08.2022, (festivo) atención de EDAR y EBAR, en horario de 07.00h a 15.00 horas
- Fecha 10.09.2022, (festivo) atención avería impulsión EBAR Parque Urbano hacia EDAR, en horario de 13.00h a 21.00 horas
- Fecha 11.09.2022, (festivo) atención avería impulsión EBAR Parque Urbano hacia EDAR, en horario de 07.00h a 16.00 horas

D. Carmelo Nuez Pérez

- Fecha 29.05.2022, (festivo) atención de EDAR y EBAR, en horario de 07.06h a 15.06 horas
- Fecha 25.06.2022, (festivo) avería línea de fangos en EDAR Puerto Rico, en horario de 07.03h a 15.03 horas
- Fecha 27.06.2022, avería línea de fangos en EDAR Puerto Rico, en horario de 15.00h a 21.30 horas.
- Fecha 11.09.2022, (festivo) atención avería impulsión EBAR Parque Urbano hacia EDAR, en horario de 07.00h a 16.00 horas.



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

En virtud de lo expuesto, tengo a bien elevar a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Las horas laborales trabajadas (*apartado 2.7 del presente informe*) por los empleados *D. José Antonio Melián Afonso, D. Carmelo Nuez Pérez y D. Isidro Guillén Hernández*, fueron autorizadas por *D. Daniel Ramírez Barreiro* (como gestor y responsable de la explotación directa) vía atención telefónica, y motivadas para el correcto funcionamiento y la continuidad del servicio de depuración en el ámbito de las instalaciones de la EDAR Puerto Rico y sus EBAR asociadas.

SEGUNDO.- *Solicitar a la U.A. de RRHH que las horas prestadas fuera de horario laboral por los trabajadores (D. José Antonio Melián Afonso, D. Carmelo Nuez Pérez y D. Isidro Guillén Hernández), les sean reconocidas por esa U.A. de RRHH, y se les abonen las horas indicadas en el pto 2.7, según los acuerdos laborales firmados, y/o a los que dichos trabajadores tienen derecho.*

Considerando que en el informe emitido por el mismo técnico de fecha 02/02/2022, se recoge en el considerando 2.4 lo siguiente:

2.4.- Considerando, *que la actividad fuera de horario del Convenio del personal y en los años trabajados con la mercantil Puerto Rico SA, los trabajadores tenían (acorde a lo explicado por los trabajadores) el siguiente acuerdo:*

hora extra de Capataz 12 /h

hora extra de Oficial 10 /h

hora extra (lunes a viernes) equivalía al reconocimiento por hora empleada

hora extra (sábados, domingos y festivos) equivalía al reconocimiento de 8 horas .

Visto que en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 44 La sucesión de empresa, en su punto 1 y 4 recoge que:

1. El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.

4. Salvo pacto en contrario, *establecido mediante acuerdo de empresa entre el cesionario y los representantes de los trabajadores una vez consumada la sucesión, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión fuere de aplicación en la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma transferida.*

Esta aplicación se mantendrá hasta la fecha de expiración del convenio colectivo de origen o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo que resulte aplicable a la entidad económica transmitida.

Considerando que en la empresa Puerto Rico S.A. se venían abonando estas horas extraordinarias tal y como se desprende del informe propuesta del Técnico de Servicios Públicos y que el mismo consta que la realización de dichas horas fueron autorizadas, motivadas estas para el correcto funcionamiento y continuidad del servicio de depuración en el ámbito de las instalaciones de la EDAR de Puerto Rico y sus EBAR asociadas.

Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 161.13001 y 161.16000, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los trabajadores que se relacionan a continuación, en concepto de horas extraordinarias realizadas entre diciembre de 2020 y enero de 2022, así como el coste de seguridad social, con cargo a las partidas 161.130.01 y 161.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Trabajador	Categoría profesional	Número de horas realizadas	Importe a abonar	Coste de Seguridad Social
Isidro Guillén Hernández	Oficial	125	1250	457,5
Jose Antonio Melián Afonso	Oficial	109	1090	398,94
Carlos Núez Pérez	Oficial	32	320	117,12
TOTAL			2660	973,56

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don *** (octubre).**

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-395

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-395 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2022 y con CSV: [5006754aa9030e0669a07e61180b0a2fp](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 28 de Septiembre de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **43:00** horas realizadas los días 20, 22, 23 de Octubre con motivo de concierto sunset Playa de Mogán 2022, el día 26 de Octubre con motivo de refuerzo pasacalles Playa de Mogán 2022, el día 28 de Octubre con motivo de pasacalles Playa de Mogán 2022, y el día 29 de Octubre con motivo de concierto de Veneguera 2022, con cambio de horario añadiendo una hora más.

Resulta que:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022, Nº Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **1.222,78 brutos** por la realización de **43:00 horas** realizadas con motivo de concierto sunset Playa de Mogán 2022, con motivo de refuerzo pasacalles Playa de Mogán 2022, con motivo de pasacalles Playa de Mogán 2022, y con motivo de concierto de Veneguera 2022, con cambio de horario añadiendo una hora más, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **448,03**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don *** (octubre).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-389

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-389 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2022 y con CSV: [K006754aa91d0e13fcd07e63d80b0a32h](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 28 de Septiembre de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **56:30 horas** realizadas los días 01 de Octubre con motivo del día internacional de personas mayores, Plaza Pérez Galdos, el día 12 de Octubre con motivo de refuerzo voluntario turno de mañana, el día 13

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

de Octubre con motivo de refuerzo turno de tarde, el día 15 de Octubre con motivo de refuerzo voluntario turno de tarde por falta de efectivos en dicha semana, el día 16 de Octubre con motivo de refuerzo voluntario turno de tarde por falta de efectivos en dicha semana, el día 20 de Octubre con motivo de refuerzo voluntario turno festival Sunset Playa de Mogán, el día 22 con motivo de refuerzo voluntario turno festival Sunset Playa de Mogán, el día 23 con motivo de refuerzo voluntario turno festival Sunset Playa de Mogán, el día 26 de Octubre con motivo de refuerzo voluntario festival Sunset Playa de Mogán, y el día 28 de Octubre con motivo de refuerzo voluntario festival Sunset Playa de Mogán.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Vista *Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.*

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022, N° Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **1477,44 brutos** por la realización de **56:30 horas** realizadas con motivo del día internacional de personas mayores, Plaza Pérez Galdos, con motivo de refuerzo voluntario turno de mañana, con motivo de refuerzo turno de tarde, con motivo de refuerzo voluntario turno de tarde por falta de efectivos en dicha semana, con motivo de refuerzo voluntario turno de tarde por falta de efectivos en dicha semana, con motivo de refuerzo voluntario turno festival Sunset Playa de Mogán, con motivo de refuerzo voluntario festival Sunset Playa de Mogán, con motivo de refuerzo voluntario festival Sunset Playa de Mogán, con motivo de refuerzo voluntario festival Sunset Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **541,33**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- *Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don *** (octubre).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-388

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-388 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

fecha 14 de noviembre de 2022 y con CSV: [1006754aa9310e0626e07e636a0b0a30r](#) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 28 de Septiembre de 2022.*

*D. ***** funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **21:30 horas** realizadas los días 20 de Octubre con motivo de Servicio Voluntario por necesidades del servicio, el día 22 de Octubre con motivo del Servicio voluntario por necesidades de servicio, Festival Sunset Playa de Mogán.*

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa9310e0626e07e636a0b0a30r

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022, Nº Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **605,73 brutos** por la realización de **21:30 horas** realizadas con motivo de Servicio Voluntario por necesidades del servicio, y con motivo del Servicio voluntario por necesidades de servicio, Festival Sunset Playa de Mogá, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **221,93**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don *** (octubre).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-394

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-394 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

fecha 18 de noviembre de 2022 y con CSV: [N006754aa9131215aab07e63b20b0b31k](#) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 28 de Septiembre de 2022.

D. *****, **funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Policía Local, a razón de **07:30 horas** realizadas el día 22 de Octubre con motivo de solicitud vía telefónica por parte de jefatura por necesidad de personal para cubrir comunicaciones y atención ciudadana en comisaría.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado* para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa91307e70d8020b03U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022, N° Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **169,80 brutos** por la realización de **07:30 horas** realizadas con motivo de solicitud vía telefónica por parte de jefatura por necesidad de personal para cubrir comunicaciones y atención ciudadana en comisaría, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **62,21**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- *Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don *** (octubre).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-386

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-386 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

fecha 18 de noviembre de 2022 y con CSV: [S006754aa9221216a8307e61480b0c21g](#) que literalmente dice:

M^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 28 de Septiembre de 2022.*

*D. *****, **funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Oficial, a razón de **76:00 horas** realizadas los días 1, 15, 20, 21, 22, 23, 29 y 30 de Octubre con motivo de Coordinación de los Recursos de Seguridad y Emergencias Eventos, calle Damasco y Loma de Pino Seco Arguineguín, Sunset, Plaza Gañanías, Conciertos Salvapantallas, Andy y Lúcas, Tributo Cold Play, Cantadores y Shaila Durcal, Encuentro de Veneguera, Acebuches Trail 2022.*

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022, Nº Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el abono en nómina de atraso de **2.003,89 brutos** por la realización de **76:00 horas** realizadas con motivo de Coordinación de los Recursos de Seguridad y Emergencias Eventos, calle Damasco y Loma de Pino Seco Arguineguin, Sunset, Plaza Gañanias, Conciertos Salvapantallas, Andy y Lucas, Tributo Cold Play, Cantadores y Shaila Durcal, Encuentro de Veneguera, Acebuches Trail 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **734,23**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don *** (octubre).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

Rso22-393

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-393 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 18 de noviembre de 2022, que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 28 de Septiembre de 2022.*

D. *** Valeron, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, a razón de 07:00 horas realizadas el día 29 de Octubre con motivo de servicio voluntario encuentro de Veneguera 2022.**

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022, Nº Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. ***** **** funcionario** de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el abono en nómina de atraso de **237,79 brutos** por la realización de **07:00 horas** realizadas con motivo de servicio voluntario encuentro de Veneguera 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **87,13**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don *** (octubre).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

Rso22-396

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-396 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2022 y con CSV: [S006754aa90c0e0cb9607e63970b0a2dq](#) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 28 de Septiembre de 2022.

D. *****, **funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Subinspector de la Policía Local, a razón de **35:00 horas** realizadas los días 17, 18, 21 y 23 de Octubre con motivo de concierto Playa de Mogán, y el día 29 de Octubre con motivo de concierto en Veneguera Mogán.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre*, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio*, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio*, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa90c0e0cb9607e63970b0a2dq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Vista *Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.*

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022, N° Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **1.013,34 brutos** por la realización de **35:00 horas** realizadas con motivo de concierto Playa de Mogán, y con motivo de concierto en Veneguera Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **371,29**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- *Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario *** (octubre).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Rso22-385

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-385 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2022 y con CSV: p006754aa91b0e02e4407e629b0b0a28S que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 28 de Septiembre de 2022.*

D. ****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **50:00 horas** realizadas el día 18 de Octubre con motivo de Necesidades del Servicio Turno de mañana, los días 18, 19, 20, 22 y 23 de Octubre con motivo de Sunset Canarias Festival Mogán 2022, Necesidades del Servicio por Orden de Jefatura.*

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

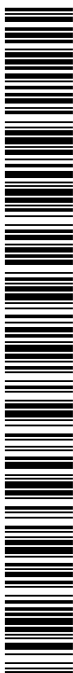
Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022, N° Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **1.398,26 brutos** por la realización de **50:00 horas** realizadas con motivo de Necesidades del Servicio Turno de mañana, y con motivo de Sunset Canarias Festival Mogán 2022, Necesidades del Servicio por Orden de Jefatura., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **512,32**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

11. Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don ***
(octubre).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-383

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-383 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2022 y con CSV: [x006754aa90f0e0707107e61020b0a23Z](https://www.mogan.es/portal/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

M^a Carmen Ramírez Mena Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 28 de Septiembre de 2022.*

D. *****, **funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Policía Local, a razón de **07:30 horas** realizadas el día 28 de Octubre con motivo de Encuentro de Veneguera 2022.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022, Nº Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **169,80 brutos** por la realización de **07:30 horas** realizadas con motivo de Encuentro de Veneguera 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **62,21**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

12. Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don ***
(octubre).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-397

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-397 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2022 y con CSV: [b006754aa9310e0a19607e62ec0b0b2fB](#) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 28 de Septiembre de 2022.

D. *****, **funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Policía Local, a razón de **29:00 horas** realizadas el día 28 de Octubre con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo del evento sunset Playa de Mogán 2022, el día 29 de Octubre con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo del evento XXXI encuentro cultural de Veneguera 2022 y se añade una hora mas debido al cambio horario, y el día 30 de Octubre con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo del evento acebuches trail 2022.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre*, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa9310e0a19607e70d8020b03U

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022, N° Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **860,50 brutos** por la realización de **29:00 horas** realizadas con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo del evento sunset Playa de Mogán 2022, con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo del evento XXXI encuentro cultural de Veneguera 2022 y se añade una hora mas debido al cambio horario, y con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo del evento acebuches trail 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **315,29**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don ***
(octubre).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-390

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-390 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 18 de noviembre de 2022 que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 28 de Septiembre de 2022.*

D. Carlos Javier Hernández Ramírez, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, a razón de 28:00 horas realizadas los días 20 de Octubre con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo de evento musical Playa de Mogán (Sunset Festival), el día 22 de octubre con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo de evento musical Playa de Mogán (Sunset Festival), el día 23 de Octubre con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo de evento musical Playa de Mogán (Sunset Festival), el día 26 de Octubre con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo de evento Playa de Mogán, el día 29 de Octubre con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo evento XXXI encuentro Veneguera, y el día 30 de Octubre con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo evento acebuches trail.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022, Nº Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. Carlos Javier Hernández Ramírez**, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el abono en nómina de atraso de **781,21**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

brutos por la realización de **28:00 horas** realizadas con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo de evento musical Playa de Mogán (Sunset Festival), con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo de evento musical Playa de Mogán (Sunset Festival), con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo de evento musical Playa de Mogán (Sunset Festival), con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo de evento Playa de Mogán, con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo evento XXXI encuentro Veneguera, y con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo evento acebuches trail., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **286,24** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don *** (octubre).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-384

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-384 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2022 y con CSV: [i006754aa9220e16f7b07e60280b0a256](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 28 de Septiembre de 2022.*

D. ***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de 14:00 horas** realizadas los días 19, 20 y 21 de Octubre con motivo de Sunset Canarias Festival Mogán 2022.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público;

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022, Nº Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **361,15 brutos** por la realización de **14:00 horas** realizadas con motivo de Sunset Canarias Festival Mogán 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **132,33** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don *** (octubre).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-391

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-391 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2022 y con CSV: [H006754aa9330e0af4c07e61d80b0a37J](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 28 de Septiembre de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **112:30 horas** realizadas los días 11 de Octubre con motivo de servicio voluntario turno de tarde por necesidades de servicio 2022, el día 12 de Octubre de servicio voluntario turno de tarde por necesidades de servicio 2022, día de la Hispanidad, el día 13 de Octubre con motivo de servicio voluntario turno de tarde por necesidades de servicio 2022, los días 13, 14, 15 y 16 de Octubre con motivo de servicio voluntario turno de tarde por necesidades de servicio 2022, el día 17 de Octubre con motivo de servicio voluntario de tarde noche por necesidades de servicio 2022, el día 22 de Octubre con motivo de servicio voluntario concierto Plaza la Gañanía 2022, tributo a Gold Play, el día 23 de Octubre con motivo de servicio voluntario concierto Playa de Mogán 2022, el día 25 y 26 de Octubre con motivo de servicio voluntario por necesidades de personal a solicitud de jefatura, el día 27 y 28 de Octubre con motivo de servicio voluntario turno de mañana por necesidades de servicio 2022, y los días 29 y 30 de Octubre con motivo de servicio voluntario turno de mañana tarde noche encuentro de Veneguera 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022, N° Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **2.926,56 brutos** por la realización de **112:30 horas** realizadas con motivo de servicio voluntario turno de tarde por necesidades de servicio 2022, con motivo de servicio voluntario turno de tarde por necesidades de servicio 2022 del día de la Hispanidad, con motivo de servicio voluntario turno de tarde por necesidades de servicio 2022, con motivo de servicio voluntario turno de tarde por necesidades de servicio 2022, con motivo de servicio voluntario concierto Plaza la Gañanía 2022, tributo a Gold Play, con motivo de servicio voluntario concierto Playa de Mogán 2022, con motivo de servicio voluntario por necesidades de personal a solicitud de jefatura, con motivo de servicio voluntario turno de mañana por necesidades de servicio 2022, y con motivo de servicio voluntario turno de mañana tarde noche encuentro de Veneguera 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **1.072,29**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 12302/2022. Servicios extraordinarios del funcionario don *** (octubre)**

“Referencia: 2022/1119

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-392

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-392 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2022 y con CSV: [I006754aa90c0e12a1907e61b90b0a3aX](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 28 de Septiembre de 2022.

D. *****, **funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Policía Local, a razón de **35:00 horas** realizadas el día 25 de Octubre con motivo de refuerzo a petición de jefatura por alerta por lluvias, el día 26 y 27 de Octubre con motivo de refuerzo pasacalle 6230, y el día 29 de Octubre concierto Veneguera.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *"Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado."*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

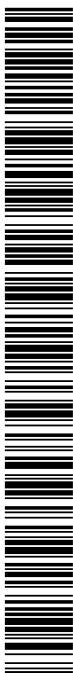
Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022, N° Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **951,02 € brutos** por la realización de 35:00 horas realizadas con motivo de refuerzo a petición de jefatura por alerta por lluvias, con motivo de refuerzo pasacalle 6230, con motivo de refuerzo pasacalle 6230, y con motivo del concierto Veneguera, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **348,45 €**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- *Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 12968/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Don Luis Miguel Becerra , Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2055/2019 de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Ayuntamiento de Mogán, en la Junta de Gobierno Local de fecha 22/11/2022, aprobó una relación de facturas/documentos justificantes de gastos y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones por un importe total de 512.231,46 euros. Se ha detectado que las obligaciones mencionadas anteriormente ya habían sido aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2022, cuando no correspondía debido a un error administrativo.

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4397	2022-ACC-7970	568,33 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 29/11/22.Nº expediente contrato:11458/2022 - Actuación Alberto Déniz en Veneguera - 29/10/2022 -ALBERTO DÉNIZ GUERRA	CULTU
F/2022/4398	2022-ACC-7972	963,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 29/11/22. Nº expediente contrato: 11458/2022 - CONCIERTO CUBANARIOS Día 29 de octubre. ENCUENTRO DE VENEGUERA.	CULTU
F/2022/4438	2022-ACC-7964R	450,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 29/11/22.Nº expediente contrato: 11458/2022 - Concierto en Veneguera con el Ayunt de Mogán -ROBERTO MANUEL HERNÁNDEZ	CULTU
F/2022/4319	6592	1.241,66 EUR	ADXY PUBLICIDAD SLU	JGL 29/11/22. promocion de contenidos informativos de mogan.	PRESI
F/2022/4215	MD0587-2022	10.000,00 EUR	ANDERSEN TAX &LEGAL IBERIA S.L.'P	JGL 29/11/22. Servicios asesoramiento jurídico consistentes redacción contestación demanda en recurso contencioso-admini	ASESOR
F/2022/4366	31	4.420,59 EUR	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 29/11/22. SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO. OCTUBRE 2022	SANI
F/2022/3904	882	551,21 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 29/11/22. suministro de repuestos	PAMOV
F/2022/4167	932	20,40 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 29/11/22. RESPUESTOS VARIOS.	PAMOV
F/2022/4380	977	47,08 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 29/11/22. suministro de repuestos.	PAMOV
F/2022/4269	22CA/ 012258	743,41 EUR	BLINKER CANARIAS S.A.U	JGL 29/11/22. 010012 CONJUNTO BROCA,MACHO Y AVELLAN / 01715102 PUNTA IMPACT PH-2 30MM / 0122066 PINZA TENSORA	PAMOV
F/2022/4643	FACTURA 2022 28	1.100,00 EUR	BOLINA TEATRO TITERES	JGL 29/11/22. CACHÉ POR LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO ""HECHIZOS Y	SERSOC

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			Y OBJETOS S.L.U	LEYENDAS MÁGICAS™ POR LA COMPAÑÍA BOLINA	
F/2022/4390	Emit- 318	12.310,00 EUR	BUENACARA, S.L.	JGL 29/11/22. ACTUACION GRUPO CELTAS CORTOS EL XXXI ENCUENTRO EN VENEGUERA 2022 N°EXPEDIENTE 11473/2022	CULTU
F/2022/4459	11	749,97 EUR	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 29/11/22. servicio catering cena artistas veneguera noche XXXI	CULTU
F/2022/4630	12/2022	2.640,00 EUR	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 29/11/22. SERVISIO DE CATERING CONMEMORATIVA DE RECONOCIMIENTO.	SERSOC
F/2022/4569	FV122 17406	185,52 EUR	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 29/11/22. CAJA 4 BIDONES 5 K. AQUAGEN DC ELIM.CERA (Materia no sujeta al ADR) PFAE ""MOGAN SOSTENIBLE	ADL
F/2022/4682	27462	300,38 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 29/11/22.CAMISETA C/P BELICE / SHORT SRA. UNT / REBECA SRA.#103 / CASULLA POLIESTER CON RIBETE MTG+ / ZAPATO CALPE /	COMPR
F/2022/4683	27463	238,61 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 29/11/22. PANTALÓN STRECH C/GRIS T-44 / CHALECO REVERSIBLE T-M/2 T-XL/1 T-3XL/1 / POLAR AVISIBILIDAD T-3XL / MARCAJ	COMPR
F/2022/4404	75202229900020000000	6.348,00 EUR	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 29/11/22. RIESGOS INDUSTRIALES ""PÓLIZA"":0992270010725 ""RECIBO"":8414610251 ""RIESGO"":SEGUN CONSTA EN POLIZA	seguros
F/2022/4410	22 010	197.119,15 EUR	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 29/11/22. Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán durante Octubre 22	SERPUB
F/2022/4313	020 45	468,49 EUR	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 29/11/22. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE ACCIONES REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGAN (CUÑAS PUBLICITARIAS	PRESI
F/2022/4400	8052855048	148,32 EUR	DANONE S.A.	JGL 29/11/22. DANONE SABOR VAINILLA 120GX4 / DANONE SABOR COCO 120GX4 / DANONE	GUMUN



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				SABOR VAINILLA 120GX4	
F/2022/4442	CNC02/22/35/0007	95,36 EUR	DEMARCAACION DE COSTAS EN CANARIAS.	JGL 29/11/22. CANON OCUPACION PASEO MARITIMO LAS MARAÑUELAS - ANFI (FASEIII)	PLAYAS
F/2022/4499	1 001085	260,59 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 29/11/22. PAQ.6 SEC.TISOFT PROFIT 145M / LAVAVAJILLAS AB MAQUINA G3 12KG / BROCHA / DISPENSADOR PP SIN TAPA	ADL
F/2022/4500	1 001110	20,12 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 29/11/22. CABLE HDMI 1.4 5M / ENTREGA: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PFAE ENYESQUE MOGAN 67/1/2021	ADL
F/2022/4501	1 001147	150,34 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 29/11/22. PAQ.100 VASO BLANCO 200CC / FREGASUELOS LAVANDA LA SALUD 5L / ROLLO 10 BOLSA BASURA 90X120 MEDIA	ADL
F/2022/4502	1 001154	106,37 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 29/11/22. CARTUCHO CAMPING GAZ / MOLDE TARTA CILINDRICA DESMOLDABLE 26CM / PAQ.100 DELANTAL BLANCO POLIETILEN	ADL
F/2022/4139	FVR300651	157,18 EUR	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 29/11/22. PRODUCTOS LIMPIEZA VARIOS.	ADL
F/2022/4571	CL10220001323	12.230,26 EUR	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 29/11/22. Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil	COMPR
F/2022/4594	FC 2211068	62,83 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 29/11/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR	ADL
F/2022/4595	FC 2211069	52,82 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 29/11/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR	ADL
F/2022/4596	FC 2211071	105,94 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 29/11/22. Asistencia técnica NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES	ADL
F/2022/4597	FC 2211530	18,19 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 29/11/22. ALQUILER MAQUINA / COMMENT FTDD287 - OCTUBRE 2022 / COMMENT AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	ADL
F/2022/3247	FV 1291611	232,10 EUR	EMICELA S.A.	JGL 29/11/22. LECHE ENTERA EMICELA BRIK 1 L/FRESA CONG. KG / NATA SPRAY BOTE 500 GR / TE EARL GREY CJ 25 SOBRES / JARABE	ADL



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4652	FRFV 136	266,47 EUR	EMICELA S.A.	JGL 29/11/22. Rect. FV 1318798 / GALLETA MARIA SIN GLUTEN PAQ. 185 GR / ZUMO MANZANA BRIK 1 L / ARROZ VAPORIZADO	GUMUN
F/2022/4653	FRFV 137	319,40 EUR	EMICELA S.A.	JGL 29/11/22. Rect. FV 1311491 / LECHE ENTERA BRIK 1 L / CAFE GRANO NATURAL RFA PAQ 1 KG / AZUCAR MORENA EMICELA	ADL
F/2022/4611	Factura n. 383	1.575,00 EUR	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	JGL 29/11/22. Curso Primeros Auxilios, Salvamento y Socorrismo acuático - 30 horas - Presencial. PFAE-GJ MOGÁN COSTA	ADL
F/2022/3871	Emit- 1142022	14.980,00 EUR	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 29/11/22. Servicio de redacción de proyecto para la concesión de 1 Subvención en el marco del Programa de Zonas Com	PRESI
F/2022/4293	ESC-22 278	1.000,00 EUR	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 29/11/22. Campaña publicitaria 2022. Emisión de 2 cuñas diarias lunes a viernes programa directo El Espejo Canario	PRESI
F/2022/4320	TASA JUNIO JUAN GRANDE	93.014,68 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 29/11/22. TASA TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, JUNIO 2022	SERPUB
F/2022/4321	TASA JULIO JUAN GRANDE	104.239,71 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 29/11/22. TASA TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, JULIO 2022	SERPUB
F/2022/4689	TASA AGOSTO JUAN GRANDE	116.993,88 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 29/11/22. JGL 29/11/22. JGL 29/11/22. TASA TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, agosto 2022	SERPUB
F/2022/4690	TASA AGOSTO SALTO DEL NEGRO	1.513,69 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 29/11/22. TASA TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL SALTO DEL NEGRO, agosto 2022	SERPUB
F/2022/4609	2201359	1.154,77 EUR	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S,L	JGL 29/11/22. suministro de material de mantenimiento.	COMPR
F/2022/4519	39040	243,35 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTROS MATERIALES VARIOS DE FERRETERIA	COMPR



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4521	39041	215,62 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO MATERIAL DE FERRETERIA VIAS Y OBRAS	COMPR
F/2022/4687	39051	1.097,50 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTROS CANDADOS.	COMPR
F/2022/4633	TF- 000114	457,96 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 29/11/22. SUMINSTRO MATERIAL PAPELERIA S/FRA TF-000114 PFAE-GJ MOGAN COSTA SEGURA EXPDTE:FA 69/01/2021-0806085654	ADL
F/2022/4634	TF- 000115	247,20 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 29/11/22. SUMINSTRO MATERIAL PAPELERIA S/FRA TF-000115- PFAE-GJ MOGAN COSTA SEGURA EXPDTE:FA 69/01/2021-0806085654	ADL
F/2022/4635	TF- 000117	192,92 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 29/11/22. SUMINSTRO MATERIAL PAPELERIA S/FRA TF-000117- PFAE-GJ MOGAN COSTA SEGURA EXPDTE:FA 69/01/2021-0806085654	ADL
F/2022/4636	TF- 000116	669,08 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 29/11/22. SUMINSTRO MATERIAL PAPELERIA S/FRA TF-000116PFAE MOGAN SOSTENIBLE EXPTE: 70/1/2021 -0806090228	ADL
F/2022/4168	FV2004951	77,08 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 29/11/22. REPUESTOS VARIOS.	PAMOV
F/2022/4471	FI2112398	108,16 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 29/11/22. BOMBA FRENO BU75	PAMOV
F/2022/4480	1 001538	994,85 EUR	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 29/11/22. CEBOLLAS BLANCAS IMPORT. / MANZANAS BLANCA / PAPAS DEL PAIS / PERAS CONFERENCE / PIMIENTO ROJO / PIMIENTO	GUMUN
F/2022/4479	2022 120	14.445,00 EUR	FUERTEVENTRUA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 29/11/22. Servicios artísticos de Yotuel en el XXXI Encuentro de Veneguera 2022.	CULTU
F/2022/4020	2022163	2.541,25 EUR	GARCÍA MARTÍN ROBERTO	JGL 29/11/22. CAMPAÑA INFLUENCERS SEPTIEMBRE 2022	PRESI
F/2022/4208	Emit- 101	4.544,62 EUR	GARCIA MELGAR, VERONICA	JGL 29/11/22. Charlas y exposicion Proyecto Reserva de la Biosfera (Varios conceptos. Se adjunta factura con detalle)	SERPUB
F/2022/4255	10125	293,18 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 29/11/22. base de metacrilato transparente con impresion interior y perforacion para drenaje de agua	SERPUB
F/2022/4322	323126	1.108,33 EUR	INSULAR DE PETROQUIMICA Y	JGL 29/11/22. suministro de	PAMOV



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			COMBUSTIBLES S.A.	repuestos	
F/2022/4710	VA-HF2217743	655,45 EUR	INVERSIONES Y GESTIONES TURISTICAS S.A.	JGL 29/11/22. ALOJAMIENTO PONENTE. ALBERTO JAVIER JAUREGUI	SERSOC
F/2022/4716	PL-HF0055770	3.510,00 EUR	INVERSIONES Y GESTIONES TURISTICAS S.A.	JGL 29/11/22. ALQUILER SALA JORNADAS. COFFEE BREAK	SERSOC
F/2022/4189	emi- 235112840	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/11/22PERIODICA (N.Insp.:000236391 / Matr.: 1990- BNN) / PERIODICA (N.Insp.:000236391 / Matr.: 1990- BNN) / TA	PAMOV
F/2022/4247	emi- 235112895	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/11/22.PERIODICA (N.Insp.:000236862 / Matr.: 5814- BMZ)/PERIODICA (N.Insp.:000236862/Matr.:5814-BMZ)	PAMOV
F/2022/4249	emi- 235112855	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/11/22. PERIODICA (N.Insp.:000236587 / Matr.: GC- 1255-BB) / PERIODICA (N.Insp.:000236587/ Matr.: GC- 1255-BB)	PAMOV
F/2022/4265	emi- 235112916	37,89 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/11/22. PERIODICA (N.Insp.:000237065 / Matr.: GC- 2454-BN) / PERIODICA (N.Insp.:000237065/ Matr.: GC- 2454-BN)	PAMOV
F/2022/4454	Fra- 35113063	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/11/22. PERIODICA (N.Insp.:000238368 / Matr.: 5817- BMZ) / PERIODICA (N.Insp.:000238368 / Matr.: 5817- BMZ)	PAMOV
F/2022/4619	1	1.500,00 EUR	JAUREGUI VIRTO ALBERTO JAVIER	JGL 29/11/22. CURSO DE FORMACION, ""UN NUEVO MODELO DE PROTECCION EN MARCHA....""	SERSOC
F/2022/4579	1 000045	107,00 EUR	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 29/11/22. SERVICIO LIMPIEZA- EXTRACCION SANITARIOS QUIMICOS XXXI ENCUENTRO DE VENEGUERA	CULTU
F/2022/4408	VN224364	486,25 EUR	KANARINOLTA, S.L.	JGL 29/11/22. A8DA15H TN-324 Tóner K BH-C258/C308/C368 Cap. / A8DA450 TN-324 Toner C BH-	ADL



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				C258/C308/C368 / A8DA350 TN-324	
F/2022/4511	VN224594	486,25 EUR	KANARINOLTA, S.L.	JGL 29/11/22. A8DA15H TN-324 Tóner K BH-C258/C308/C368 Cap. / A8DA450 TN-324 Toner C BH-C258/C308/C368 / A8DA350 TN-3	ADL
F/2022/3523	Rectificada-2022 45	453,46 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 29/11/22. Rect. 2022 45 / Cuadragésima quinta factura (04-06-2022 al 04-07-2022) 356019-2021-17-PRE-64_-17-SER-20	PRESI
F/2022/3524	Rectificada 2022 048	453,46 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 29/11/22. Rect. 2022 048 / Cuadragésima sexta factura (04-07-2022 al 04-08-2022) 356019-2021-17-PRE-64_-17-SER-20	PRESI
F/2022/3525	2022 056	453,46 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 29/11/22. Cuadragésima séptima factura (04-08-2022 al 04-09-2022) del expediente 356019-2021-17-PRE-64_-17-SER-20	PRESI
F/2022/4071	2022 066	453,46 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 29/11/22. Cuadragésima octava factura (04-09-2022 al 04-10-2022) del expediente 356019-2021-17-PRE-64_-17-SER-20	PRESI
F/2022/4497	21199	61,23 EUR	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 29/11/22. PFAE - GJSERVICIOS DE SALA N EXP 77/1/2021 0806085654	ADL
F/2022/4583	A 1973	188,17 EUR	LIBRERIA PRIMICIA S.L.	JGL 29/11/22. MATERIAL PARA EL TERAPEUTA / PROGRAMA SEA. DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES, EMOCIONALES	EDUCA
F/2022/4495	FV22 000282	62.430,15 EUR	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 29/11/22. POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPOR
F/2022/4520	4	500,00 EUR	LUPAL CONSULTORIA	JGL 29/11/22. IMPARTICIÓN DELCURSO ""ALÉRGENOS""	ADL
F/2022/4409	Rect-FACTURA 6488	453,35 EUR	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	JGL 29/11/22. Rect. FACTURA 6488 / MATERIAL DE LIMPIEZA	DEPOR
F/2022/4467	FR22 002446	1.386,27 EUR	MADERAS EL PINO S.L.	JGL 29/11/22. CONTRACHAP CHOPO I NT B/BB C1 2500X1220X15 MM (DPTO DE VIAS OBRAS Y SERVICIOS) / LISTON ABETO	COMPR
F/2022/3861	FRAR/2022090004	477,49 EUR	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 29/11/22. CARRETILLA ELEVADORA 3500KG DIESEL, TRIPLE MASTIL (Periodo: 16/06/2022 05:59 - 20/06/2022 05:05)	DEPOR



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4576	FV22-07066	398,68 EUR	MASQUEVINOS CANARIAS S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO MATERIAL PFAE ENYESQUE MOGAN.	ADL
F/2022/4704	Emit- 85	698,54 EUR	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 29/11/22. SERVICIO PRESTADO FACT. S/708 CONTRATO MENOR SOLICITUD ENTIERRO BENEFICENCIA EXPEDIENTE 11811/2022	SERSOC
F/2022/4301	3094216	85,60 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 29/11/22. PFAE Mogán Sostenible y PFAE Brilla / Expediente n.º 70/1/2021-0806090228. / EXPERTA 3724/2022	ADL
F/2022/4302	3094217	42,80 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 29/11/22. Expediente n.º 77/1/2021-0806085654 / EXPERTA 3817/2022 / PFAE-GJ SERVICIOS DE SALA	ADL
F/2022/4304	3094219	1.091,40 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 29/11/22. eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos. / Sistema Integral de Control de Horario	RRHH
F/2022/4016	2022 48	6.547,51 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 29/11/22. ENCOMIENDA SERVICIO ASESORIA JURIDICA TRIBUTARIA (SEPTIEMBRE 2022 N° de Expediente: 7853/2022	ASESOR
F/2022/4618	2022 55	6.547,51 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 29/11/22. ENCOMIENDA SERVICIO ASESORIA JURIDICA TRIBUTARIA (OCTUBRE 2022 N° de Expediente: 7853/2022	ASESOR
F/2022/4011	2022- 059	3.627,31 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. PRENSA Servicios Prestados OCTUBRE 22 Expediente número 366340/2021 (Servicios públicos Exp. número 36	PRESI
F/2022/4613	2022- 065	4.106,36 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. PRENSA Servicios Prestados NOVIEMBRE 22 Expediente número 366340/2021 (Concejalía Servicios públicos)	PRESI
F/2022/4614	2022- 066	19.530,77 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Escuela Infantil Mogán Servicios Prestados NOVIEMBRE 22 Expte. 366513/2021 Concejalía: Escuelas Infantil	GUMUN
F/2022/4654	2022- 003	9.938,58 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L.	JGL 29/11/22. Biblioteca Servicios Prestados ENERO 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía	CULTU



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			UNIPERSONAL	Cultura)	
F/2022/4655	2022- 009	8.764,05 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Biblioteca Servicios Prestados FEBRERO 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/4656	2022- 015	10.150,57 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Biblioteca Servicios Prestados MARZO 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/4657	2022- 021	9.798,88 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Biblioteca Servicios Prestados ABRIL 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/4658	2022- 027	13.783,81 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Biblioteca Servicios Prestados MAYO 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/4659	2022 033	10.576,37 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Biblioteca Servicios Prestados JUNIO 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/4661	2022- 039	9.164,33 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Biblioteca Servicios Prestados JULIO 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/4662	2022- 045	9.525,82 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Biblioteca Servicios Prestados AGOSTO 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/4665	2022- 051	9.174,88 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Biblioteca Servicios Prestados SEPTIEMBRE 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/4666	2022- 057	9.138,43 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Biblioteca Servicios Prestados OCTUBRE 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/4670	2022- 004	2.739,24 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Juventud Servicios Prestados ENERO 22 Expediente Número 365601/2021 (Concejalía Cultura)	JUVE
F/2022/4671	2022- 010	1.880,38 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Juventud Servicios Prestados FEBRERO 22 Expediente Número 365601/2021 (Concejalía Cultura)	JUVE
F/2022/4672	2022- 016	1.880,41 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Juventud Servicios Prestados MARZO 22 Expediente Número 365601/2021 (Concejalía Cultura)	JUVE



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4673	2022- 022	1.898,18 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Juventud Servicios Prestados ABRIL 22 Expediente Número 365601/2021 (Concejalía Cultura)	JUVE
F/2022/4674	2022- 028	1.880,36 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Juventud Servicios Prestados MAYO 22 Expediente Número 365601/2021 (Concejalía Cultura)	JUVE
F/2022/4675	2022- 034	1.880,36 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Juventud Servicios Prestados JUNIO 22 Expediente Número 365601/2021 (Concejalía Cultura)	JUVE
F/2022/4401	I-2022 1384	1.070,00 EUR	MURO 1 ABOGADOS S.L.P.	JGL 29/11/22. Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada correspondient	RRHH
F/2022/4422	8709	32,10 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO DE NEUMATICOS	SERPUB
F/2022/4423	8725	674,10 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO DE NEUMATICOS	SERPUB
F/2022/4424	8742	117,70 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO DE NEUMATICOS	SERPUB
F/2022/4425	8752	203,30 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO DE NEUMATICOS.	SERPUB
F/2022/4426	8768	363,80 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO DE NEUMATICOS	SERPUB
F/2022/4427	8717	845,30 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO DE NEUMATICOS.	SERPUB
F/2022/4487	LPA 112839	4.090,66 EUR	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 29/11/22. OCTUBRE 2022 / CONCEJALIA: POL+ITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 2- PRORROGA / N-; EXPEDIENTE 5080/2	SERSOC
F/2022/4365	376	385,95 EUR	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 29/11/22. SUMINISTRO MEDICAMENTOS PERSONAS ESCASOS RECURSOS	SERSOC
F/2022/4381	223202200060	107,00 EUR	OLIVA MARTEL MINERVA	JGL 29/11/22. tacos madera.	SERSOC



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4639	49	289,50 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 29/11/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA.	COMPR
F/2022/4695	50	58,10 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 29/11/22. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA PFAE SERVICIOS DE SALA	ADL
F/2022/4100	023/E010	3.840,00 EUR	PEREZ ALONSO VICENTE	JGL 29/11/22. FORMACION DIGITAL PARA EL EMPLEO.	SERSOC
F/2022/4468	60/2022	80,00 EUR	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 29/11/22. Realización de 1 centro presidencial, , para el Acto que se realizará el 26 y 27 de Octubre	SERSOC
F/2022/4503	Emit- 5	1.600,00 EUR	PEREZ RIVERO, ROBERTO	JGL 29/11/22. Espectáculo de Títeres (Actuación ""La gotita Salvadora"" Espectáculo de Títeres Proyecto Actividades en Fam	SERSOC
F/2021/1025	121145735	546,78 EUR	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 22/11/22. EXPTE 355767/2021 Prevención Técnica. Del 01-06-2020 al 30-06-2020.	PREV
F/2022/4336	FAC 1219	428,00 EUR	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 29/11/22. PUBLICACION BANNER 300X250 (PUBLICIDAD MES DE OCTUBRE SEGUN RESOLUCION 367/2022)	PRESI
F/2022/4514	74	33,17 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 29/11/22. LITO SATE 43X75 / POLO MUJER PEOPEL 11310 100% ALG / MASCARILLA QUIRURJICA PAQ 50 UNIDADES	ADL
F/2022/4660	23	703,65 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 29/11/22. Albarán Nº 13307/ de 27/10/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS (PACKS 12u) / Albarán Nº 15312/ de	COMPR
F/2022/4664	24	25,80 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 29/11/22. Albarán Nº 16964/ de 24/10/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS (PACKS 12u) / FUENTE UMBRIA	ADL
F/2022/4667	25	12,60 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 29/11/22. Albarán Nº 13715/ de 25/10/2022 / FUENTE NIGUADA GARRAFA 10 LITROS / Albarán Nº 15355/ de 11/10/2022	ADL
F/2022/3953	A22 002607	44,77 EUR	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 29/11/22. NGK BCPR5ES BUJIA AUTO.	PAMOV
F/2022/4177	F05 4698	200,09 EUR	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 29/11/22. REFRIGERANTE OAT EVOPARTS 200LTS. 30%	PAMOV
F/2022/4437	F05 4926	200,09 EUR	RECAMBIOS RAF	JGL 29/11/22. REFRIGERANTE OAT	SERPUB



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			CANARIAS S.A	EVOPARTS 200LTS. 30%	
F/2022/4384	3059	127,22 EUR	REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS.	PAMOV
F/2022/4598	110	339,25 EUR	RODRIGUEZ LLARENA EHEDEI	JGL 29/11/22.- POR CATERING ARTESANOS Y TRABAJADORES DEL XXXI ENCUENTRO VENEGUERA 2022	CULTU
F/2022/4484	602022	1.337,41 EUR	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 29/11/22. servicios profesionales en materia y asuntos de naturaleza urbanística y territorial. octubre 2022	PRESI
F/2022/4641	0000007/2022	343,10 EUR	SANCHEZ MOYA, ISMAEL	JGL 29/11/22. SUMINISTRO MATERIAL SANITARIO Y PRIMEROS AUXILIOS.	DEPOR
F/2022/4700	V-FAC+ FR22074551	5.274,12 EUR	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 29/11/22. Ibarán AL22135917 28/10/22 [5130/2022]: / MANGUITO INOX REP. 158-180 2 BANDA L200 / HW COLLARIN FUND. HA	COMPR
F/2022/4573	Emit- 215	860,00 EUR	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 29/11/22. 1/55 VENEGUERA-ARGUINEGUIN Y RGSO 01/10/2022 (EXpte: 7978/2022) (DECLETO 2022/3724) / 1/55 P.MOGAN-	SERSOC
F/2022/4574	Emit- 216	800,00 EUR	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 29/11/22. 59 PAX ARGUINEGUIN-MOGAN PUEBLO Y RGSO 26-10-2022 (EXpte 10874/2022) / 59 PAX ARGUINEGUIN-MOGAN PUEBLO	SERSOC
F/2022/4706	521	5,78 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 29/11/22. 6 CARTLES A3 EN PAPEL BRILLANTE. TALLERES DE CRECIMIENTO PERSONAL.	SERSOC
F/2022/4707	541	804,64 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 29/11/22. SUMINISTRO CARTELERIAS VARIAS.	SERSOC
F/2022/4708	550	585,29 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 29/11/22. PLOTTERS Y CARTELERIA. XXXI ENCUENTRO DE VENEGUERA 2022.	CULTU
F/2022/4419	130	1.500,20 EUR	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 29/11/22. HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE 2022	ASESOR



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4460	13638	88,28 EUR	TALLER ELECTRICO CARREÑO, S.L	JGL 29/11/22. REVISAR INSTALACION Y CORREGIR FALLO EN CLAVIJA	PAMOV
F/2022/4577	24399	604,35 EUR	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO MATERIAL VARIO DE CONSTRUCCIÓN.	COMPR
F/2022/4490	2885/2022	618,00 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 29/11/22. TRANSPORTE CEIP CERCADO ESPINO 2022 EXPEDIENTE Nº: 363967/2021 CONCEJALIA DE EDUCACIÓN	EDUCA
F/2022/4436	5324873800	10.496,40 EUR	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 29/11/22. FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/11/2022 FECHA VTO. RECIBO:31/12	SEGUROS
	TOTAL.-	885.277,15 EUR			
	DTO.-	1.818,70 EUR	Bonificación de 0,20 céntimos de euro por litro prevista en el artículo 15.4 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.		
	TOTAL.-	883.458,45 EUR			

3.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

4.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

5.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

6.- A la factura de combustible con número de registro 2022/4571 se le ha de aplicar la bonificación de 0,20 céntimos de euro por litro prevista en el artículo 15.4 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, en adelante Real Decreto-ley 6/2022, que asciende a 1.818,70 .

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Dejar sin efecto el punto 13 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/11/2022, por los motivos expuestos en el antecedente de hecho primero del presente informe-propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4397	2022-ACC-7970	568,33 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 29/11/22.Nº expediente contrato:11458/2022 - Actuación Alberto Déniz en Veneguera - 29/10/2022 -ALBERTO DÉNIZ GUERRA	CULTU
F/2022/4398	2022-ACC-7972	963,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 29/11/22. Nº expediente contrato: 11458/2022 - CONCIERTO CUBANARIOS Dia 29 de octubre. ENCUENTRO DE VENEGUERA.	CULTU
F/2022/4438	2022-ACC-7964R	450,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 29/11/22.Nº expediente contrato: 11458/2022 - Concierto en Veneguera con el Ayunt de Mogán -ROBERTO MANUEL HERNÁNDEZ	CULTU
F/2022/4319	6592	1.241,66 EUR	ADXY PUBLICIDAD SLU	JGL 29/11/22. promocion de contenidos informativos de mogan.	PRESI
F/2022/4215	MD0587-2022	10.000,00 EUR	ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA S.L.P	JGL 29/11/22. Servicios asesoramiento jurídico consistentes redacción contestación demanda en recurso contencioso-admini	ASESOR
F/2022/4366	31	4.420,59 EUR	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 29/11/22. SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO. OCTUBRE 2022	SANI
F/2022/3904	882	551,21 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 29/11/22. suministro de repuestos	PAMOV
F/2022/4167	932	20,40 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 29/11/22. RESPUESTOS VARIOS.	PAMOV
F/2022/4380	977	47,08 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 29/11/22. suministro de	PAMOV

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				repuestos.	
F/2022/4269	22CA/ 012258	743,41 EUR	BLINKER CANARIAS S.A.U	JGL 29/11/22. 010012 CONJUNTO BROCA,MACHO Y AVELLAN / 01715102 PUNTA IMPACT PH-2 30MM / 0122066 PINZA TENSORA	PAMOV
F/2022/4643	FACTURA 2022 28	1.100,00 EUR	BOLINA TEATRO TITERES Y OBJETOS S.L.U	JGL 29/11/22. CACHÉ POR LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO ""HECHIZOS Y LEYENDAS MÁGICAS"" POR LA COMPAÑÍA BOLINA	SERSOC
F/2022/4390	Emit- 318	12.310,00 EUR	BUENACARA, S.L.	JGL 29/11/22. ACTUACION GRUPO CELTAS CORTOS EL XXXI ENCUENTRO EN VENEGUERA 2022 N°EXPEDIENTE 11473/2022	CULTU
F/2022/4459	11	749,97 EUR	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 29/11/22. servicio catering cena artistas veneguera noche XXXI	CULTU
F/2022/4630	12/2022	2.640,00 EUR	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 29/11/22. SERVISIO DE CATERING CONMEMORATIVA DE RECONOCIMIENTO.	SERSOC
F/2022/4569	FV122 17406	185,52 EUR	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 29/11/22. CAJA 4 BIDONES 5 K. AQUAGEN DC ELIM.CERA (Materia no sujeta al ADR) PFAE ""MOGAN SOSTENIBLE	ADL
F/2022/4682	27462	300,38 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 29/11/22.CAMISETA C/P BELICE / SHORT SRA. UNT / REBECA SRA.#103 / CASULLA POLIESTER CON RIBETE MTG+ / ZAPATO CALPE /	COMPR
F/2022/4683	27463	238,61 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 29/11/22. PANTALÓN STRECH C/GRIS T-44 / CHALECO REVERSIBLE T-M/2 T-XL/1 T-3XL/1 / POLAR AVISIBILIDAD T-3XL / MARCAJ	COMPR
F/2022/4404	75202229900020000000	6.348,00 EUR	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 29/11/22. RIESGOS INDUSTRIALES ""POLIZA"":099227 0010725 ""RECIBO"":8414610251 ""RIESGO"":SEGUN CONSTA EN POLIZA	seguros
F/2022/4410	22 010	197.119,15 EUR	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 29/11/22. Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán durante Octubre 22	SERPUB

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4313	020 45	468,49 EUR	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 29/11/22. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE ACCIONES REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGAN (CUÑAS PUBLICITARIAS	PRESI
F/2022/4400	8052855048	148,32 EUR	DANONE S.A.	JGL 29/11/22. DANONE SABOR VAINILLA 120GX4 / DANONE SABOR COCO 120GX4 / DANONE SABOR VAINILLA 120GX4	GUMUN
F/2022/4442	CNC02/22/35/0007	95,36 EUR	DEMARCAACION DE COSTAS EN CANARIAS.	JGL 29/11/22. CANON OCUPACION PASEO MARITIMO LAS MARAÑUELAS - ANFI (FASEIII)	PLAYAS
F/2022/4499	1 001085	260,59 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 29/11/22. PAQ.6 SEC.TISOFT PROFIT 145M / LAVAVAJILLAS AB MAQUINA G3 12KG / BROCHA / DISPENSADOR PP SIN TAPA	ADL
F/2022/4500	1 001110	20,12 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 29/11/22. CABLE HDMI 1.4 5M / ENTREGA: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PFAE ENYESQUE MOGAN 67/1/2021	ADL
F/2022/4501	1 001147	150,34 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 29/11/22. PAQ.100 VASO BLANCO 200CC / FREGASUELOS LAVANDA LA SALUD 5L / ROLLO 10 BOLSA BASURA 90X120 MEDIA	ADL
F/2022/4502	1 001154	106,37 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 29/11/22. CARTUCHO CAMPING GAZ / MOLDE TARTA CILINDRICA DESMOLDABLE 26CM / PAQ.100 DELANTAL BLANCO POLIETILEN	ADL
F/2022/4139	FVR300651	157,18 EUR	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 29/11/22. PRODUCTOS LIMPIEZA VARIOS.	ADL
F/2022/4571	CL10220001323	12.230,26 EUR	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 29/11/22. Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil	COMPR
F/2022/4594	FC 2211068	62,83 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 29/11/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS- IMPRESIONES COLOR	ADL
F/2022/4595	FC 2211069	52,82 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 29/11/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS- IMPRESIONES COLOR	ADL
F/2022/4596	FC 2211071	105,94 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 29/11/22. Asistencia técnica NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS- IMPRESIONES COLOR MENSUALES	ADL
F/2022/4597	FC 2211530	18,19 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA	JGL 29/11/22. ALQUILER MAQUINA / COMMENT FTDD287 - OCTUBRE 2022 / COMMENT AGENCIA DE EMPLEO Y	ADL



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			S.L.)	DESARROLLO LOCAL	
F/2022/3247	FV 1291611	232,10 EUR	EMICELA S.A.	JGL 29/11/22. LECHE ENTERA EMICELA BRIK 1 L/FRESA CONG. KG / NATA SPRAY BOTE 500 GR / TE EARL GREY CJ 25 SOBRES / JARABE	ADL
F/2022/4652	FRFV 136	266,47 EUR	EMICELA S.A.	JGL 29/11/22. Rect. FV 1318798 / GALLETA MARIA SIN GLUTEN PAQ. 185 GR / ZUMO MANZANA BRIK 1 L / ARROZ VAPORIZADO	GUMUN
F/2022/4653	FRFV 137	319,40 EUR	EMICELA S.A.	JGL 29/11/22. Rect. FV 1311491 / LECHE ENTERA BRIK 1 L / CAFE GRANO NATURAL RFA PAQ 1 KG / AZUCAR MORENA EMICELA	ADL
F/2022/4611	Factura n. 383	1.575,00 EUR	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	JGL 29/11/22. Curso Primeros Auxilios, Salvamento y Socorrismo acuático - 30 horas - Presencial. PFAE-GJ MOGÁN COSTA	ADL
F/2022/3871	Emit- 1142022	14.980,00 EUR	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 29/11/22. Servicio de redacción de proyecto para la concesión de 1 Subvención en el marco del Programa de Zonas Com	PRESI
F/2022/4293	ESC-22 278	1.000,00 EUR	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 29/11/22. Campaña publicitaria 2022. Emisión de 2 cuñas diarias lunes a viernes programa directo El Espejo Canario	PRESI
F/2022/4320	TASA JUNIO JUAN GRANDE	93.014,68 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 29/11/22. TASA TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, JUNIO 2022	SERPUB
F/2022/4321	TASA JULIO JUAN GRANDE	104.239,71 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 29/11/22. TASA TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, JULIO 2022	SERPUB
F/2022/4689	TASA AGOSTO JUAN GRANDE	116.993,88 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 29/11/22. JGL 29/11/22. JGL 29/11/22. TASA TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, agosto 2022	SERPUB
F/2022/4690	TASA AGOSTO SALTO DEL NEGRO	1.513,69 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 29/11/22. TASA TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL SALTO DEL NEGRO,	SERPUB

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				agosto 2022	
F/2022/4609	2201359	1.154,77 EUR	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO, S.L	JGL 29/11/22. suministro de material de mantenimiento.	COMPR
F/2022/4519	39040	243,35 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTROS MATERIALES VARIOS DE FERRETERIA	COMPR
F/2022/4521	39041	215,62 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO MATERIAL DE FERRETERIA VIAS Y OBRAS	COMPR
F/2022/4687	39051	1.097,50 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTROS CANDADOS.	COMPR
F/2022/4633	TF- 000114	457,96 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA S/FRA TF-000114 PFAE-GJ MOGAN COSTA SEGURA EXPDTE:FA 69/01/2021-0806085654	ADL
F/2022/4634	TF- 000115	247,20 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA S/FRA TF-000115- PFAE-GJ MOGAN COSTA SEGURA EXPDTE:FA 69/01/2021-0806085654	ADL
F/2022/4635	TF- 000117	192,92 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA S/FRA TF-000117- PFAE-GJ MOGAN COSTA SEGURA EXPDTE:FA 69/01/2021-0806085654	ADL
F/2022/4636	TF- 000116	669,08 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA S/FRA TF-000116PFAE MOGAN SOSTENIBLE EXPTE: 70/1/2021 -0806090228	ADL
F/2022/4168	FV2004951	77,08 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 29/11/22. REPUESTOS VARIOS.	PAMOV
F/2022/4471	FI2112398	108,16 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 29/11/22. BOMBA FRENO BU75	PAMOV
F/2022/4480	1 001538	994,85 EUR	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 29/11/22. CEBOLLAS BLANCAS IMPORT. / MANZANAS BLANCA / PAPAS DEL PAIS / PERAS CONFERENCE / PIMIENTO ROJO / PIMIENTO	GUMUN
F/2022/4479	2022 120	14.445,00 EUR	FUERTEVENTRUA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 29/11/22. Servicios artísticos de Yotuel en el XXXI Encuentro de Veneguera 2022.	CULTU
F/2022/4020	2022163	2.541,25 EUR	GARCÍA MARTÍN ROBERTO	JGL 29/11/22. CAMPAÑA INFLUENCERS SEPTIEMBRE 2022	PRESI



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4208	Emit- 101	4.544,62 EUR	GARCIA MELGAR, VERONICA	JGL 29/11/22. Charlas y exposicion Proyecto Reserva de la Biosfera (Varios conceptos. Se adjunta factura con detalle)	SERPUB
F/2022/4255	10125	293,18 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 29/11/22. base de metacrilato transparente con impresion interior y perforacion para drenaje de agua	SERPUB
F/2022/4322	323126	1.108,33 EUR	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 29/11/22. suministro de repuestos	PAMOV
F/2022/4710	VA-HF2217743	655,45 EUR	INVERSIONES Y GESTIONES TURISTICAS S.A.	JGL 29/11/22. ALOJAMIENTO PONENTE. ALBERTO JAVIER JAUREGUI	SERSOC
F/2022/4716	PL-HF0055770	3.510,00 EUR	INVERSIONES Y GESTIONES TURISTICAS S.A.	JGL 29/11/22. ALQUILER SALA JORNADAS. COFFEE BREAK	SERSOC
F/2022/4189	emi- 235112840	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/11/22PERIODICA (N.Insp.:000236391 / Matr.: 1990- BNN) / PERIODICA (N.Insp.:000236391 / Matr.: 1990- BNN) / TA	PAMOV
F/2022/4247	emi- 235112895	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/11/22.PERIODICA (N.Insp.:000236862 / Matr.: 5814- BMZ)/PERIODICA (N.Insp.:000236862/Matr.:5814-BMZ)	PAMOV
F/2022/4249	emi- 235112855	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/11/22. PERIODICA (N.Insp.:000236587 / Matr.: GC- 1255-BB) / PERIODICA (N.Insp.:000236587/ Matr.: GC- 1255-BB)	PAMOV
F/2022/4265	emi- 235112916	37,89 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/11/22. PERIODICA (N.Insp.:000237065 / Matr.: GC- 2454-BN) / PERIODICA (N.Insp.:000237065/ Matr.: GC- 2454-BN)	PAMOV
F/2022/4454	Fra- 35113063	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/11/22. PERIODICA (N.Insp.:000238368 / Matr.: 5817- BMZ) / PERIODICA (N.Insp.:000238368 / Matr.: 5817- BMZ)	PAMOV
F/2022/4619	1	1.500,00 EUR	JAUREGUI VIRTO ALBERTO JAVIER	JGL 29/11/22. CURSO DE FORMACION, "UN NUEVO MODELO DE PROTECCION EN	SERSOC



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				MARCHA...."	
F/2022/4579	1 000045	107,00 EUR	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 29/11/22. SERVICIO LIMPIEZA-EXTRACCION SANITARIOS QUIMICOS XXXI ENCUENTRO DE VENEGUERA	CULTU
F/2022/4408	VN224364	486,25 EUR	KANARINOLTA, S.L.	JGL 29/11/22. A8DA15H TN-324 Tóner K BH-C258/C308/C368 Cap. / A8DA450 TN-324 Toner C BH-C258/C308/C368 / A8DA350 TN-324	ADL
F/2022/4511	VN224594	486,25 EUR	KANARINOLTA, S.L.	JGL 29/11/22. A8DA15H TN-324 Tóner K BH-C258/C308/C368 Cap. / A8DA450 TN-324 Toner C BH-C258/C308/C368 / A8DA350 TN-3	ADL
F/2022/3523	Rectificada-2022 45	453,46 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 29/11/22. Rect. 2022 45 / Cuadragésima quinta factura (04-06-2022 al 04-07-2022) 356019-2021-17-PRE-64-17-SER-20	PRESI
F/2022/3524	Rectificada 2022 048	453,46 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 29/11/22. Rect. 2022 048 / Cuadragésima sexta factura (04-07-2022 al 04-08-2022) 356019-2021-17-PRE-64-17-SER-20	PRESI
F/2022/3525	2022 056	453,46 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 29/11/22. Cuadragésima séptima factura (04-08-2022 al 04-09-2022) del expediente 356019-2021-17-PRE-64-17-SER-20	PRESI
F/2022/4071	2022 066	453,46 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 29/11/22. Cuadragésima octava factura (04-09-2022 al 04-10-2022) del expediente 356019-2021-17-PRE-64-17-SER-20	PRESI
F/2022/4497	21199	61,23 EUR	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 29/11/22. PFAE - GJSERVICIOS DE SALAN EXP 77/1/2021 0806085654	ADL
F/2022/4583	A 1973	188,17 EUR	LIBRERIA PRIMICIA S.L.	JGL 29/11/22. MATERIAL PARA EL TERAPEUTA / PROGRAMA SEA. DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES, EMOCIONALES	EDUCA
F/2022/4495	FV22 000282	62.430,15 EUR	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 29/11/22. POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPOR
F/2022/4520	4	500,00 EUR	LUPAL CONSULTORIA	JGL 29/11/22. IMPARTICIÓN DELCURSO ""ALÉRGENOS""	ADL
F/2022/4409	Rect-FACTURA 6488	453,35 EUR	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	JGL 29/11/22. Rect. FACTURA 6488 / MATERIAL DE LIMPIEZA	DEPOR
F/2022/4467	FR22 002446	1.386,27 EUR	MADERAS EL PINO S.L.	JGL 29/11/22. CONTRACHAP CHOPO I NT B/BB C1 2500X1220X15 MM (DPTO DE VIAS	COMPR



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				OBRAS Y SERVICIOS) / LISTON ABETO	
F/2022/3861	FRAR/2022090004	477,49 EUR	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 29/11/22. CARRETILLA ELEVADORA 3500KG DIESEL, TRIPLE MASTIL (Período: 16/06/2022 05:59 - 20/06/2022 05:05)	DEPOR
F/2022/4576	FV22-07066	398,68 EUR	MASQUEVINOS CANARIAS S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO MATERIAL PFAE ENYESQUE MOGAN.	ADL
F/2022/4704	Emit- 85	698,54 EUR	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 29/11/22. SERVICIO PRESTADO FACT. S/708 CONTRATO MENOR SOLICITUD ENTIERRO BENEFICENCIA EXPEDIENTE 11811/2022	SERSOC
F/2022/4301	3094216	85,60 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 29/11/22. PFAE Mogán Sostenible y PFAE Brilla / Expediente n.º 70/1/2021-0806090228. / EXPERTA 3724/2022	ADL
F/2022/4302	3094217	42,80 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 29/11/22. Expediente n.º 77/1/2021-0806085654 / EXPERTA 3817/2022 / PFAE-GJ SERVICIOS DE SALA	ADL
F/2022/4304	3094219	1.091,40 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 29/11/22. eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos. / Sistema Integral de Control de Horario	RRHH
F/2022/4016	2022 48	6.547,51 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 29/11/22. ENCOMIENDA SERVICIO ASESORIA JURIDICA TRIBUTARIA (SEPTIEMBRE 2022 Nº de Expediente: 7853/2022	ASESOR
F/2022/4618	2022 55	6.547,51 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 29/11/22. ENCOMIENDA SERVICIO ASESORIA JURIDICA TRIBUTARIA (OCTUBRE 2022 Nº de Expediente: 7853/2022	ASESOR
F/2022/4011	2022- 059	3.627,31 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. PRENSA Servicios Prestados OCTUBRE 22 Expediente número 366340/2021 (Servicios públicos Exp. número 36	PRESI
F/2022/4613	2022- 065	4.106,36 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. PRENSA Servicios Prestados NOVIEMBRE 22 Expediente número 366340/2021	PRESI



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				(Concejalía Servicios públicos)	
F/2022/4614	2022- 066	19.530,77 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Escuela Infantil Mogán Servicios Prestados NOVIEMBRE 22 Expte. 366513/2021 Concejalía: Escuelas Infantil	GUMUN
F/2022/4654	2022- 003	9.938,58 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Biblioteca Servicios Prestados ENERO 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/4655	2022- 009	8.764,05 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Biblioteca Servicios Prestados FEBRERO 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/4656	2022- 015	10.150,57 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Biblioteca Servicios Prestados MARZO 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/4657	2022- 021	9.798,88 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Biblioteca Servicios Prestados ABRIL 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/4658	2022- 027	13.783,81 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Biblioteca Servicios Prestados MAYO 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/4659	2022 033	10.576,37 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Biblioteca Servicios Prestados JUNIO 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/4661	2022- 039	9.164,33 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Biblioteca Servicios Prestados JULIO 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/4662	2022- 045	9.525,82 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Biblioteca Servicios Prestados AGOSTO 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/4665	2022- 051	9.174,88 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Biblioteca Servicios Prestados SEPTIEMBRE 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/4666	2022- 057	9.138,43 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Biblioteca Servicios Prestados OCTUBRE 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/4670	2022- 004	2.739,24 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Juventud Servicios Prestados ENERO 22 Expediente Número 365601/2021 (Concejalía Cultura)	JUVE



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4671	2022- 010	1.880,38 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Juventud Servicios Prestados FEBRERO 22 Expediente Número 365601/2021 (Concejalía Cultura)	JUVE
F/2022/4672	2022- 016	1.880,41 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Juventud Servicios Prestados MARZO 22 Expediente Número 365601/2021 (Concejalía Cultura)	JUVE
F/2022/4673	2022- 022	1.898,18 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Juventud Servicios Prestados ABRIL 22 Expediente Número 365601/2021 (Concejalía Cultura)	JUVE
F/2022/4674	2022- 028	1.880,36 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Juventud Servicios Prestados MAYO 22 Expediente Número 365601/2021 (Concejalía Cultura)	JUVE
F/2022/4675	2022- 034	1.880,36 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 29/11/22. Juventud Servicios Prestados JUNIO 22 Expediente Número 365601/2021 (Concejalía Cultura)	JUVE
F/2022/4401	I-2022 1384	1.070,00 EUR	MURO 1 ABOGADOS S.L.P.	JGL 29/11/22. Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada correspondent	RRHH
F/2022/4422	8709	32,10 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO DE NEUMATICOS	SERPUB
F/2022/4423	8725	674,10 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO DE NEUMATICOS	SERPUB
F/2022/4424	8742	117,70 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO DE NEUMATICOS	SERPUB
F/2022/4425	8752	203,30 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO DE NEUMATICOS.	SERPUB
F/2022/4426	8768	363,80 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO DE NEUMATICOS	SERPUB
F/2022/4427	8717	845,30 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO DE NEUMATICOS.	SERPUB
F/2022/4487	LPA 112839	4.090,66 EUR	NEWREST GROUP	JGL 29/11/22. OCTUBRE 2022 / CONCEJALIA: POL+ITICA SOCIAL /	SERSOC



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			HOLDING S.A.	CONTRATO 19-SER-03 2- PRORROGA / N- EXPEDIENTE 5080/2	
F/2022/4365	376	385,95 EUR	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 29/11/22. SUMINISTRO MEDICAMENTOS PERSONAS ESCASOS RECURSOS	SERSOC
F/2022/4381	223202200060	107,00 EUR	OLIVA MARTEL MINERVA	JGL 29/11/22. tacos madera.	SERSOC
F/2022/4639	49	289,50 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 29/11/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA.	COMPR
F/2022/4695	50	58,10 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 29/11/22. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA PFAE SERVICIOS DE SALA	ADL
F/2022/4100	023/E010	3.840,00 EUR	PEREZ ALONSO VICENTE	JGL 29/11/22. FORMACION DIGITAL PARA EL EMPLEO.	SERSOC
F/2022/4468	60/2022	80,00 EUR	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 29/11/22. Realización de 1 centro presidencial, , para el Acto que se realizará el 26 y 27 de Octubre	SERSOC
F/2022/4503	Emit- 5	1.600,00 EUR	PEREZ RIVERO, ROBERTO	JGL 29/11/22.Espectáculo de Títeres (Actuación ""La gotita Salvadora"" Espectáculo de Títeres Proyecto Actividades en Fam	SERSOC
F/2021/1025	121145735	546,78 EUR	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 22/11/22. EXPTE 355767/2021 Prevención Técnica.Del 01-06-2020 al 30-06-2020.	PREV
F/2022/4336	FAC 1219	428,00 EUR	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 29/11/22. PUBLICACION BANNER 300X250 (PUBLICIDAD MES DE OCTUBRE SEGUN RESOLUCION 367/2022)	PRESI
F/2022/4514	74	33,17 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 29/11/22. LITO SATE 43X75 / POLO MUJER PEOPEL 11310 100% ALG / MASCARILLA QUIRURJICA PAQ 50 UNIDADES	ADL
F/2022/4660	23	703,65 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 29/11/22. Albarán Nº 13307/ de 27/10/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS (PACKS 12u) / Albarán Nº 15312/ de	COMPR
F/2022/4664	24	25,80 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 29/11/22. Albarán Nº 16964/ de 24/10/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS (PACKS 12u) / FUENTE UMBRIA	ADL
F/2022/4667	25	12,60 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 29/11/22. Albarán Nº 13715/ de 25/10/2022 / FUENTE NIGUADA GARRAFA 10 LITROS / Albarán Nº 15355/ de 11/10/2022	ADL



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3953	A22 002607	44,77 EUR	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 29/11/22. NGK BCPR5ES BUJIA AUTO.	PAMOV
F/2022/4177	F05 4698	200,09 EUR	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 29/11/22. REFRIGERANTE OAT EVOPARTS 200LTS. 30%	PAMOV
F/2022/4437	F05 4926	200,09 EUR	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 29/11/22. REFRIGERANTE OAT EVOPARTS 200LTS. 30%	SERPUB
F/2022/4384	3059	127,22 EUR	REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS.	PAMOV
F/2022/4598	110	339,25 EUR	RODRIGUEZ LLARENA EHEDEI	JGL 29/11/22.- POR CATERING ARTESANOS Y TRABAJADORES DEL XXXI ENCUENTRO VENEGUERA 2022	CULTU
F/2022/4484	602022	1.337,41 EUR	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 29/11/22. servicios profesionales en materia y asuntos de naturaleza urbanística y territorial. octubre 2022	PRESI
F/2022/4641	O000007/2022	343,10 EUR	SANCHEZ MOYA, ISMAEL	JGL 29/11/22. SUMINISTRO MATERIAL SANITARIO Y PRIMEROS AUXILIOS.	DEPOR
F/2022/4700	V-FAC+ FR22074551	5.274,12 EUR	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 29/11/22. Ibarán AL22135917 28/10/22 [5130/2022]: / MANGUITO INOX REP. 158-180 2 BANDA L200 / HW COLLARIN FUND. HA	COMPR
F/2022/4573	Emit- 215	860,00 EUR	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 29/11/22. 1/55 VENEGUERA- ARGUINEGUIN Y RGSO 01/10/2022 (EXPTE: 7978/2022) (DECLETO 2022/3724) / 1/55 P.MOGAN-	SERSOC
F/2022/4574	Emit- 216	800,00 EUR	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 29/11/22. 59 PAX ARGUINEGUIN-MOGAN PUEBLO Y RGSO 26-10-2022 (EXPTE 10874/2022) / 59 PAX ARGUINEGUIN-MOGAN PUEBLO	SERSOC
F/2022/4706	521	5,78 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 29/11/22. 6 CARTLES A3 EN PAPEL BRILLANTE. TALLERES DE CRECIMIENTO PERSONAL.	SERSOC
F/2022/4707	541	804,64 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 29/11/22. SUMINISTRO CARTELERIAS VARIAS.	SERSOC
F/2022/4708	550	585,29 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA	JGL 29/11/22. PLOTTERS Y	CULTU



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			BELÉN	CARTELERIA. XXXI ENCUENTRO DE VENEGUERA 2022.	
F/2022/4419	130	1.500,20 EUR	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 29/11/22. HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE 2022	ASESOR
F/2022/4460	13638	88,28 EUR	TALLER ELECTRICO CARREÑO, S.L	JGL 29/11/22. REVISAR INSTALACION Y CORREGIR FALLO EN CLAVIJA	PAMOV
F/2022/4577	24399	604,35 EUR	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 29/11/22. SUMINISTRO MATERIAL VARIO DE CONSTRUCCIÓN.	COMPR
F/2022/4490	2885/2022	618,00 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 29/11/22. TRANSPORTE CEIP CERCADO ESPINO 2022 EXPEDIENTE Nº: 363967/2021 CONCEJALIA DE EDUCACIÓN	EDUCA
F/2022/4436	5324873800	10.496,40 EUR	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 29/11/22. FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/11/2022 FECHA VTO. RECIBO:31/12	SEGUROS
	TOTAL.-	885.277,15 EUR			
	DTO.-	1.818,70 EUR	Bonificación de 0,20 céntimos de euro por litro prevista en el artículo 15.4 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.		
	TOTAL.-	883.458,45 EUR			

TERCERO.- Aplicar la bonificación de 0,20 céntimos de euro por litro prevista en el artículo 15.4 del Real Decreto-ley 6/2022, que asciende a 1.818,70 a la factura de combustible con número de registro 2022/4571.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 12945/2022. Aprobación inicial de la contratación del suministro de combustible para el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán

“**DON JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA**, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, según Decreto nº 2019/2050, de fecha 17 de junio, en relación a la aprobación inicial del expediente n.º 12945/2022, relativo a la contratación del suministro de combustible para el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el informe emitido por la Técnico municipal doña Beatriz Delgado Santana, de fecha 23 de noviembre de 2022 y con CSV [4006754aa9011700d9f07e60160b0c20w](#), en relación a la aprobación inicial de la contratación del suministro de combustible para el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán, del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Considerando lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.

SEGUNDO.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 16 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 16 literalmente:

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

TERCERO.- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán no cuenta con los medios personales ni materiales ni con la habilitación necesaria para prestar el suministro objeto de esta licitación, que por su propia naturaleza no podrían ser prestados por la propia Administración.

CUARTO.- Considerando que con fecha 8 de abril de 2023, finalizará el contrato vigente, con número de expediente 18-SUM-05, denominado Suministro de combustible para todo el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Considerando que el parque móvil municipal requiere de combustible, tanto gasolina como gasóleo, para poder realizar los desplazamientos y las labores propias encomendadas a dicho servicios, en especial la Policía Local, Vías y Obras y Servicios Sociales.

En base a todo lo anterior, se exponen las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del suministro de combustible para el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de la contratación del suministro de combustible para el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento."

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del suministro de combustible para el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de la contratación del suministro de combustible para el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 367650/2022. Propuesta para otorgar a doña. *** representada por don *******, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «Proyecto de Demolición Parcial y Consolidación de Vivienda Unifamiliar», sita en avenida de los Pescadores n.º 25, Arguineguín en este Término Municipal de Mogán.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito con R.E. N.º 2021/20139, de fecha 09/12/2021, D. ***** actuando en nombre y representación de Dña. ***** solicita Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y CONSOLIDACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR», sita en Avda. De los Pescadores n.º 25, Arguineguín, en este término municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 11/11/2022 ([CSV:f006754aa92c0b09d4107e60570b08256](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a Dña. *****, representada por D. ***** Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y CONSOLIDACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR», sito en Avda. De los Pescadores n.º 25, referencia catastral 2903909DR3720S0001KX, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 04/11/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente VI del presente escrito.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes ADVERTENCIAS LEGALES:

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



u006754aa92c0b09d4107e60570b08256

Unidad administrativa de Secretaría

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **527,03**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

CUARTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Dar traslado al **Departamento de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a Dña. *****, representada por **D. *******, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en **«PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y CONSOLIDACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR»**, sito en Avda. De los Pescadores n.º 25, referencia catastral 2903909DR3720S0001KX, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 04/11/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente VI del informe jurídico de fecha 11/11/2022 con CSV:([CSV:f006754aa92c0b09d4107e60570b08256](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.
Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.
Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.
3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **527,03** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Dar traslado al **Departamento de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte. 3709/2022. Propuesta para otorgar a don *** , representado por don ***** Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en bomba de impulsión, acometida de agua de riego y ampliación de estanque preexistente, sito en Hoya del Salitre, referencia catastral nº 35013A004004730000PG, en este término municipal.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 31/03/2022 y Registro de Entrada nº2022/4237, don ***** , actuando en nombre y representación de don ***** , solicita Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en <<bomba de impulsión, acometida de agua de riego y ampliación de estanque preexistente>>, sito en **Hoya del Salitre, parcela 473 del polígono 4 en El Cercado**, referencia catastral nº 35013A004004730000PG, en este término municipal, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 18/11/2022 (CSV:B006754aa9071212ab307e626d0b0d0dw) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a D. *** , representado por D. ***** , Licencia Urbanística de obra mayor consistente en «Bomba de impulsión, acometida de agua de riego y ampliación de estanque preexistente», sito en Hoya del Salitre, referencias catastral nº 35013A004004730000PG, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

el informe técnico emitido en fecha 28/10/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente VII del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- Implantación efectiva de la explotación agrícola.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra de los técnicos intervinientes.
- Justificante de pago de la Tasa Municipal (Diferencia pendiente a abonar correspondiente a Licencia de Obra Mayor: 90,00).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Aprobar el **Depósito** por importe de **827,46** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **791,50** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos**, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a D. ***** , representado por D. ***** , Licencia Urbanística de obra mayor consistente en «**Bomba de impulsión, acometida de agua de riego y ampliación de estanque preexistente**», sito en Hoya del Salitre, referencias catastral nº 35013A004004730000PG, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 28/10/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente VII del informe jurídico de fecha 18/11/2022 ([CSV:B006754aa9071212ab307e626d0b0d0dw](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes**:

- Implantación efectiva de la explotación agrícola.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes**:

- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra de los técnicos intervinientes.
- Justificante de pago de la Tasa Municipal (Diferencia pendiente a abonar correspondiente a Licencia de Obra Mayor: 90,00).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelera y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito** por importe de **827,46**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **791,50**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos**, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte. 4203/2022. Propuesta tomar conocimiento de la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y retrotraer el procedimiento del Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán, al momento anterior a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, Expte. 4203/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

>**VISTO** el acuerdo de La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2022, vista la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del lltre. Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

> **VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 05 de abril de 2022 por parte de D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

> **VISTO** que se emite, Informe por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que será objeto del contrato para la prestación del **SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN**, y obligación principal del mismo, el mantenimiento de un adecuado nivel de limpieza y ornato de los espacios públicos del término municipal de Mogán, así como de los aseos públicos y del mobiliario urbano, mediante el empleo de medios manuales y/o mecánicos, incluyendo el baldeo general y localizado cuando sea preciso. Será, asimismo, objeto del contrato el vaciado de las papeleras y la recogida y transporte de los residuos producidos y todos aquellos abandonados en los espacios públicos, que se realizará de forma diferenciada atendiendo a su naturaleza. Todo ello, siempre que sea preciso y con la frecuencia ofertada por la contratista, al menos la mínima establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT). Dicho objeto se materializa en las prestaciones concretas detalladas en la prescripción correspondiente del PPT.

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 19 de mayo de 2022, por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada y contratación sin lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 163 22700 22022001506, denominada LIMPIEZA VIARIA; LIMPIEZA Y ASEO, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 280.168,47 euros, n.º de operación 220220009199, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023, 2024, 2025 Y 2026) por importe de 8.685.222,53 euros, n.º de operación 220229000083, ambos documentos de fecha 27 de mayo de 2022. con un presupuesto base de licitación de 8.965.391,00 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C., un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">AÑO</div>	GASTOS GENERALES (16%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">IMPORTE IGIC (7%)</div>	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto		



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Anualidad 1ra	1.716.981,58	274.717,05	103.018,89	146.630,23	2.241.347,75
Anualidad 2da	1.716.981,58	274.717,05	103.018,89	146.630,23	2.241.347,75
Anualidad 3ra	1.716.981,58	274.717,05	103.018,89	146.630,23	2.241.347,75
Anualidad 4ta	1.716.981,58	274.717,05	103.018,89	146.630,23	2.241.347,75
TOTAL	6.867.926,32	1.098.868,20	412.075,56	586.520,92	8.965.391,00
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				8.965.391,00	

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de 10.473.587,60 , cuyo cálculo se desglosa a continuación considerando las posibles prórrogas En el cálculo de dicha cantidad se han considerado los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial (artículo 101.2 LCSP).

AÑO	COSTE DIRECTO	GASTOS GENERALES INDUSTRIAL		TOTAL
		(16%)	(6%)	
Coste Indirecto				
Anualidad 1ra	1.716.981,58	274.717,05	103.018,89	2.094.717,52
Anualidad 2da	1.716.981,58	274.717,05	103.018,89	2.094.717,52
Anualidad 3ra	1.716.981,58	274.717,05	103.018,89	2.094.717,52
Anualidad 4ta	1.716.981,58	274.717,05	103.018,89	2.094.717,52
Prórroga	1.716.981,58	274.717,05	103.018,89	2.094.717,52
TOTAL	8.584.907,90	1.373.585,25	515.094,45	10.473.587,60
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				10.473.587,60
VALOR ANUAL MEDIO DEL CONTRATO				2094717,52

Se desglosa en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas el cálculo de los costes de prestación de los diferentes servicios que son objeto del contrato, el cálculo de dicho Presupuesto Base de Licitación en sus costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación. Dada la relevancia del coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato, se indica de forma desglosada por categoría profesional, los costes salariales estimados a partir de los convenios colectivos de aplicación y los salarios declarados por la actual prestataria de los servicios y que figura como ANEJO al PPT, no siendo posible la desagregación por género de los costes salariales requerida en el citado artículo 100.2 LCSP pues no existen diferencias salariales por razón de género en los convenios colectivos de aplicación ni en las tablas salariales aplicadas, desconociéndose, asimismo, el género del personal adscrito ni el género del personal que se adscriba.

El contrato tendrá una duración de CUATRO (4) AÑOS, iniciándose dicho cómputo a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio del Servicio, el cuál deberá llevarse a cabo dentro del plazo de DOS (2) MESES a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Dicho plazo de duración podrá ser prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, por UNA (1) anualidad adicional hasta alcanzar el contrato una duración máxima de CINCO (5) años, incluida la prórroga.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo **156 y 22.1.b) de la LCSP**.
- c. Documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2022 de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 27 de mayo de 2022, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023, 2024, 2025 Y 2026) de misma fecha.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 2 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 2 de junio de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 7 de junio de 2022.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 08 de junio de 2022 acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, Expte. 4203/2022.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, Expte. 4203/2022, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 y 22.1.b) de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad 8.965.391,00 euros, cantidad que incluye el importe de 586.520,92 euros en concepto de IGIC REPERCUTIDO, que corresponde al 7% sobre la base imponible que, a su vez se calcula a partir de los costes directos incrementados en los costes indirectos propios de la estructura de la contratista, que se cifran en un 16%, en coherencia con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y en el beneficio industrial de la contratista, que se cifra en un 6% sobre dichos costes directos.; el valor estimado del contrato es de 10.473.587,60 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de CUATRO (4) AÑOS y posibilidad de UNA (1) prórroga de un año.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 09 de junio de 2022 se envió Anuncio al DOUE, publicándose en fecha 12 de junio de 2022 Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PCSP) y, pliegos y resto de documentación, en fecha 14 de junio de 2022, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 18 de julio de 2022.

> **VISTO** que con fecha 04 de julio de 2022 se remite por el Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Recurso especial en materia de contratación interpuesto en fecha 01 de julio de 2022, por D. SANTIAGO DIAZ DIAZ, actuando en nombre y en representación de ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L., con CIF: B39866199.

> **VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de julio de 2022, por la que se acuerda:**

PRIMERO.- Rectificar la cláusula 29.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al procedimiento de adjudicación del contrato denominado **SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, expediente 4203/2022**, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2022,

donde dice:

<<29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato. **En ningún caso podrá suponer más del 20% del importe de éste.**>>

debe decir:

<<29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato. >>

SEGUNDO.- Conservar el resto del acuerdo emitido por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2022, en los mismos términos.

TERCERO.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas una vez publicado el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas.

CUARTO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que se rectifica el Pliego de Cláusulas Administrativas en la PCSP, publicándose Nuevo Anuncio de Licitación por el que se amplía el plazo de presentación de ofertas que finaliza el 16 de agosto de 2022, publicándose, así mismo, Nuevo Anuncio de Pliegos.

> **VISTO** Resolución de la Alcaldesa-Presidenta, adoptada mediante Decreto N.º 3231 de fecha 11 de julio de 2022, por el que se resuelve: **Remitir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el expediente administrativo completo, relativo al contrato del SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, Expte.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

4203/2022, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, acompañado de la presente propuesta, a los efectos oportunos.

> **VISTO** Resolución n.º 192/2022, de fecha 29 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se adopta la medida cautelar de SUSPENSIÓN del procedimiento de contratación.

> **VISTO** Resolución n.º 289/2022 de 21 de noviembre de 2022, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se resuelve, entre otras cuestiones:

PRIMERO. ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por D. Santiago Díaz Díaz, actuando en nombre y en representación de ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L., contra los pliegos que rigen la contratación del SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN (Expediente: 4203/2022) en cuanto a los motivos 3 (limitación de la subcontratación) y 1 declarando la nulidad del criterio de adjudicación Mejora de las condiciones salariales de la plantilla adscrita al servicio de la cláusula 12.1.3 del PCAP con retroacción del procedimiento al momento anterior a la aprobación del PCAP; desestimando el resto de motivos del recurso. Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la LPACAP, se ordena la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad de los actos impugnados.

SEGUNDO. El órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal Administrativo de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.4 de la LCSP.

TERCERO. Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento administrativo.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Acordar el Levantamiento de la Suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato denominado **SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, expediente 4203/2022**

SEGUNDO.-Tomar conocimiento de la Resolución Nº 289/2022, de 21 de noviembre de 2022, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se resuelve, entre otras cuestiones: ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por D. Santiago Díaz Díaz, actuando en nombre y en representación de ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L., contra los pliegos que rigen la contratación del SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN (Expediente: 4203/2022) en cuanto a los motivos 3 (limitación de la subcontratación) y 1 declarando la nulidad del criterio de adjudicación Mejora de las condiciones salariales de la plantilla adscrita al servicio de la cláusula 12.1.3 del PCAP con retroacción del procedimiento al momento anterior a la aprobación del PCAP; desestimando el resto de motivos del recurso. Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la LPACAP, se ordena la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad de los actos impugnados.

TERCERO.- Retrotraer el procedimiento al momento anterior a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CUARTO.- Ordenar la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad de los actos impugnados.

QUINTO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

SEXTO.- Dar conocimiento del acuerdo adoptado al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos establecidos en el artículo 57.4 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte. 12218/2022. Toma de conocimiento Auto de fecha 14/11/2022 (P.O. 370/2022 - Pieza de Medidas Cautelares). Suspensión ejecutividad resolución recurrida por la entidad TANASANTAGONZ RESTAURANTES 2011 S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 21/11/2022 y Código Seguro de Verificación (C.S.V.) n.º [3006754aa907150134107e613b0b0b03M](#), emitido por Doña Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

*<< **LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, visto el Auto de fecha 14 de noviembre de 2022, recaído en el **Procedimiento Ordinario n.º 370/2022, Pieza de Medidas Cautelares 01**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancias de la entidad TANASANTAGONZ RESTAURANTES 2011 S.L., emito el presente informe en base a los siguientes*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto n.º 2022/3851, de fecha 09/08/2022 y Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V.) N.º [I006754aa91f050a63407e6398080c3ao](#), D. Juan Mency Navarro Romero, Concejal delegado de Urbanismo, en el cauce del Expediente Administrativo n.º 366178/2021, incoado contra la entidad TANA SANTAGON, S.L., en calidad de promotora, y contra la entidad RAGUMAR, S.L., en calidad de contratista, por la ejecución de las obras consistentes en «Reparación de piscina, construcción de dos piscinas de hormigón de 3x2 cm, construcción de caja de escalera que baja al cuarto de motores, reforma integral de piscina-bar y reforma de siete baños», sito en C/ Juan Díaz Rodríguez, s/n, Piscina La Mar, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, se acordó, entre otras cuestiones, inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 1083/2022, de fecha 14/03/2022 y C.S.V. n.º [f006754aa9150e11ec007e6012030922c](#), en la que se ordena a las entidades que procedan a la demolición de las obras anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Por la representación procesal de la entidad TANASANTAGONZ RESTAURANTES 2011 S.L., se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución n.º 3851/2022, de fecha 09/08/2022, por la que se acuerda inadmitir el recurso de reposición formulado contra el Decreto n.º 1083/2022, en que se acordaba ordenar a la actora proceder a la demolición de las obras consistentes en Ampliaciones ejecutadas, ya que existe aumento de la edificabilidad que excede el volumen máximo (0,40 m3/m²) e invaden zonas de retranqueo; Publicidad implementada de carácter irregular por toda la parcela; Intervenciones emplazadas en dominio público; supresión de zonas ajardinadas; acondicionamiento de edificaciones preexistentes; modificación de cerca; implantación de escenario y modificación del vaso de la piscina, sito en C/ Juan Díaz Rodríguez, s/n, Piscina La Mar, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, dictado en el expediente n.º 366178/2021, dando origen al **Procedimiento Ordinario n.º 370/2022**.

TERCERO.- En fecha 31 de octubre de 2022, vía Lexnet, se recibe en esta Administración Diligencia de Ordenación dictada por el Letrado de la Administración de Justicia en misma fecha, en virtud de la cual se nos confiere el plazo de CINCO DÍAS a fin de que esta parte



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

exponga lo que estime procedente sobre la solicitud de MEDIDA CAUTELAR formulada por la entidad TANASANTAGONZ RESTAURANTES 2011 S.L., consistente en la SUSPENSIÓN de la ejecutividad del acto administrativo impugnado.

Dentro del plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento de Mogán presenta escrito de Oposición a la Medida Cautelar solicitada.

CUARTO.- Por Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 14 de noviembre de 2022, bajo el cauce del Procedimiento Ordinario n.º 370/2022, Pieza de Medidas Cautelares - 01, se acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

«Se **ACUERDA** la medida cautelar de suspensión interesada por la representación procesal de la parte actora, sin que proceda imponer las costas de este incidente a ninguno de los litigantes.(.)»

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El ordenamiento jurídico aplicable viene determinados por:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ)
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA)
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (en adelante, LRJS)
- Reglamento Orgánico Municipal (en adelante, ROM)
- Constitución Española (en adelante, CE)

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 18.2 de la LOPJ, <<Las sentencias se ejecutarán en sus propios términos. Si la ejecución resultare imposible, el Juez o Tribunal adoptará las medidas necesarias que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, y fijará en todo caso la indemnización que sea procedente en la parte en que aquélla no pueda ser objeto de cumplimiento pleno.

Solo por causa de utilidad pública o interés social, declarada por el Gobierno, podrán expropiarse los derechos reconocidos frente a la Administración Pública en una sentencia firme, antes de su ejecución. En este caso, el Juez o Tribunal a quien corresponda la ejecución será el único competente para señalar por vía incidental la correspondiente indemnización.>>

Específicamente el orden jurisdiccional social, en el artículo 241.1 de la LRSJ establece que <<La ejecución se llevará a efecto en los propios términos establecidos en el título que se ejecuta>>.

TERCERO.- La obligatoriedad del mandato judicial viene recogida por el artículo 118 de la CE, en los términos siguientes, <<Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto>>.

En el mismo sentido, establece el artículo 17 de la LOPJ que, <<1. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar, en la forma que la ley establezca, la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, con las excepciones que establezcan la Constitución y las leyes, y sin perjuicio del resarcimiento de los gastos y del abono de las remuneraciones debidas que procedan conforme a la ley.

2. Las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes>>.

CUARTO.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, determina que no se aprecian motivos para la imposición de las costas de este incidente a ninguno de los litigantes.

QUINTO.- En virtud del artículo 212.6 del ROM, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal <<la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda>>.

SEXTO.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2015, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Auto de fecha 14 de noviembre de 2022, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el **Procedimiento Ordinario n.º 370/2022, Pieza de Medidas Cautelares 01**, en virtud del cual se acuerda la Suspensión de la Resolución Administrativa n.º 1083/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, en la que se acordaba ordenar a la actora proceder a la demolición de las obras consistentes en Ampliaciones ejecutadas, ya que existe aumento de la edificabilidad que excede el volumen máximo (0,40 m3/m²) e invaden zonas de retranqueo; Publicidad implementada de carácter irregular por toda la parcela; Intervenciones emplazadas en dominio público; supresión de zonas ajardinadas; acondicionamiento de edificaciones preexistentes; modificación de cerca; implantación de escenario y modificación del vaso de la piscina, sito en C/ Juan Díaz Rodríguez, s/n, Piscina La Mar, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, sin imposición de costas a ninguno de los litigantes.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al **Departamento de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria. ()»

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Auto de fecha 14 de noviembre de 2022, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el **Procedimiento Ordinario n.º 370/2022, Pieza de Medidas Cautelares 01**, en virtud del cual se acuerda la Suspensión de la Resolución Administrativa n.º 1083/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, en la que se acordaba ordenar a la actora proceder a la demolición de las obras consistentes en Ampliaciones ejecutadas, ya que existe aumento de la edificabilidad que excede el volumen máximo (0,40 m3/m²) e invaden zonas de retranqueo; Publicidad implementada de carácter irregular por toda la parcela; Intervenciones emplazadas en dominio público; supresión de zonas ajardinadas; acondicionamiento de edificaciones preexistentes; modificación de cerca; implantación de escenario y modificación del vaso de la piscina, sito en C/ Juan Díaz Rodríguez, s/n, Piscina La Mar, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, sin imposición de costas a ninguno de los litigantes.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al **Departamento de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Juan Mencey Navarro Romero

Concejal delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público.

(s. Decreto 2050/2019, de 17 de junio) “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

23. Expte. 4986/2022. Procedimiento Ordinario N° 53/2006. Recurso de apelación N° 340/2011. Ejec. títulos judiciales N.º 13/2014. Reconocimiento obligación abono de costas a favor de Dña ***.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 22 de noviembre de 2022 que literalmente expresa:

**«ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA
REF: MSC**

EXPTE: 4986/2022 Procedimiento Ordinario N° 53/2006. Recurso de apelación N° 340/2011. Ejecución de títulos judiciales N.º 13/2014

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica y Mediación, según Decreto N° 2235/2015 de 24 de julio, emito al amparo del artículo 195 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe

RESULTANDO Sentencia de Juzgado de lo contencioso administrativo N° 4 de fecha 16/07/2010 cuyo tenor literal es el siguiente:

Que estimando parcialmente el recurso presentado por la procuradora Doña Emma Crespo Ferrándiz, en nombre y representación de D. Emilio Virgós Ortiz, se declara la nulidad de los actos administrativos identificados en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

Y el antecedente de hecho primero:

Por la representación procesal de D. Emilio Virgós Ortiz, se interpuso recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán celebrada el 23 de enero de 2006, por el que se otorga a la mercantil PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES TURÍSTICAS CANARIAS S.A (PROCONTURSA) la licencia del reformado del Proyecto en construcción en la parcela H-16 de la urbanización de Puerto Rico en Mogán. Por auto de fecha 12 de enero de 2007, se acordó la acumulación al recurso mencionado, del interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de la Junta de gobierno local del Ayuntamiento por el que se otorga a la mercantil PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES TURÍSTICAS CANARIAS S.A (PROCONTURSA) la licencia de primera ocupación de la construcción parcial en la parcela H-16 de la urbanización de Puerto Rico Mogán.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 30/07/2013, tomó conocimiento de la Sentencia, de fecha 17 de octubre de 2012, de la Sala de lo contencioso administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia, dictada en el recurso de apelación N° 340/2011 que desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios Club Puerto Marina contra la sentencia a que se refiere el resultando anterior imponiendo las costas al apelante, y acuerda tener por comunicada la misma ordenando el cumplimiento de las declaraciones contenidas en su fallo, dándose traslado del citado acuerdo al Servicio de Urbanismo y Promoción turística de este Ayuntamiento a fin de que se inicien las actuaciones necesarias tendentes a la ejecución de la sentencia dictada.

RESULTANDO Tasación de costas de TSJ Sala de lo contencioso administrativo de fecha 05/11/2018 que practica el letrado de la administración de justicia, en los autos de recurso de apelación N° 340/2011 a cuyo abono han sido condenadas las partes apelantes; Ayuntamiento de Mogán, Comunidad de Explotación Club Puerto de Mar y Promociones y Construcciones Turísticas Canarias S.A. a solicitud de la Procuradora Dª Emma Crespo Ferrandiz, que asciende a un total de 18.278,20 euros.

RESULTANDO Diligencia de ordenación de TSJ de fecha 20/12/2018 en la que se tienen por presentados escritos y sus copias, de Promociones y Construcciones Turísticas Canarias S.A., Dª ***** y de Comunidad de Explotación Club Puerto Mar, así como de Ayuntamiento de Mogán según acuse de recibo lexnet de fecha 07/02/2019, impugnando la tasación de costas practicada formándose pieza separada de impugnación de costas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

RESULTANDO Decreto de Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo contencioso administrativo de 19 de marzo de 2019, con notificación lexnet de fecha 26/3/2019, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

SE DECRETA desestimar la impugnación de la tasación de costas realizada por la representación procesal de D^a Paloma Virgós por el concepto de indebidas.

Continúese la tramitación de la impugnación de la tasación de costas por el concepto de excesivas, remitiendo testimonio de lo necesario al Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas para que emita el oportuno informe(...)

RESULTANDO Decreto de Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo contencioso administrativo de fecha 23/05/2019, con notificación lexnet de fecha 29/05/2019 cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

Decreto.-

1º.- Aclarar, completar y rectificar el Decreto de 19 de marzo de 2019 dictado en el presente procedimiento en la forma expuesta en el segundo fundamento de derecho de este Decreto.

2º.- Añadir a la parte dispositiva lo siguiente:

Estimar en parte la impugnación por indebida formulada por el Procurador D. Angel Colina Gómez fijando los honorarios de letrado en 6.000 euros.()

RESULTANDO que con fecha 13 de marzo de 2020 se dicta Auto por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo contencioso administrativo, Sección Segunda (notificado a esta administración en fecha 15/05/2020) por el que se desestiman los recursos de revisión interpuestos por la Procuradora de los Tribunales Dña Emma Crespo Ferrándiz en nombre y representación de Dña. ***** contra los Decretos de 19 de marzo y 23 de mayo de 2019 respectivamente y se estima el recurso de revisión interpuesto por el Procurador D. Angel Colina Gómez en nombre y representación de la Comunidad de Explotación Club Puerto Mar contra el Decreto de fecha 23 de mayo de 2019, que se revoca, con estimación total de dicha impugnación, debiendo fijarse las costas en un máximo de 6.000 euros y distribuyendo su pago por las apeladas, por partes iguales, a razón de un máximo de 2000 euros cada una, no haciéndose pronunciamiento sobre las costas de este incidente.

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 02/05/2022 por la que se tiene por solicitada la ejecución forzosa del Auto de 13 de marzo de 2020 dictado por el Tribunal Superior de Justicia y ,al tratarse de una condena al pago de cantidad líquida, se requiere a esta administración a fin de que en el plazo improrrogable de diez días justifique si ha procedido a la ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento en la forma señalada en el artículo 106 de la LJCA.

RESULTANDO que a la citada diligencia de ordenación se acompaña escrito de contrario de Dña Emma Crespo Ferrándiz, Procuradora de Dña. ***** en cuyo suplico expresa literalmente:

« () que teniendo por presentado este escrito con sus copias y documento acompañado, se sirva admitirlo, teniendo por formulada la ejecución dineraria contra el Ayuntamiento de Mogán y contra la Entidad Comunidad de explotación Club Puerto Mar, en base a lo dispuesto en el Auto de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 13 de marzo de 2020, y tras los trámites legales pertinentes, acordar que debe ejecutarse el referido Auto en sus propios términos, requiriendo a la administración demandada para el inmediato cumplimiento de lo dispuesto por el mismo, abonando a esta parte la cantidad de 2000 en concepto de principal, más los intereses de 600 en concepto de costas e intereses por la mora procesal devengados desde la fecha del Auto que se ejecuta hasta el completo pago del principal, sin perjuicio de posterior liquidación, con todos los apercibimientos legales, acordando igualmente , respecto de la entidad Comunidad de explotación Club Puerto Mar, (...)

»
RESULTANDO que con fecha 09/05/2022 se solicita retención de crédito por importe de 2600 (dos mil seiscientos euros) con las siguientes características:

«Descripción del gasto: Como consecuencia de la condena al pago de las costas más los intereses de demora de la Ejecución de títulos judiciales N° 13/2014 dimanante de Procedimiento Ordinario N° 53/2006 a las que ha sido condenada esta administración en virtud de Auto de 13 de marzo de 2020 de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia requiriéndose el abono de las mismas por Diligencia de ordenación de Juzgado de lo contencioso administrativo N° 4 de fecha 02/05/2022, se insta al pago de la misma con las siguientes características.

Finalidad y objetivo: Abono de costas judiciales e intereses de demora a los que ha sido condenada esta Administración.

Naturaleza económica: Abonar las costas derivadas de la Ejecución de títulos judiciales así como los intereses de demora en cumplimiento de las resoluciones judiciales dictadas en el Procedimiento ordinario N° 53/2006 en Ejecución de títulos judiciales N° 13/2014.

Proyecto de gasto: No tiene proyecto de gasto

AÑO 2022

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

920/22604 2.000,00

920/35200 600,00

TOTAL 2.600,00



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

RESULTANDO que con fecha 05/05/2022 se recibe en esta administración Oficio de Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 4 por el se requiere que en el plazo de diez días justifique si ha procedido a la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento en la forma señalada en el artículo 106.1 de la LJCA con el incremento señalado en el apartado n.º 2, o en su caso, las razones que lo hubieran impedido por si procediera la aplicación de los intereses punitivos del artículo 106.3 del mismo texto legal.

RESULTANDO que consta en el expediente que con fecha 23/05/2022 se emite informe por el Interventor municipal de certificación negativa de crédito adecuado y suficiente.

RESULTANDO Documento de retención de crédito de fecha 07/07/2022 con nº 920 22604 con N.º de operación 220220012490 de Administración general jurídicos contenciosos por importe de 80.000 (ochenta mil euros)

RESULTANDO que con fecha 22 de noviembre de 2022 se emite Informe por el Interventor del Ayuntamiento de fiscalización previa limitada de ADO en sentido favorable con CSV V006754aa92916112d207e62da0b0830M.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de Decreto de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia de fecha 19/03/2019, con notificación lexnet de fecha 26/3/2019, que desestima la impugnación de la tasación de costas realizada por la representación procesal de Dª Paloma Virgós por el concepto de indebidas continuándose la tramitación de la impugnación de la tasación de costas por el concepto de excesivas.

SEGUNDO. Tomar conocimiento de Decreto de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia de fecha 23/05/2019 que aclara, completa y rectifica el Decreto de 19 de marzo de 2019 que estima en parte la impugnación por indebida formulada por el Procurador D. Angel Colina Gómez fijando los honorarios de letrado en 6.000 euros.

TERCERO.- Tomar conocimiento del Auto de Tribunal Superior de Justicia de 13 de marzo de 2020, notificado en fecha 15/05/2020, por el que se desestiman los recursos de revisión interpuestos por la Procuradora Dña Emma Crespo Ferrándiz en nombre de Dña. ***** contra los Decretos de 19 de marzo y 23 de mayo de 2019 respectivamente y se estima el recurso de revisión interpuesto por el Procurador de los tribunales D. Angel Colina Gómez, en nombre de la Comunidad de Explotación Club Puerto Mar, contra el Decreto de 23 de mayo de 2019 que se revoca con estimación total de dicha impugnación debiendo fijarse las costas en un máximo de 6000 euros y distribuyendo su pago por las apeladas por partes iguales, a razón de un máximo de 2000 euros cada una.

CUARTO.- Autorizar y comprometer el gasto de **2000 (dos mil euros)** en concepto de costas a las que ha sido condenada esta administración en virtud de Auto de Tribunal Superior de Justicia de 13 de marzo de 2020 dictado en el Recurso de apelación N° 340/2011, pieza impugnación de costas, con cargo a las partidas presupuestarias con N.º 920 22604 22022001765 de Administración general, jurídicos contenciosos (2000).

QUINTO.- Reconocer la obligación de **2000 (dos mil euros)** en concepto de costas a las que ha sido condenada esta administración en virtud de Auto de Tribunal Superior de Justicia de 13 de marzo de 2020 dictado en el Recurso de apelación N° 340/2011, pieza impugnación de costas, a favor de Dña

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

***** con DNI N° ***636*** que han de ser consignados en la cuenta de Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 4 ES55 0049 3569 9200 0500 1274 CONCEPTO 3201 0000 05 0013 14.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Servicio de Urbanismo a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 4 y a la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de Decreto de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia de fecha 19/03/2019, con notificación lexnet de fecha 26/3/2019, que desestima la impugnación de la tasación de costas realizada por la representación procesal de Dª Paloma Virgós por el concepto de indebidas continuándose la tramitación de la impugnación de la tasación de costas por el concepto de excesivas.

SEGUNDO. Tomar conocimiento de Decreto de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia de fecha 23/05/2019 que aclara, completa y rectifica el Decreto de 19 de marzo de 2019 que estima en parte la impugnación por indebida formulada por el Procurador D. Angel Colina Gómez fijando los honorarios de letrado en 6.000 euros.

TERCERO.- Tomar conocimiento del Auto de Tribunal Superior de Justicia de 13 de marzo de 2020, notificado en fecha 15/05/2020, por el que se desestiman los recursos de revisión interpuestos por la Procuradora Dña Emma Crespo Ferrándiz en nombre de Dña. ***** contra los Decretos de 19 de marzo y 23 de mayo de 2019 respectivamente y se estima el recurso de revisión interpuesto por el Procurador de los tribunales D. Angel Colina Gómez, en nombre de la Comunidad de Explotación Club Puerto Mar, contra el Decreto de 23 de mayo de 2019 que se revoca con estimación total de dicha impugnación debiendo fijarse las costas en un máximo de 6000 euros y distribuyendo su pago por las apeladas por partes iguales, a razón de un máximo de 2000 euros cada una.

CUARTO.- Autorizar y comprometer el gasto de **2000 (dos mil euros)** en concepto de costas a las que ha sido condenada esta administración en virtud de Auto de Tribunal Superior de Justicia de 13 de marzo de 2020 dictado en el Recurso de apelación N° 340/2011, pieza impugnación de costas, con cargo a las partidas presupuestarias con N.º 920 22604 22022001765 de Administración general, jurídicos contenciosos (2000).

QUINTO.- Reconocer la obligación de **2000 (dos mil euros)** en concepto de costas a las que ha sido condenada esta administración en virtud de Auto de Tribunal Superior de Justicia de 13 de marzo de 2020 dictado en el Recurso de apelación N° 340/2011, pieza impugnación de costas, a favor de Dña ***** con DNI N° ***636*** que han de ser consignados en la cuenta de Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 4 ES55 0049 3569 9200 0500 1274 CONCEPTO 3201 0000 05 0013 14.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Servicio de Urbanismo a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 4 y a la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24. Expte. 11116-2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 360 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30-09-2019.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, adscrito al Negociado de Tramitación de Sanciones, de fecha 18/11/2022, que literalmente dice:

*Examinado el expediente sancionador de referencia instruido contra D. ***** con NIF ***7661**, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa en materia Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2022/5220, de fecha 04 de noviembre de 2022, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***7661**, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como LEVE, consistente en: <<Que el día 07/09/2022, a las 01.35 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, el denunciado tiraba envoltorios de comida, latas, botellas, colillas de cigarro y cáscaras de pipas al suelo>> [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], artículo 67 de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 71, con multa de hasta 900 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación, D^a. MARÍA DEL CRISTO MEDINA ROSA, con NIF ***7092** como representante de D. ***** , presenta escrito de alegaciones en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento con R.E. N^o 15925, de fecha 18/11/2022, en el que EXPONE: <<Que reconozco voluntariamente mi responsabilidad sobre los hechos por los que he sido sancionado y notificado>>, por lo que SOLICITA: <<Que según el artículo 85 de la LPAC, al reconocer la responsabilidad, se me aplique la reducción de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción>>.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dice que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Segunda.- Que considerando de aplicación el artículo 85 de la LPAC, apartado primero iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, en su apartado segundo indica que cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. Y, en su apartado tercero dice que en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Tercera.- Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), 3. En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados; y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Cuarta.- Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LRJSP, 4. Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que no constan denuncias posteriores contra el infractor y, por otro lado, no se aprecia tampoco la existencia de los otros agravantes previstos en el citado artículo 29.3 de la LRJSP, cabe imponer la sanción en su grado mínimo, consistente en **multa de 450 euros**.

Quinta.- Que considerando el citado artículo 85.3 de la LPAC, al aplicar una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, procede imponer **multa de 360 euros**.

Sexta.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7661**, **una multa de 360 euros**, por la comisión de una infracción calificada como LEVE tipificada en el artículo 67, consistente en: **[El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave]**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7661**, **una multa de 360 euros**, por la comisión de una infracción calificada como LEVE tipificada en el artículo 67, consistente en: **[El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave]**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada.”

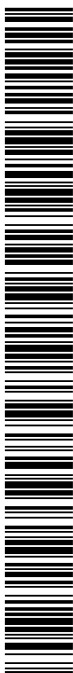
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte. 10574/2022. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Ocupación del Dominio Público, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público, D. Antonio Medina Oliva, de fecha 25/11/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el expediente sancionador nº 356399/2021, tramitado contra el interesado D. ***** con NIE ****5967*, iniciado por Decreto 1577/2021 de fecha 05/04/2021, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE** a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020, (en adelante, ORODP) consistente en: <<ocupar el dominio público local sin autorización>> .

Segundo.- Que según Decreto 5482/2021 de fecha 20 de septiembre, se dicta por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la caducidad de dicho procedimiento administrativo sancionador, siendo el mismo notificado al interesado el día 26 de diciembre de 2021.

Tercero.- Que de acuerdo con el informe técnico emitido con fecha 29/09/2022, por la Funcionaria Municipal, Doña Fátima Rivero Benítez, adscrita al Negociado de Dominio Público, se pone de manifiesto entre otras cosas lo siguiente: <<Que consultado el Programa de Gestión de Expedientes, salvo error u omisión, no consta autorización Municipal para la Ocupación del Dominio Público Local.>>

Cuarto.- Que por Decreto 4702/202, de fecha 4 de octubre de 2022, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIE ****5967*, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en [el artículo 19.b) ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada] de la citada ORODP, siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de multa de 2.250 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Quinto.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, consistente en: <<ocupación de dominio público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos de más de 100m2 careciendo de autorización>>, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 19 apartado b), **Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada, sancionable, conforme señala el artículo 20 de la misma, con multa desde 1.501 hasta 3.000 euros, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de 2.250 euros.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, es por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, es por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la ORODP, cabe imponer la sanción propuesta en su grado mínimo, consistente en **multa de 1.501 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIE ****5967*, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: **<<ocupación de dominio público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos de más de 100m2 careciendo de autorización>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona **interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIE ****5967*, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: **<<ocupación de dominio público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos de más de 100m2 careciendo de autorización>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona **interesada** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte. 11093/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a doña *** por importe de 751,00 por la comisión de una infracción grave en materia de no mostrar o carecer de justificante de estar al corriente del pago del seguro de autónoma, y una sanción por importe de 1501,00 y suspensión de la autorización de seis (6) semanas por la comisión de una infracción muy grave, según recoge la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el Municipio de Mogán.**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Vicente Bosch LLinares , de fecha 21/11/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto n.º 4742/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, se acuerda por El Concejal Delegado de Mercadillo, según Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D^a ***** con DNI***8485****, como persona presuntamente responsable de la comisión de dos infracciones administrativas; por un lado, una infracción calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2 apartado d) **el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo** de la OCAM, sancionable, con multa desde 751,00 a 1.500,00 y/o suspensión de la autorización de tres (3) a seis (6) semanas..

Y, por otro lado, una infracción calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.3 apartado m) **el ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada** de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada**, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D^a ***** con DNI***8485****, se han cometido dos infracciones a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** (OCAM) consistente en: **«que el día 27/09/2022 a las 12,30 horas, se comprueba que el puesto de mercadillo cuya titular es D^a *****, ubicado en la Plaza Negra de Arguineguín, no muestra o carece de justificante de estar al corriente del pago de tasas municipales correspondientes, así como del pago correspondiente como autónoma de los meses de julio y agosto 2022, además de no encontrarse la titular en el puesto. Se encuentra su hijo Antonio Escalona Moto; una es una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el artículo 30.2 d), sancionable, con multa desde 751,00 a 1.500,00 y/o suspensión de la autorización de tres (3) a seis (6) semanas, y la otra, es una infracción administrativa calificada como MUY GRAVE, tipificada en el artículo 30.3 apartado m), sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM, que dice La graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en consideración además los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados. Por otro lado, el artículo 29.4 de la citada Ley 40/2015 LRJSP, también dispone que, "Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior".

Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer las sanciones propuestas en su término mínimo, consistente, por un lado, en **multa de 751,00** en el caso de la **infracción GRAVE**; y por otro lado, **una multa de 1.501,00 y suspensión de la autorización de seis (6) semanas** para el caso de la **infracción MUY GRAVE**.

II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D^a ***** con DNI***8485****, **una multa de 751,00** por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en «*que el día 27/09/2022 a las 12,30 horas, se comprueba que el puesto de mercadillo cuya titular es D^a ******, ubicado en la Plaza Negra de Arguineguín, no muestra o carece de justificante de estar al corriente del pago del seguro de autónoma de los meses de julio y agosto 2022»; y, **una multa de 1.501,00 y suspensión de la autorización de seis (6) semanas**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en «... además de no encontrarse la titular en el puesto. Se encuentra su hijo Antonio Escalona Moto; por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a **D^a ***** con DNI***8485****, **una multa de 751,00** por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en «*que el día 27/09/2022 a las 12,30 horas, se comprueba que el puesto de mercadillo cuya titular es D^a ******, ubicado en la Plaza Negra de Arguineguín, no muestra o carece de justificante de estar al corriente del pago del seguro de autónoma de los meses de julio y agosto 2022»; y, **una multa de 1.501,00 y suspensión de la autorización de seis (6) semanas**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en «... además de no encontrarse la titular en el puesto. Se encuentra su hijo Antonio Escalona Moto; por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

27. Expte. 11205/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a Don ***
por importe de 1501,00 y suspensión de la autorización de seis (6) semanas por la comisión de
una infracción muy grave, en materia de ejercicio de la actividad por persona distinta a la
autorizada, según recoge la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el
Municipio de Mogán.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo,
Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Vicente Bosch LLinares, de fecha 23/11/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto n.º 4837/2022 de fecha 13/10/2022, se acuerda por El Concejal Delegado de Mercadillo, según Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con DNI ***8931**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada, con la consideración de **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.3 apartado m) **el ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada** de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada**, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con DNI ***8931**, se ha cometido una infracción a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán (OCAM)** consistente en: «**Que el día 04/10/2022 a las 10,41 horas en la calle Alcalde Paco González, n.º 17 no encontrarse el titular adjudicatario de una autorización administrativa para el comercio ambulante en el puesto de mercadillo asignado en el día de celebración del mismo en el Mercadillo Artesanal de Arguineguín martes. Al encontrarse ausente el titular, se encuentra en el puesto su hermana identificada mediante el DNI ***3188**, Dª *******», es una infracción administrativa calificada como **MUY**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

GRAVE, tipificada en el artículo 30.3 apartado m), sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.*

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM, que dice *La graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en consideración además los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados.* Por otro lado, el artículo 29.4 de la citada Ley 40/2015 LRJSP, también dispone que, *"Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior".*

Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en una **multa de 1.501,00 y suspensión de la autorización de seis (6) semanas.**

II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con DNI ***8931**, una multa de 1.501,00 y suspensión de la autorización de seis (6) semanas, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.3 apartado m) **el ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada de la OCAM**, consistente en: «Que el día 04/10/2022 a las 10,41 horas en la calle Alcalde Paco González, n.º 17 no encontrarse el titular adjudicatario de una autorización administrativa para el comercio ambulante en el puesto de mercadillo asignado en el día de celebración del mismo en el Mercadillo Artesanal de Arguineguín martes. Al encontrarse ausente el titular, se encuentra en el puesto su hermana identificada mediante el DNI ***3188**, Dª *****»; y, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

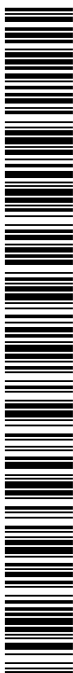
Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con DNI ***8931**, una multa de 1.501,00 y suspensión de la autorización de seis (6) semanas, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.3 apartado m) **el ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada de la OCAM**, consistente en: «Que el día 04/10/2022 a las 10,41 horas en la calle Alcalde Paco González, n.º 17 no encontrarse el titular adjudicatario de una autorización administrativa para el comercio ambulante en el puesto de mercadillo asignado en el día de celebración del mismo en el Mercadillo Artesanal de Arguineguín martes. Al encontrarse ausente el titular, se encuentra en el puesto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

su hermana identificada mediante el DNI ***3188**, D^a *****»; y, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

28. Expte. 11301/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a Don *** por importe de 751,00, por la comisión de una infracción grave en materia de disponer de personal trabajando en el citado puesto, no acreditando contrato de trabajo y documento que acredite el alta en la Seguridad Social, según recoge la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Mogán.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Vicente Bosch Llinares, de fecha 23/11/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

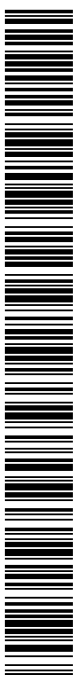
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto n.º 4973/2022 de fecha 20/10/2022, se acuerda por El Concejal Delegado de Mercadillo, según Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con DNI ***8931**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada, con la consideración de **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2 apartado d) **el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo de la OCAM**, sancionable, con multa desde 751,00 a 1.500,00 y/o suspensión de la autorización de tres (3) a seis (6) semanas, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. ***** con DNI ***8931****, se ha cometido una infracción a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** (OCAM) consistente en «*Que el día 04/10/2022 a las 10,41 horas en la calle Miguel Marrero, n.º 17 (Plaza Negra), el adjudicatario de una licencia administrativa para ejercer el comercio ambulante en el Mercadillo de Arguineguín, dispone de personal trabajando en el citado puesto, no acreditando contrato de trabajo y documento que acredite el alta en la Seguridad Social. La persona identificada que se encuentra trabajando se corresponde con Dª ***** con DNI ***3188***», es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2 apartado d) **el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo** de la OCAM, sancionable, con multa desde 751,00 a 1.500,00 y/o suspensión de la autorización de tres (3) a seis (6) semanas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.*

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM, que dice *La graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en consideración además los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados.* Por otro lado, el artículo 29.4 de la citada Ley 40/2015 LRJSP, también dispone que, *"Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior".*

Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en una **multa de 751,00**.

II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D. ***** con DNI ***8931****, una multa de **751,00**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2 apartado d) **el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo** de la OCAM, consistente en «*Que el día 04/10/2022 a las 10,41 horas en la calle Miguel Marrero, n.º 17 (Plaza Negra), el adjudicatario de una licencia administrativa para ejercer el comercio ambulante en el Mercadillo de Arguineguín, dispone de personal trabajando en el citado puesto, no acreditando contrato de trabajo y documento que acredite el alta en la Seguridad Social. La persona identificada que se encuentra trabajando se corresponde con Dª ***** con DNI ***3188***»; y, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con DNI ***8931**, una multa de 751,00, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2 apartado d) *el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo de la OCAM, consistente en «Que el día 04/10/2022 a las 10,41 horas en la calle Miguel Marrero, n.º 17 (Plaza Negra), el adjudicatario de una licencia administrativa para ejercer el comercio ambulante en el Mercadillo de Arguineguín, dispone de personal trabajando en el citado puesto, no acreditando contrato de trabajo y documento que acredite el alta en la Seguridad Social. La persona identificada que se encuentra trabajando se corresponde con Dª ***** con DNI ***3188**»; y, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.*

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29. Expte. 11476/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 1501,00 euros por la comisión de una infracción muy grave al no encontrarse el titular adjudicatario de una autorización administrativa para el comercio ambulante en el puesto del mercadillo el viernes 07/10/22 en Playa de Mogán, según recoge la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Vicente Bosch Llinares, de fecha 24/11/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto n.º 4925/2022 de fecha 18/10/2022, se acuerda por El Concejal Delegado de Mercadillo, según Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con DNI ***0664**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada, con la consideración de **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.3 apartado m) *el ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada* de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. ***** con DNI ***0664****, se ha cometido una infracción a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán (OCAM)** consistente en «*Que el día 07/10/2022 a las 10,20 horas en la Avenida Los Marreros s/n no encontrarse el titular adjudicatario de una autorización administrativa para el comercio ambulante en el puesto de mercadillo asignado en el día de celebración del mismo (Mercadillo Playa Mogán - viernes). Se entrega copia a D. ***** con DNI ***5548***», es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE, tipificada en el artículo 30.3 apartado m), sancionable**, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.*

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM, que dice *La graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en consideración además los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados.* Por otro lado, el artículo 29.4 de la citada Ley 40/2015 LRJSP, también dispone que, *"Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior".*

Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en una **multa de 1.501,00 y suspensión de la autorización de seis (6) semanas.**

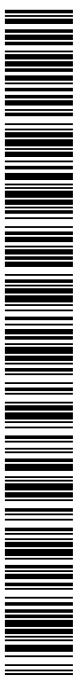
II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D. ***** con DNI ***0664****, una multa de 1.501,00 y suspensión de la autorización de seis (6) semanas, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.3 apartado m) **el ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada de la OCAM**, consistente en «*Que el día 07/10/2022 a las 10,20 horas en la Avenida Los Marreros s/n no encontrarse el titular adjudicatario de una autorización administrativa para el comercio ambulante en el puesto de mercadillo asignado en el día de celebración del mismo (Mercadillo Playa*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Mogán - viernes). Se entrega copia a D. ***** con DNI ***5548**»; y, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con DNI ***0664**, una multa de 1.501,00 y suspensión de la autorización de seis (6) semanas, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.3 apartado m) **el ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada de la OCAM**, consistente en «Que el día 07/10/2022 a las 10,20 horas en la Avenida Los Marreros s/n no encontrarse el titular adjudicatario de una autorización administrativa para el comercio ambulante en el puesto de mercadillo asignado en el día de celebración del mismo (Mercadillo Playa Mogán - viernes). Se entrega copia a D. ***** con DNI ***5548**»; y, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

30. Expte. 11303/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a Don *** por importe de 751,00 euros por la comisión de una infracción grave en materia de no acreditar el titular adjudicatario estar al corriente del pago de las cotizaciones de la seguridad social según la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el Municipio de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Vicente Bosch Llinares, de fecha 23/11/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto n.º 4924/2022 de fecha 18/10/2022, se acuerda por El Concejal Delegado de Mercadillo, según Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con DNI ***3130**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada, con la consideración de **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2 apartado d) **el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo de la OCAM, sancionable, con multa desde 751,00 a 1.500,00 y/o suspensión de la autorización de tres (3) a seis (6) semanas, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada**, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. ***** con DNI ***3130****, se ha cometido una infracción a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** (OCAM) consistente en **«Que el día 04/10/2022 a las 12,11 horas en la calle Juan Juana s/n (recinto Mercadillo Plaza Negra, el titular adjudicatario de una autorización administrativa para comercio ambulante no acredita estar al corriente del pago de las cotizaciones de la seguridad social)»,** es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2 apartado d) **el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo** de la OCAM, sancionable, con multa desde 751,00 a 1.500,00 y/o suspensión de la autorización de tres (3) a seis (6) semanas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.*

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM, que dice *La graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en consideración además los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados.* Por otro lado, el artículo 29.4 de la citada Ley 40/2015 LRJSP, también dispone que, *"Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior".*

Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en una **multa de 751,00**.

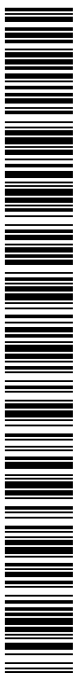
II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D. ***** con DNI ***3130***, una multa de **751,00**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2 apartado d) **el incumplimiento de**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo de la OCAM, consistente en «Que el día 04/10/2022 a las 12,11 horas en la calle Juan Juana s/n (recinto Mercadillo Plaza Negra, el titular adjudicatario de una autorización administrativa para comercio ambulante no acredita estar al corriente del pago de las cotizaciones de la seguridad social»; y, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con DNI ***3130*, una multa de 751,00, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2 apartado d) *el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo de la OCAM, consistente en «Que el día 04/10/2022 a las 12,11 horas en la calle Juan Juana s/n (recinto Mercadillo Plaza Negra, el titular adjudicatario de una autorización administrativa para comercio ambulante no acredita estar al corriente del pago de las cotizaciones de la seguridad social»; y, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.*

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

31. Expte. 13054/2022. Propuesta para el inicio de la tramitación del expediente para el suministro de renovación de licencias del software Mailstore.

“**Onalia Bueno García**, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la necesidad e idoneidad de iniciar el **Expt: 13054/2022 Suministro de renovación de licencias del software Mailstore**, tiene a bien emitir la presente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto Informe de necesidad de fecha 25 de noviembre de 2022 suscrito por **Diego Acaymo González Arroyo**, Responsable Accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

"Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en relación con el asunto epigrafiado, emite el siguiente.

INFORME

CONSIDERANDO .- *Que el 21 de diciembre de 2022 finalizará la vigencia de la licencia de actualización y soporte de la solución informática Mailstore, con licencia para 350 usuarios activos por 3 años para el archivado y recuperación de correos electrónicos, con el fin de gestionar eficientemente el almacenamiento de los correos electrónicos que se envían y reciben en el Ayuntamiento de Mogán, así como para dar cumplimiento al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica las cuales establecen la importancia de dotar a la Administración de un sistema de retención del correo electrónico acorde con los diversos plazos de conservación documental legalmente establecidos.*

CONSIDERANDO.- *Que dicho software almacena una copia de todo el correo electrónico recibido y enviado desde el servidor de correo electrónico municipal manteniendo una retención legal de 4 años. Esto quiere decir que aunque un usuario elimine por error o deliberadamente un correo electrónico, éste podrá ser recuperado ya que por norma debemos mantener copia de todos los correos un mínimo de 4 años.*

CONSIDERANDO.- *Que ante la inminente caducidad de la licencia actual y la necesidad de disponer de los servicios de archivado de correos electrónicos, queda justificada la necesidad de contratar dicho suministro.*

RESULTANDO.- *Que el objeto del contrato será la contratación del Suministro de renovación de licencias de actualización y soporte del software Mailstore.*

RESULTANDO.- *Que desde el punto de vista técnico, se justifica la necesidad e idoneidad para llevar a cabo la contratación del suministro expuesto.*

CONSIDERANDO.- *Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.*

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- *Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el suministro de renovación de licencias del software Mailstore.*

Segundo.- *Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato para el suministro de renovación de licencias del software Mailstore.*

Tercero.- *Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.*

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

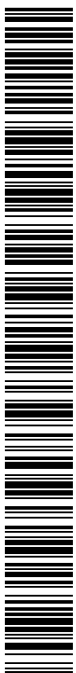
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el suministro de renovación de licencias del software Mailstore.

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato para el suministro de renovación de licencias del software Mailstore.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

32. Expte. 13102/2022. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de iniciación de expediente de Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica del software de Gestión Integral Municipal.

“Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la necesidad e idoneidad de iniciar el **Expt: 13102/2022 Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica del software de Gestión Integral Municipal**, tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto Informe de necesidad de fecha 28 de noviembre de 2022 suscrito por **Diego Acaymo González Arroyo**, Responsable Accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

*Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilstre. Ayuntamiento de Mogán, en relación con la iniciación del expediente de contratación para la **Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica del software de Gestión Integral Municipal**, tengo a bien emitir el siguiente:*

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO.- Que desde 1992 venimos haciendo uso de un conjunto de aplicaciones informáticas suministradas en aquel año por la empresa Aytos CPD (hoy Aytos Berger Levrault) en base a un Convenio de Colaboración con el Cabildo de Gran Canaria para la Modernización de las Administraciones Locales. Dicho Convenio se fue renovando en el tiempo, del mismo modo que el número de aplicaciones se fueron incrementado, desde el inicial Sical para MS-DOS, hasta el actual Sistema de Gestión Integral. En los primeros Convenios el Cabildo de Gran Canaria asumía el coste total de la implantación y el mantenimiento de las aplicaciones se cofinanciaba, aunque bien es cierto que cada año el Cabildo finalmente asumía el cien por cien del coste. Con el paso de los años los Ayuntamiento empezamos a pagar la cuota que nos correspondía en el mantenimiento y ya en el año 2010 el Cabildo de Gran Canaria dejó de asumir el contrato de suministro y mantenimiento, así como de soporte y asistencia técnica de los Sistemas de Gestión. Desde entonces esta administración viene asumiendo el coste del contrato de los servicios para el mantenimiento del software de Gestión Integral Municipal de la empresa Aytos integrado por los siguientes módulos:

- AytosFactur@
- Firmadoc Mobile
- Gestión Patrimonial
- Portal del Ciudadano
- Sistema de Gestión del Registro de Entradas y Salidas (Acced-e RES)
- Accede-TTR Gestión de Terceros y Territorio
- Sistema de Gestión del Padrón Municipal de Habitantes (Acced-e PMH)
- Sistema de Gestión de Personal y Nóminas (Sigep)
- Sistema de Gestión Documental y Firma Electrónica (Firmadoc)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

- Sistema de Información Contable para la Administración Local (Sicalwin)

CONSIDERANDO.- Que el próximo 31 de diciembre de 2022 vencerá el actual contrato del servicio de mantenimiento del software de gestión integral municipal desarrollado por Aytos.

CONSIDERANDO.- Que desde la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, para garantizar el tener a nuestra disposición la puesta al día de dicho software con las últimas versiones generadas, la corrección de incidencias y errores en las aplicaciones que impidan o afecten a su uso y las adaptaciones necesarias por cambios normativos, creemos necesaria e imprescindible la contratación del servicio de mantenimiento del software de gestión que actualmente tiene en funcionamiento esta Administración a continuación detallado:

- Portal del empleado y Firmadoc para SIGEP
- AytosFactur@
- Firmadoc Mobile
- Gestión Patrimonial
- Accede-TTR Gestión de Terceros y Territorio
- Sistema de Gestión del Padrón Municipal de Habitantes (Acced-e PMH)
- Sistema de Gestión de Personal y Nóminas (Sigep)
- Sistema de Gestión Documental y Firma Electrónica (Firmadoc)
- Sistema de Información Contable para la Administración Local (Sicalwin)

CONSIDERANDO.- Que desde la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías creemos necesaria e imprescindible la prestación del servicio de soporte y asistencia técnica a los usuarios, servicio del que hacen uso de manera intensiva las áreas de Intervención, Recursos Humanos, Patrimonio e Informática para la resolución de dudas, incidencias y fallos en los sistemas .

CONSIDERANDO.- Que el objeto del contrato será la contratación de los servicios de mantenimiento del software anteriormente detallado así como el soporte y la asistencia técnica a los usuarios.

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista técnico, se justifica la necesidad e idoneidad para la prestación del Servicio, y por tanto se considera que el servicio de referencia resuelve las necesidades anteriormente expuestas.

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.»

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del **Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica del software de Gestión Integral Municipal.**

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato para la prestación del **Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica del software de Gestión Integral Municipal.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del **Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica del software de Gestión Integral Municipal.**

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato para la prestación del **Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica del software de Gestión Integral Municipal.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

33. Expte. 12508/2022. Propuesta Subvención nominativa Cooperativa de Auto Taxis de Mogán (MOGÁN 25/22)

“**VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019**, en relación a la subvención nominativa a favor de la **Cooperativa Auto Taxi de Mogán** con CIF nºF-35085869, para la realización de gastos de inversión destinados a la renovación del Box de auto lavado de la Cooperativa de Auto Taxi de Mogán durante el año 2022, y:

Visto el informe emitido el día 25 de noviembre de 2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [V006754aa928190e49607e610d0b0c3a9](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 24 de noviembre de 2022, de la aplicación presupuestaria 440.780.00 por importe de 10.865,85 euros y con destino a **EXP.12508/2022. SUBVENCION NOMINATIVA COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGAN. (REALIZACION ACTIVIDADES MEJORA INFRAESTRUCTURA**, y nº de operación 220220022605.

Visto el informe favorable emitido el día 25 de abril de 2022 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad **Cooperativa Auto Taxi de Mogán** con CIF nºF-35085869, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [U006754aa925190537707e60d30b0816H](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 28 de noviembre de 2022 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación y compromiso del gasto de la obligación de la subvención nominativa a la Cooperativa de Autotaxis de Mogán, cuyo csv es: [A006754aa90e19049a907e61720b0d0c5](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar, comprometer y conceder una subvención NOMINATIVA a la entidad **COOPERATIVA AUTO TAXI DE MOGÁN con CIF nºF-35085869**, por el procedimiento de concesión directa, de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (10.865,85.-) EUROS**, con cargo a la aplicación presupuestaria **440.780.00**, destinados a la realización de un gasto de inversión por la **RENOVACIÓN DEL BOX DE AUTOLAVADO de la Cooperativa de Autotaxis de Mogán** a realizar en sus instalaciones, entre el día 1 de enero de 2022 y hasta el 15 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará **con posterioridad a la justificación** de la subvención concedida.

TERCERO.- Comunicar a los responsables de la **Cooperativa de Auto Taxi de Mogán**, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones:

Primera.- El objeto de la subvención es la realización de la obra de inversión denominada renovación del Box de auto lavado de la Cooperativa de Auto Taxis de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Segunda.- El beneficiario de la presente subvención es la **Cooperativa Auto Taxi de Mogán con CIF nºF-35085869**

Tercera.- El importe de la subvención será de **diez mil ochocientos sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos de euro (10.865,85.-)** y se abonarán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Mogán para el año 2022, acreditándose en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 440.780.00, según se justifica con el documento contable RC que desde la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se ha generado, operación número 220220022605 de fecha 24/11/2022, al que se imputará el gasto.

Cuarta.- La presente subvención es compatible con las concedidas por otras instituciones públicas o privadas, para el mismo objeto, siempre que no se produzca sobrefinanciación y estando el beneficiario obligado a comunicar a Ilustre Ayuntamiento de Mogán la obtención de las mismas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinta.- La Cooperativa Auto Taxi de Mogán, queda obligada a:

1.- Ejecutar la inversión: renovación del Box de Atolavado de la Cooperativa de Auto Taxi de Mogán entre el día 1 de enero de 2022 y hasta el 15 de diciembre de 2022.

2.- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán **en el material de difusión del evento** y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalice el plazo concedido para ello.

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de la documentación que a continuación se detalla y **antes del 31 de diciembre de 2022:**

- **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluirán **fotografías de los actos más relevantes, así como de la publicidad realizada en la que se ha incluido la colaboración de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

- **Una relación clasificada de los gastos de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además se indicarán las desviaciones acaecidas al presupuesto estimado inicialmente.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso carta de pago de reintegro en supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.

5.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la presente resolución sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

6.- En virtud del artículo 24 recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, las subvenciones recogidas en el capítulo VII del Presupuesto Municipal y destinadas a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de los bienes inventariables, seguirán las reglas previstas en los artículos 4 y 5 del artículo 31 de la LGS, con la peculiaridad de que cuando los bienes subvencionados sean inscribibles en un registro público, el subvencionado habrá de destinar los bienes al fin concreto durante el que se concedió la subvención durante al menos cinco años. Cuando los bienes no sean susceptibles de inscripción habrán de permanecer al menos dos años destinados a la finalidad para la que se concedió la subvención.

Sexta.- El abono de la subvención se realizará con posterioridad a la justificación de la misma.

Séptima.- El periodo de ejecución de esta actuación estará comprendido entre el día 1 de enero de 2022 y hasta el 15 de diciembre de 2022, debiendo justificarse antes del día **31 de diciembre de 2022.**

Para el caso que se deba posponer la fecha establecida de ejecución por cualquier causa, la solicitud de prórroga, deberá haber sido presentada con **1 MES** de antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

Octava.- En el expediente de justificación deberá constar informe de un técnico valorativo de la actuación realizada y que deberá contener de forma expresa que La conformidad entre la actuación realizada y el objeto de la subvención.

Novena.- El beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

CUARTO.- Para la correcta concesión de esta subvención la Cooperativa de Auto Taxi de Mogán deberá aceptar la misma en un plazo de **TRES DÍAS** a contar desde la notificación del acuerdo de resolución.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Cooperativa de Autotaxis de Mogán en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, haciéndole saber que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

34. Expte. 13019/2022. Aprobación de las tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L.U. para el ejercicio 2023.

“**DON JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación a la aprobación de las tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L.U. para el ejercicio 2023, tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe emitido por la Técnico municipal doña Beatriz Delgado Santana, de fecha 28 de noviembre de 2022 y con CSV [Q006754aa9081c09a7707e62ed0b081cW](#), del siguiente tenor literal:

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 25 de noviembre de 2022 y con CSV [S006754aa9001907bab07e63000b0901d](#), en la que literalmente se dispone:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Gestión Municipal, S.L.U. para los servicios de Recaudación, Limpieza de instalaciones Municipales, Estacionamiento Limitado y controlado en la vía pública bajo control horario, Guardia para mantenimiento de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores, Archivo Municipal, Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo Municipal de Arguineguín, Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), Asesoría Jurídica en materia Tributaria, Recaudatoria y Concursal, atendiendo al coste efectivo soportado para las actividades objeto del encargo.

SEGUNDO.- Que, por la Secretaría municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre la aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Gestión Municipal, S.L.U. para la prestación de los servicios mencionados en el párrafo anterior.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

TERCERO.- Que, por la mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L.U. se emita informe donde se determinen los costes efectivos y reales de la prestación de los servicios de los programas ya mencionados.

Visto el informe de Secretaria, de fecha 25 de noviembre de 2022 y con CSV [7006754aa92b19141f407e60c60b0c30a](#), en el que informa:

PRIMERO.- Con fecha 25 de noviembre de 2022 se dicta providencia de alcaldía con el siguiente contenido:

Visto lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el que se determina la necesidad de aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Gestión Municipal, S.L.U. para los servicios de Recaudación, Limpieza de instalaciones Municipales, Estacionamiento Limitado y controlado en la vía pública bajo control horario, Guardia para mantenimiento de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores, Archivo Municipal, Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo Municipal de Arguineguín, Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), Asesoría Jurídica en materia Tributaria, Recaudatoria y Concursal, atendiendo al coste efectivo soportado para las actividades objeto del encargo. Por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Gestión Municipal, S.L.U. para los servicios de Recaudación, Limpieza de instalaciones Municipales, Estacionamiento Limitado y controlado en la vía pública bajo control horario, Guardia para mantenimiento de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores, Archivo Municipal, Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo Municipal de Arguineguín, Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), Asesoría Jurídica en materia Tributaria, Recaudatoria y Concursal, atendiendo al coste efectivo soportado para las actividades objeto del encargo.

SEGUNDO.- Que, por la Secretaria municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre la aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Gestión Municipal, S.L.U. para la prestación de los servicios mencionados en el párrafo anterior.

TERCERO.- Que, por la mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L.U. se emita informe donde se determinen los costes efectivos y reales de la prestación de los servicios de los programas ya mencionados.

SEGUNDO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos a medios propios personificados en su artículo 32. El punto 4 de dicho artículo dice lo siguiente:

<< **4.** Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

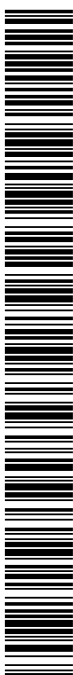
1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa92b19141f407e60c60b0c30a

Unidad administrativa de Secretaría

con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).>>

TERCERO.- La competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en para los servicios de Recaudación, Limpieza de instalaciones Municipales, Estacionamiento Limitado y controlado en la vía pública bajo control horario, Guardia para mantenimiento de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores, Archivo Municipal, Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo Municipal de Arguineguín, Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), Asesoría Jurídica en materia Tributaria, Recaudatoria y Concursal, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L.U. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.

Visto el informe de don Eduardo Álamo Perera, en calidad de Gerente de la compañía mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L.U., de fecha 25 de noviembre de 2022 y con CSV [N006754aa900190ef6907e62af0b1020B](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), en el que informa:

DON EDUARDO ÁLAMO PERERA, en calidad de Gerente de la compañía mercantil **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.**, provista con el número de CIF B-35745843 y domiciliada en la Avenida la Constitución número 14, término municipal de Mogán, provincia de Las Palmas; en relación a la **PROVIDENCIA DE ALCALDÍA** de fecha 25 de noviembre de 2022, en el que se solicita: Que, por Mogán Gestión Municipal, S.L.U se emita informe donde se determinen los costes efectivos y reales de la prestación de los servicios de los programas encargados por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán; tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- La sociedad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. (en adelante MGM), cuyo único socio es el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, es medio propio personificado de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos por los que se rige dicha mercantil, modificados y aprobados en Junta General Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

1.2.- El Consejo de Administración de MGM, con fecha 25 de octubre de 2022, aprobó el Estado de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2023 en base a la previsión de la renovación de los encargos recibidos por su socio único en el ejercicio 2022.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Estatutos de Mogán Gestión Municipal S.L.U establecen en su artículo 2 lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. La entidad **MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.**, actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársela la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

SEGUNDO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, en su Artículo 32 establece que;

Artículo 32.2.a) Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

TERCERO.- En el proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el 2023 se recoge El Título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado se rubrica como «De los gastos de personal», y se estructura en tres capítulos. En el Capítulo I, tras definir lo que constituye el «sector público» a estos efectos, trata de los gastos del personal con la previsión general de que, en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público tendrán un incremento del 3,5 por ciento con el siguiente desglose: a) 2,5 por ciento de incremento fijo y VII. b) Dos cláusulas de revisión del 0,5 por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

ciento cada una. La primera vinculada al Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) y la segunda al Producto Interior Bruto (PIB) nominal. Dichas cláusulas de revisión se aplicarán de la siguiente forma: a) Incremento vinculado al IPCA. Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento. b) Incremento vinculado a la evolución del PIB nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente Ley de Presupuestos, se aplicará un incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, MGM cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2, las normas del apartado 6 y las reglas del apartado 7 del artículo 32 de la LCSP.

SEGUNDO.- Que, los programas que se van a encargar a MGM son los Programas de:

- Recaudación.
- Limpieza instalaciones Municipales.
- Servicio de estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario.
- Archivo Municipal.
- Servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo Municipal en Arguineguín.
- Prestación de los Servicios de Temporada en las playas del municipio (a excepción de los servicios deportivos).
- Asesoría Jurídica Tributaria, Recaudatoria y Concursal.
- Guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores.

TERCERO.- Elaboración de las tarifas.

Para la elaboración de las tarifas de MGM, se consideran los encargos recibidos por su socio único tomando como base los precios de mercado de mano de obra según convenio estatal del sector correspondiente a cada encargo y los de materiales necesarios para el desarrollo de cada programa incluido su impuesto correspondiente, todo ello incrementado en un porcentaje fijo del 7,5% y al 1% de anulaciones referente al encargo de recaudación y del 5% al resto de encargos, correspondiente a Gastos Generales (Gastos de la estructura empresarial).

No se considera la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) de conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos, consulta vinculante V-1977/2019, por la que no se repercute el IGIC por los encargos del Ayuntamiento debiendo figurar en cada factura de servicios emitida por la sociedad mercantil al Ayuntamiento por los encargos la expresión Operaciones no sujetas al I.G.I.C., según art. 9.º, letra C de la Ley 20/1991.

Los incrementos anuales en las retribuciones del personal, y por consiguiente del coste del personal, quedan sujetas a lo estipulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Al personal laboral adscrito a cada programa encomendado a la sociedad MGM se le aplican las tablas salariales de los convenios estatales correspondientes a cada actividad, siendo estos los siguientes:

- Convenio Colectivo del «Sector de oficinas y despachos de la Provincia de Las Palmas».-
- Convenio Colectivo General de ámbito Estatal para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

- Convenio Colectivo General de ámbito nacional para el sector de aparcamientos y garajes.
- Estatuto de los trabajadores
- Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial, entre las empresas y los trabajadores/as encuadrados en la actividad siderometalúrgica de la provincia de Las Palmas

Es importante resaltar que el coste de las distintas categorías del personal está actualizado al ejercicio 2022 incluyendo el incremento adicional del 1,5% en las retribuciones del personal aprobado por el Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre y que a esta cantidad habrá que añadirle el incremento que corresponda a partir del uno de enero del 2023.

CONCLUSIÓN

El coste base mensual de cada categoría del personal a jornada completa previsto a precios de 2022 por el medio propio para realizar los distintos programas encargados por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán es;

CATEGORÍAS	DEVENGO	P. EXTRA	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
DIRECTOR FINANCIERO	2157,40		689,28	2846,68
LICENCIADO	2063,77	289,06	738,80	3091,63
LETRADO	2063,77	289,06	738,80	3091,63
OFICIAL 1 TECN OF N5	1226,42	169,44	438,30	1834,16
OFICIAL 2 TECN OF N6	1130,45	155,72	403,86	1690,03
AUX ADMINISTRAT	1166,67		366,34	1533,01
JEFE 2 TECN OF N4	1480,41	205,72	529,45	2215,58
LIMPIADORA	1166,67		390,83	1557,50
INSPECTOR ESTACIONAMIENTO REG VÍA PBCA	1166,67		372,76	1539,43
CONTROLADOR ESTACIONAMIENTO REG VÍA PBCA	1170,25		373,89	1544,14
OFICIAL 2 FONTANEROS	1518,22		484,31	2002,53
COORDINADOR SALVAMENTO	1184,16		374,78	1558,94
INSPECTOR HAMAQUEROS	1184,16		377,74	1561,90
HAMAQUERO	1184,16		377,74	1561,90
SOCORRISTA	1184,16		377,74	1561,90

Unidad administrativa de Secretaría

MANTENIMIENTO SERVICIO PLAYAS	1184,16		377,74	1561,90
ENCARGADO (EDIFICIO APARCAMIENTO)	1384,67		443,10	1827,77
AGENTE (EDIFICIO APARCAMIENTO)	1260,10		403,23	1663,33

Es importante resaltar que el coste de las distintas categorías del personal está actualizado al ejercicio 2022 incluyendo el incremento adicional del 1,5% en las retribuciones del personal aprobado por el Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre.

En el ejercicio 2023 las retribuciones podrán ser incrementadas hasta un 3,5% según lo fundamentado en el apartado 3 de este informe.

Los precios base por categorías reflejados en los cuadros se verán incrementados dependiendo de los distintos conceptos (Antigüedad, complementos, etc) reconocidos en nómina a los empleados/as de MGM y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

La cantidad de recursos humanos por categorías, el coste real de cada una de ellas atendiendo a la titularidad, sus jornadas laborales, así como los gastos de actividad asociados a cada programa que se encarga al medio propio por el socio único son informados por el personal municipal responsable del servicio designado al efecto para su posterior tramitación en expediente municipal de encomienda para la aprobación por el Órgano municipal competente.

El gasto general asociado al coste de la estructura de la empresa se cuantifica en un porcentaje del 7,5% y al 1% de anulaciones referente al encargo de recaudación y del 5% al resto de encargos que se repercutirá a la suma de los costes reales de personal y de gastos de actividad de cada encargo recibido.

Por lo anteriormente expuesto quedan definidas las tarifas de la empresa municipal Mogán Gestión Municipal S.L.U, que representan los costes reales de realización de los programas ejecutados por el medio propio.

Es tanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, regula los encargos a medios propios personificados en su artículo 32. El punto 4 de dicho artículo dice lo siguiente:

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

En el informe del Gerente de la compañía mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L.U, transcrito en los antecedentes expuestos, se expresan los costes reales que se tendrán en cuenta para fijar esas tarifas, de manera que se cumpla con lo expresado en el artículo 32.4 LCSP y representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

SEGUNDO.- La competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en para los servicios de Recaudación, Limpieza de instalaciones Municipales, Estacionamiento Limitado y controlado en la vía pública bajo control horario, Guardia para mantenimiento de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores, Archivo Municipal, Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo Municipal de Arguineguín, Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), Asesoría Jurídica en materia Tributaria, Recaudatoria y Concursal, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L.U. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar para los servicios de Recaudación, Limpieza de instalaciones Municipales, Estacionamiento Limitado y controlado en la vía pública bajo control horario, Guardia para mantenimiento de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores, Archivo Municipal, Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo Municipal de Arguineguín, Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), Asesoría Jurídica en materia Tributaria, Recaudatoria y Concursal, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L.U., que se figuran en el anexo.

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrán los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2023.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Servicio de Intervención General y a la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en para los servicios de Recaudación, Limpieza de instalaciones Municipales, Estacionamiento Limitado y controlado en la vía pública bajo control horario, Guardia para mantenimiento de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores, Archivo Municipal ,Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo Municipal de Arguineguín, Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), Asesoría Jurídica en materia Tributaria, Recaudatoria y Concursal, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L.U. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar para los servicios de Recaudación, Limpieza de instalaciones Municipales, Estacionamiento Limitado y controlado en la vía pública bajo control horario, Guardia para mantenimiento de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores, Archivo Municipal ,Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo Municipal de Arguineguín, Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), Asesoría Jurídica en materia Tributaria, Recaudatoria y Concursal, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L.U., que figuran en el anexo.

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrán los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2023.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Servicio de Intervención General y a la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.

ANEXO

El coste base mensual de cada categoría del personal a jornada completa previsto a precios de 2022 por el medio propio para realizar los distintos programas encargados por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán es:

CATEGORÍAS	DEVENGO	P. EXTRA	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
DIRECTOR FINANCIERO	2157,4	0	689,28	2846,68
LICENCIADO	2063,77	289,06	738,8	3091,63
LETRADO	2063,77	289,06	738,8	3091,63



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

OFICIAL 1 TECN OF N5	1226,42	169,44	438,3	1834,16
OFICIAL 2 TECN OF N6	1130,45	155,72	403,86	1690,03
AUX ADMINISTRAT	1166,67	0	366,34	1533,01
JEFE 2 TECN OF N4	1480,41	205,72	529,45	2215,58
LIMPIADORA	1166,67	0	390,83	1557,5
INSPECTOR ESTACIONAMIENTO REG VÍA PBCA	1166,67	0	372,76	1539,43
CONTROLADOR ESTACIONAMIENTO REG VÍA PBCA	1170,25	0	373,89	1544,14
OFICIAL 2 FONTANEROS	1518,22	0	484,31	2002,53
COORDINADOR SALVAMENTO	1184,16	0	374,78	1558,94
INSPECTOR HAMAQUEROS	1184,16	0	377,74	1561,9
HAMAQUERO	1184,16	0	377,74	1561,9
SOCORRISTA	1184,16	0	377,74	1561,9
MANTENIMIENTO SERVICIO PLAYAS	1184,16	0	377,74	1561,9
ENCARGADO (EDIFICIO APARCAMIENTO)	1384,67	0	443,1	1827,77
AGENTE (EDIFICIO APARCAMIENTO)	1260,1	0	403,23	1663,33

El coste de las distintas categorías del personal está actualizado al ejercicio 2022 incluyendo el incremento adicional del 1,5% en las retribuciones del personal aprobado por el Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre.

En el ejercicio 2023 las retribuciones podrán ser incrementadas hasta un 3,5% según lo fundamentado en el apartado 3 del informe de Mogán Gestión Municipal, S.L..

Los precios base por categorías reflejados en los cuadros se verán incrementados dependiendo de los distintos conceptos (Antigüedad, complementos, etc) reconocidos en nómina a los empleados/as de Mogán Gestión Municipal, S.L. y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

La cantidad de recursos humanos por categorías, el coste real de cada una de ellas atendiendo a la titularidad, sus jornadas laborales, así como los gastos de actividad asociados a cada programa que se encarga al medio propio por el socio único son informados por el personal municipal responsable del servicio designado al efecto para su posterior tramitación en expediente municipal de encomienda para la aprobación por el Órgano municipal competente.

El gasto general asociado al coste de la estructura de la empresa se cuantifica en un porcentaje del 7,5% y al 1% de anulaciones referente al encargo de recaudación y del 5% al resto de encargos que se repercutirá a la suma de los costes reales de personal y de gastos de actividad de cada encargo recibido."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

35. Expte. 2367/2020. Propuesta de autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L. en relación al reestablecimiento del equilibrio económico del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán.16-SER-01.

“TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019), en relación al expediente de reestablecimiento del equilibrio económico del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán, REF: 16-SER-01, Expediente: 2367/2020.

>VISTO que con fecha 18 de mayo de 2022, en Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Declarar iniciado a instancia de parte el procedimiento de indemnización al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán, incorporando los informes, técnico y jurídico, relativos a dicho procedimiento al expediente de contratación denominado Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, nº 16-SER-01.

SEGUNDO.- Otorgar a la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L., con NIF B15767783, TRÁMITE DE AUDIENCIA previo a la resolución, establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos se le concede el plazo de QUINCE (15) DÍAS para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.»

>VISTO que con fecha 24 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Tomar en consideración las alegaciones presentadas por la empresa ANA NAYA GARCÍA S.L., con NIF B15767783, las cuales se asumen parcialmente, y declarar su derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato y a ser compensada por las pérdidas ocasionadas por la decisión de esta administración, adoptada el 1 de septiembre de 2020, de acordar la prórroga forzosa del contrato del Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, REF.:16-SER-01, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses.

SEGUNDO.- Se deberá abonar a la contratista la cantidad de 47.495,00 euros por las pérdidas estimadas, a lo que hay que añadir las cantidades de 1.090,03 euros y 662,37 euros correspondientes a las facturas pendientes de abonar de los meses de septiembre y octubre, tal y como se hace constar en el informe técnico-económico de 23 de mayo de 2022, lo que suma un total de 49.247,40 euros (el importe de 47.495,00 euros está exento de I.G.I.C. y la cuantía de 1.752,40 euros tiene un I.G.I.C. de 55,74 euros).

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios

Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la responsable del contrato, y a las Unidades Administrativas de Educación, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.»

>**VISTO** que con fecha 11 de julio de 2022, nº de operación 220220012503, se emite retención de crédito para el 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 323 22799 22022001775 denominada ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIM; Trábj realiz x otras Emp, por importe de 49.247,40 euros.

>**VISTO** que con fecha 8 de noviembre de 2022, D. Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en el ejercicio de la función de emitir informe ante la omisión de la función interventora, emite informe con Código Seguro de Verificación (CSV) nº: [T006754aa90f081226b07e62be0b0e30E](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), recogiendo, en síntesis, el siguiente contenido:

«EXTREMOS MÍNIMOS A INCLUIR EN ESTE INFORME

C) Descripción detallada del gasto:

Órgano Gestor: Departamento de Secretaría

Objeto del Gasto: Restablecimiento del equilibrio económico del contrato del Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán

Importe: 49.247,40 euros

Naturaleza jurídica: Restablecimiento del equilibrio económico del contrato de contratos.

Fecha de realización: Aprobación el 24/05/2022.

Concepto presupuestario: 323/22799 Funcionamiento de centros preescolar y primaria Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Ejercicio económico: 2022

D) Incumplimientos normativos:

Se ha procedido a la ordenación de un pago sin haberse seguido previamente las anteriores fases de ejecución de presupuesto y haberse reconocido y liquidado la obligación. De esta manera se incumple el artículo 61 del Real Decreto 500/1990.

No se ha acreditado en el expediente que esta orden de pago se haya realizado conforme al plan de disposición de fondos de tesorería y observando las prioridades marcadas por el artículo 187 del TRLRHL.

C) Constatación de las prestaciones:

En el expediente se ha dejado constancia de que el contrato fue prestado.

D) Crédito presupuestario:

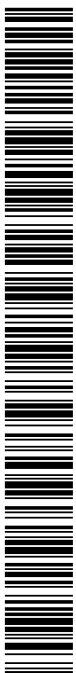
Existe crédito adecuado y suficiente conforme al antecedente de hecho sexto de este informe.

E) Posibilidad y conveniencia de revisión:

Ninguno de los defectos en el expediente y en el acto objeto de estudio merece la reputación de nulidad de pleno derecho. Por el contrario, son infracciones del ordenamiento jurídico que únicamente conllevan la anulabilidad del acto, pudiendo el Ayuntamiento de Mogán convalidar el acto, subsanando los vicios de que adolece.

CONCLUSIONES

1) Se pone en conocimiento del departamento Secretaría y de la Junta de Gobierno Local que se ha observado omisión de la función interventora en el acuerdo de fecha 24/05/2022 en virtud del cual se acordaba declarar el derecho de ANA NAYA GARCÍA S.L., con NIF B15767783 al restablecimiento del equilibrio económico del contrato y a ser compensada por las pérdidas ocasionadas por la decisión de esta administración, adoptada el 1 de septiembre de 2020, de acordar la prórroga forzosa del contrato del Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela



u006754aa90f081226b07e62be0b0e30E

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Infantil Mogán, REF.:16-SER-01, y abonar a la contratista la cantidad de 47.495,00 euros por las pérdidas estimadas, a lo que hay que añadir las cantidades de 1.090,03 euros y 662,37 euros correspondientes a las facturas pendientes de abonar de los meses de septiembre y octubre, tal y como se hace constar en el informe técnico económico de 23 de mayo de 2022, lo que suma un total de 49.247,40 euros (el importe de 47.495,00 euros está exento de I.G.I.C. y la cuantía de 1.752,40 euros tiene un I.G.I.C. de 55,74 euros).

Por ello, no se podrá reconocer obligación alguna, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

2) El acuerdo adoptado adolece de defectos que suponen incumplimientos normativos. Tales irregularidades se han puesto de manifiesto en el apartado de incumplimientos normativos de este informe. A juicio de este interventor, estos defectos son subsanables, pudiendo procederse a la revisión del acto y convalidación de éste una vez hayan sido subsanados.

3) Esta omisión de la función interventora se ha de incluir en el informe anual del artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que se elevará al pleno con ocasión de la dación de cuentas de la liquidación del presupuesto y se remitirá al Tribunal de Cuentas conforme al apartado 7 del mismo artículo 15.»

>**VISTO** que con fecha 29 de noviembre de 2022, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2022/5688, con Código Seguro de Verificación (CSV) n.º: **G006754aa93a1d09e3207e62f10b0805F**, se resuelve continuar con el procedimiento de declaración del derecho de la entidad ANA NAYA GARCÍA S.L., con NIF B15767783, al restablecimiento del equilibrio económico del contrato y a ser compensada por las pérdidas ocasionadas por la decisión de esta administración, iniciándose los trámites para la subsanación y convalidación del acuerdo de fecha 24 de mayo de 2022 emitido por la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 52 de la LPACAP.

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal Alberto Álamo Perera, con Nota de Conformidad del Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, D. David Chao Castro, en fecha 29 de noviembre de 2022,** con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de reestablecimiento del equilibrio económico del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán, REF: 16-SER-01, Expediente: 2367/2020, en relación a la subsanación y convalidación del acto administrativo, emito el siguiente informe jurídico-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de mayo de 2022, en Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«**PRIMERO.-** Declarar iniciado a instancia de parte el procedimiento de indemnización al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán, incorporando los informes, técnico y jurídico, relativos a dicho procedimiento al expediente de contratación denominado Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, nº 16-SER-01.

SEGUNDO.- Otorgar a la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L., con NIF B15767783, TRÁMITE DE AUDIENCIA previo a la resolución, establecido en el artículo 82 de la



u006754aa93a1d09e3207e62f10b0805F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos se le concede el plazo de QUINCE (15) DÍAS para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.»

SEGUNDO.- Con fecha 24 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Tomar en consideración las alegaciones presentadas por la empresa ANA NAYA GARCÍA S.L., con NIF B15767783, las cuales se asumen parcialmente, y declarar su derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato y a ser compensada por las pérdidas ocasionadas por la decisión de esta administración, adoptada el 1 de septiembre de 2020, de acordar la prórroga forzosa del contrato del Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, REF.:16-SER-01, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses.

SEGUNDO.- Se deberá abonar a la contratista la cantidad de 47.495,00 euros por las pérdidas estimadas, a lo que hay que añadir las cantidades de 1.090,03 euros y 662,37 euros correspondientes a las facturas pendientes de abonar de los meses de septiembre y octubre, tal y como se hace constar en el informe técnico-económico de 23 de mayo de 2022, lo que suma un total de 49.247,40 euros (el importe de 47.495,00 euros está exento de I.G.I.C. y la cuantía de 1.752,40 euros tiene un I.G.I.C. de 55,74 euros).

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la responsable del contrato, y a las Unidades Administrativas de Educación, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.»

TERCERO.- Con fecha 11 de julio de 2022, nº de operación 220220012503, se emite retención de crédito para el 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 323 22799 22022001775 denominada ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIM; Trbj realiz x otras Emp, por importe de 49.247,40 euros.

CUARTO.- Que con fecha 8 de noviembre de 2022, D. Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en el ejercicio de la función de emitir informe ante la omisión de la función interventora, emite informe con Código Seguro de Verificación (CSV) nº: [T006754aa90f081226b07e62be0b0e30E](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), recogiendo, en síntesis, el siguiente contenido:

«EXTREMOS MÍNIMOS A INCLUIR EN ESTE INFORME

C) Descripción detallada del gasto:

Órgano Gestor: Departamento de Secretaría

Objeto del Gasto: Restablecimiento del equilibrio económico del contrato del Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán

Importe: 49.247,40 euros

Naturaleza jurídica: Restablecimiento del equilibrio económico del contrato de contratos.

Fecha de realización: Aprobación el 24/05/2022.

Concepto presupuestario: 323/22799 Funcionamiento de centros preescolar y primaria Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Ejercicio económico: 2022

D) Incumplimientos normativos:

Se ha procedido a la ordenación de un pago sin haberse seguido previamente las anteriores fases de ejecución de presupuesto y haberse reconocido y liquidado la obligación. De esta manera se incumple el artículo 61 del Real Decreto 500/1990.



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

No se ha acreditado en el expediente que esta orden de pago se haya realizado conforme al plan de disposición de fondos de tesorería y observando las prioridades marcadas por el artículo 187 del TRLRHL.

C) Constatación de las prestaciones:

En el expediente se ha dejado constancia de que el contrato fue prestado.

D) Crédito presupuestario:

Existe crédito adecuado y suficiente conforme al antecedente de hecho sexto de este informe.

E) Posibilidad y conveniencia de revisión:

Ninguno de los defectos en el expediente y en el acto objeto de estudio merece la reputación de nulidad de pleno derecho. Por el contrario, son infracciones del ordenamiento jurídico que únicamente conllevan la anulabilidad del acto, pudiendo el Ayuntamiento de Mogán convalidar el acto, subsanando los vicios de que adolece.

CONCLUSIONES

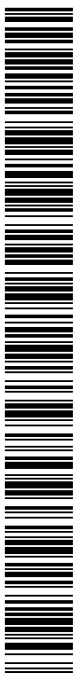
1) *Se pone en conocimiento del departamento Secretaría y de la Junta de Gobierno Local que se ha observado omisión de la función interventora en el acuerdo de fecha 24/05/2022 en virtud del cual se acordaba declarar el derecho de ANA NAYA GARCÍA S.L., con NIF B15767783 al restablecimiento del equilibrio económico del contrato y a ser compensada por las pérdidas ocasionadas por la decisión de esta administración, adoptada el 1 de septiembre de 2020, de acordar la prórroga forzosa del contrato del Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, REF.:16-SER-01, y abonar a la contratista la cantidad de 47.495,00 euros por las pérdidas estimadas, a lo que hay que añadir las cantidades de 1.090,03 euros y 662,37 euros correspondientes a las facturas pendientes de abonar de los meses de septiembre y octubre, tal y como se hace constar en el informe técnico económico de 23 de mayo de 2022, lo que suma un total de 49.247,40 euros (el importe de 47.495,00 euros está exento de I.G.I.C. y la cuantía de 1.752,40 euros tiene un I.G.I.C. de 55,74 euros).*

Por ello, no se podrá reconocer obligación alguna, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

2) *El acuerdo adoptado adolece de defectos que suponen incumplimientos normativos. Tales irregularidades se han puesto de manifiesto en el apartado de incumplimientos normativos de este informe. A juicio de este interventor, estos defectos son subsanables, pudiendo procederse a la revisión del acto y convalidación de éste una vez hayan sido subsanados.*

3) *Esta omisión de la función interventora se ha de incluir en el informe anual del artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que se elevará al pleno con ocasión de la dación de cuentas de la liquidación del presupuesto y se remitirá al Tribunal de Cuentas conforme al apartado 7 del mismo artículo 15.»*

QUINTO.- Con fecha 29 de noviembre de 2022, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2022/5688, con Código Seguro de Verificación (CSV) n.º: **G006754aa93a1d09e3207e62f10b0805F**, se resuelve continuar con el procedimiento de declaración del derecho de la entidad ANA NAYA GARCÍA S.L., con NIF B15767783, al restablecimiento del equilibrio económico del contrato y a ser compensada por las pérdidas ocasionadas por la decisión de esta administración, iniciándose los trámites para la subsanación y convalidación del acuerdo de fecha 24 de mayo de 2022 emitido por la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 52 de la LPACAP.



u006754aa93a1d09e3207e62f10b0805F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. El acto de convalidación producirá efectos desde su fecha.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecido por:

Los artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los artículos 21.1 y 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

CUARTO. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

En el caso presente, concurre vicio de anulabilidad en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 24 de mayo de 2022, referenciado en el antecedente segundo del presente informe, al adolecer éste de *defectos que suponen incumplimientos normativos*.

Conforme a lo establecido en el informe del Interventor de este Ayuntamiento de Mogán, emitido fecha 8 de noviembre de 2022, *estos defectos son subsanables, pudiendo procederse a la revisión del acto y convalidación de éste una vez hayan sido subsanados*.

Con respecto al primer defecto expuesto por el Interventor municipal, éste indica que *se ha procedido a la ordenación de un pago sin haberse seguido previamente las anteriores fases de ejecución de presupuesto y haberse reconocido y liquidado la obligación. De esta manera se incumple el artículo 61 del Real Decreto 500/1990*.

Derivándose del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2022, *la ordenación de un pago a la empresa ANA NAYA GARCÍA S.L., con NIF B15767783, por la cantidad de 47.495,00 euros por las pérdidas estimadas, a lo que hay que añadir las cantidades de 1.090,03 euros y 662,37 euros correspondientes a las facturas pendientes de abonar de los meses de septiembre y octubre, tal y como se hace constar en el informe técnico-económico de 23 de mayo de 2022, lo que suma un total de 49.247,40 euros (el importe de 47.495,00 euros está exento de I.G.I.C. y la cuantía de 1.752,40 euros tiene un I.G.I.C. de 55,74 euros), sin haberse seguido previamente las anteriores fases de ejecución de presupuesto y haberse reconocido y liquidado la obligación, se considera adecuado proceder, por parte de la Junta de Gobierno Local, como órgano competente conforme a las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, a la autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, quedando así subsanado el incumplimiento normativo apreciado por el Interventor municipal*.

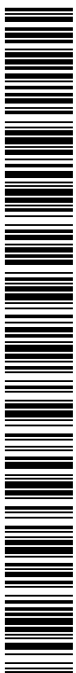
En relación a que *no se ha acreditado en el expediente que esta orden de pago se haya realizado conforme al plan de disposición de fondos de tesorería y observando las prioridades marcadas por el artículo 187 del TRLRHL, una vez la Junta de Gobierno Local haya autorizado, comprometido y reconocido el gasto, se dará traslado, que no orden de pago, a la Tesorería municipal, realizándose las actuaciones que en su caso se consideren necesarias para cumplir con lo dispuesto en el artículo 187 del TRLRHL, emitiéndose, posteriormente, la orden de pago contra la Tesorería mediante Decreto de la Alcaldesa-Presidente*.

En virtud de lo expuesto, encontrándonos en la fase previa a la ordenación de un pago, se estima subsanados todos los incumplimientos normativos recogidos en el informe del Interventor municipal, emitido con fecha 8 de noviembre de 2022.

QUINTO. La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la entidad ANA NAYA GARCÍA S.L., con NIF B15767783, por la cantidad de 47.495,00 euros en concepto de compensación por las pérdidas estimadas, a lo que hay que añadir las cantidades de 1.090,03 euros y 662,37 euros correspondientes a las facturas pendientes de abonar de los meses de septiembre y octubre, tal y como se hace constar en el informe técnico-económico de 23 de mayo de 2022, lo que suma un total de 49.247,40 euros (el importe de 47.495,00 euros está exento de I.G.I.C. y la cuantía de 1.752,40 euros tiene un I.G.I.C. de 55,74 euros).

SEGUNDO.- Declarar formalmente producida la subsanación de los vicios de anulabilidad expuesto en el informe del Interventor municipal, emitido con fecha 8 de noviembre de 2022 y, en su virtud, convalidar, en los términos derivados de los artículos 52 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acto administrativo emitido con fecha 24 de mayo de 2022 por la Junta de Gobierno Local, el cual habrá de operar sus efectos propios como autorización, compromiso y reconocimiento de gasto desde la presente convalidación.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de convalidación del acto administrativo a los interesados, así como dar traslado del mismo a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán (documento firmado electrónicamente)

Fdo. Alberto Álamo Perera

Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán

DILIGENCIA: Para hacer constar Nota de conformidad que emite el Funcionario que suscribe con carácter FAVORABLE al Informe que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.4 del Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, asumiendo como propias las consideraciones que en el mismo se contiene a efectos de su consideración como Informe Jurídico de la Secretaría General.>>

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la entidad ANA NAYA GARCÍA S.L., con NIF B15767783, por la cantidad de 47.495,00 euros en concepto de compensación por las pérdidas estimadas, a lo que hay que añadir las cantidades de 1.090,03 euros y 662,37 euros correspondientes a las facturas pendientes de abonar de los meses de septiembre y octubre, tal y como se hace constar en el informe técnico-económico de 23 de mayo de 2022, lo que suma un total de 49.247,40 euros (el importe de 47.495,00 euros está exento de I.G.I.C. y la cuantía de 1.752,40 euros tiene un I.G.I.C. de 55,74 euros).

SEGUNDO.- Declarar formalmente producida la subsanación de los vicios de anulabilidad expuesto en el informe del Interventor municipal, emitido con fecha 8 de noviembre de 2022 y, en su virtud, convalidar, en los términos derivados de los artículos 52 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acto administrativo emitido con fecha 24 de mayo de 2022 por la Junta de Gobierno Local, el cual habrá de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

operar sus efectos propios como autorización, compromiso y reconocimiento de gasto desde la presente convalidación.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de convalidación del acto administrativo a los interesados, así como dar traslado del mismo a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

36. Expte. 12108/2022. Propuesta en relación a ampliar empresas invitadas en el procedimiento de contratación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán.

“**Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación a ampliar empresas invitadas en el procedimiento de contratación del **Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán**, se emite la presente:

PROPUESTA

Visto Informe propuesta de fecha 29 de noviembre de 2022 suscrito por **Dña. María Cecilia Santana Díaz**, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (según Decreto 2021/5744, de 27 septiembre), que dice literalmente:

«María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en atención a informar sobre la necesidad de ampliar el número de empresas invitadas en el procedimiento de contratación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán mediante procedimiento negociado sin publicidad, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 16 de noviembre de 2022, por parte de quien suscribe, se emitió informe con Código Seguro de Verificación [0006754aa90d100582e07e632f0b0c115](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN). Dicho informe fue recogido en un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de noviembre de 2022, que recogía lo siguiente:

Primero.- Conservar todos los actos y trámites administrativos obrantes en el expediente 360943/2021, para la prestación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán, exceptuando aquellos en los que se haya hecho referencia a la tramitación del mismo mediante procedimiento abierto, permaneciendo sin alteración sustancial las condiciones iniciales del contrato.

Segundo.- Tramitar la contratación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán mediante procedimiento negociado sin publicidad, al no alterarse las condiciones iniciales del contrato; siendo las condiciones a negociar las siguientes:

- Oferta económica.
- Redundancia de equipos que permita mantener la continuidad de la red TDT y radio ante fallos y caídas de ciertos elementos: tipo de redundancia según memoria justificativa.
- Sistema de protección contraincendios que permita proteger los centros contra la acción del fuego: número de centros propuestos.
- Propuesta de nuevos centros emisores, distintos a los de titularidad municipal, que permitan abarcar una mayor cobertura a más población dentro del T.M de Mogán: mayor porcentaje de cobertura municipal.
- Telegestión y telesupervisión, en los centros de difusión municipales: número de centros en los que se implantará.
- Sistema de ventilación y monitorización del estado de la temperatura y condiciones ambientales óptimas para el correcto funcionamiento del equipamiento allí ubicado: número de centros en los que implantarlo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

- *Sistemas de alimentación ininterrumpida o SAIs que permitan proteger a los equipos de sobretensiones y de cortes de suministros eléctricos inferiores a 30 minutos: número de centros en los que se instalarán.*

Tercero.- Que las entidades que a continuación se relacionan sean invitadas al procedimiento de contratación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán, siempre y cuando dispongan de la capacidad y solvencia suficiente para concurrir a dicha licitación:

- *Técnicas competitivas, S.A.*
 - C.I.F. A38238622
 - Domicilio social: C/ José Hernández Afonso, 30, pta. 1, 38003, Santa Cruz de Tenerife
 - Teléfono: 922 203 931
 - Correo electrónico: tcsa@tecnicascompetitivas
- *Axion Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A.U.*
 - C.I.F. A41999913
 - Domicilio social: Avda. De Andalucía, s/n, 41907, Valencina de la Concepción, Sevilla.
 - Teléfono: 955 056 400
 - Correo electrónico: clientes@axion.es
- *Retevisión I, S.A.U.*
 - C.I.F. A62275680
 - Domicilio social: Juan Esplandiú, 11-13, 28007, Madrid
 - Teléfono: 922 039 101

Correo electrónico: alberto.gonzalez.hernandez@cellnextelecom.com

El Certificado del acuerdo adoptado puede ser consultado a través de la comprobación del Código Seguro de Verificación [s006754aa925160625807e615b0b0d17K](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Segundo.- Se ha tenido constancia de la existencia de otra empresa del sector susceptible de ser adjudicataria del mentado servicio, considerándose por esta parte, vista la licitación desierta, beneficioso para el nuevo procedimiento de licitación incluir a esta empresa, con la finalidad de intentar garantizar la existencia de concurrencia suficiente. La entidad de la que se ha tenido constancia es **RIGAZ SERVI RADIO, S.L.**, con CIF B35393545, y os datos de contacto de la misma son los siguientes:

- *Rigaz Servi Radio, S.L.*
 - C.I.F.: B35393545.
 - Domicilio social: Sao Paulo, 40, 1ºB, 35008, Las Palmas de Gran Canaria.
 - Teléfono: 928466670
 - Correo electrónico: info@serviradio.com

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación a los procedimientos negociados sin publicidad, establece lo siguiente:

Artículo 168. Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.

Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

□

Artículo 170. Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad.

1. Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

2. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

El caso que nos ocupa es el correspondiente a un procedimiento en el que no se ha presentado ninguna oferta al haber sido publicado el anuncio de licitación, procediendo así el inicio de un nuevo expediente tramitado mediante negociación sin publicidad con las condiciones establecidas en el artículo 169.

Segundo.- La LCSP, en lo relativo a la tramitación de los procedimientos de licitación con negociación, establece lo siguiente:

Artículo 169. Tramitación del procedimiento de licitación con negociación.

1. Cuando se acuda al procedimiento de licitación con negociación por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 167, el órgano de contratación, en todo caso, deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 135.

2. Serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160, y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 relativos al procedimiento restringido. No obstante, en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

3. Los órganos de contratación podrán articular el procedimiento regulado en el presente artículo en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicándose en estos si se va a hacer uso de esta facultad. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

4. Durante la negociación, las mesas de contratación y los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto. Los órganos de contratación informarán por escrito a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

5. Los órganos de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas a que se refiere el apartado octavo del presente artículo, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

6. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

7. En el curso del procedimiento las mesas de contratación y los órganos de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en esta Ley, por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

8. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

Tercero.- Para la adopción del correspondiente acuerdo, es competente la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el Decreto 2019/2049, de 17 de junio:

SEGUNDO.- Competencias de la Junta de Gobierno local.

1º. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

[]

e) Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando, de acuerdo con el apartado anterior, sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que la entidad **RIGAZ SERVI RADIO, S.L.**, con C.I.F. B35393545, sea invitada al procedimiento de contratación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán, mediante procedimiento negociado sin publicidad. Los datos de contacto de la misma son los siguientes:

- Rigaz Servi Radio, S.L.
 - C.I.F.: B35393545.
 - Domicilio social: Sao Paulo, 40, 1ºB, 35008, Las Palmas de Gran Canaria.
 - Teléfono: 928466670
 - Correo electrónico: info@serviradio.com

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.»

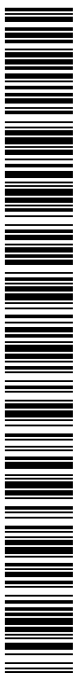
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Que la entidad **RIGAZ SERVI RADIO, S.L.**, con C.I.F. B35393545, sea invitada al procedimiento de contratación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán, mediante procedimiento negociado sin publicidad. Los datos de contacto de la misma son los siguientes:

- Rigaz Servi Radio, S.L.
 - C.I.F.: B35393545.
 - Domicilio social: Sao Paulo, 40, 1ºB, 35008, Las Palmas de Gran Canaria.
 - Teléfono: 928466670
 - Correo electrónico: info@serviradio.com

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.”



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

37. Expte. 9986/2022. Aprobación inicial del expediente para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

"**Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación a la "Aprobación inicial del expediente para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación", se emite la presente:

PROPUESTA

Vista propuesta de resolución, de fecha 29 de noviembre de 2022, suscrita por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, del siguiente tenor literal:

"María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en atención a la aprobación inicial del expediente para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, tiene a bien realizar la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 20 de julio de 2022, mediante número de registro REGAGE22e00031336479, la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A. (en adelante, CANARAGUA), con C.I.F. A76624345, presenta un escrito en el que solicita que teniendo por aportada esta documentación, se dé trámite a la misma conforme a las previsiones de la normativa de aplicación y, tras la incoación y desarrollo del preceptivo expediente administrativo, se resuelva favorablemente sobre la propuesta presentada y se proceda su tramitación y licitación en los términos que la normativa de contratación pública establece, adjuntando al cita escrito el estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación y el anteproyecto de Ampliación de la Desaladora de Playa de Mogán.

La desaladora mentada en el registro indicado había sido construida y explotada mediante contrato con número de expediente 14-SER-12, por la entidad Canaragua, servicio iniciado en agosto de 2017, con una duración de cuatro años, pudiéndose prorrogar por dos años adicionales.

Con fecha 4 de agosto de 2021, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba la primera prórroga del Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una Planta de Ósmosis Inversa en Playa de Mogán, a la entidad CANARAGUA por dos años, es decir, hasta el 03 de agosto de 2023. En el momento de finalización del contrato el vehículo, los materiales del stock obligatorio, así como la propia planta de ósmosis inversa, incluyendo toda la maquinaria, equipos e instalaciones incorporadas al contrato, deberán revertir al Ayuntamiento.

Segundo.- Con fecha 2 de septiembre de 2022 se emite Providencia de Alcaldía, que puede ser consultada en su totalidad en el propio expediente, o a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [D006754aa928021252907e630e090d00X](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN). En dicha Providencia se disponía lo siguiente:

PRIMERO.- Que por el Técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre la necesidad de ampliación de la desaladora de Playa de Mogán.

SEGUNDO.- Que por el departamento de Planeamiento se emita el correspondiente certificado urbanístico y se indique la viabilidad de la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa928021252907e630e090d00X

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Que por la Técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre el estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

Tercero.- Con fecha 6 de septiembre de 2022 se emite informe por doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dando respuesta a la Providencia de Alcaldía mentada, informando de la necesidad urgente e inaplazable de la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, al permitir esto que el Ayuntamiento cuente con garantías de suministrar a la población agua apta para el consumo humano sin interrupciones de ningún tipo. Dicho informe puede ser consultado en su totalidad en el propio expediente, o a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [X006754aa920060998d07e62fd09052av](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Cuarto.- Con fecha 15 de septiembre se requiere a Canaragua para que proceda a la aclaración de ciertos extremos recogidos en el informe elaborado por la técnico doña Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, con fecha 15 de septiembre de 2022. Dicho informe puede ser consultado en su totalidad en el propio expediente, o a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [i006754aa9280f04dcd07e62dc090d01H](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN). A dicho requerimiento Canaragua dio respuesta mediante escrito con Registro de Entrada número 2022/13710, de 6 de octubre.

Quinto.- Con fecha 11 de noviembre de 2022, mediante número de registro 2022/15204, Canaragua presenta un escrito en el que expone:

Con fecha 18 de julio de 2022, Canaragua presentó solicitud de iniciativa privada de Concesión de Obra pública, acompañando la siguiente documentación:

1. Estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.
2. Anteproyecto de Ampliación de la Desaladora de Playa de Mogán.

Que una vez revisado el Anteproyecto por el Ayuntamiento se detectaron ciertos apartados del mismo que debían ser aclarados o ampliados y/o corregir errata en desglose de capítulos.

Que una vez corregida la errata y aclaradas las dudas, el presupuesto final no modifica en modo alguno y por lo tanto tampoco varía el resultado del estudio de viabilidad.

Que una vez modificados y aclarados los apartados citados, se adjuntan a esta instancia el anteproyecto y estudio de viabilidad con errata corregida.

SOLICITA que teniendo por aportada las aclaraciones solicitadas, se dé trámite a la misma conforme a las previsiones de la normativa de aplicación y, tras la incoación y desarrollo del preceptivo expediente administrativo, se resuelva favorablemente sobre la propuesta presentada y se proceda su tramitación y licitación en los términos que la normativa de contratación pública establece.

Sexto.- Con fecha 23 de noviembre de 2022 se emite informe por doña Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, valorando el estudio de viabilidad presentado, en el que se informa y se concluye literalmente lo siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es importante señalar desde el principio que la iniciativa privada no otorga al proponente el derecho a una adjudicación directa de la concesión, si la Administración considera que el proyecto propuesto resulta viable y oportuno, pondrá en marcha un procedimiento de licitación para que los operadores privados interesados presenten sus ofertas.

SEGUNDO.- La LCSP prevé que el proponente elabore y presente únicamente el estudio de viabilidad, puesto que en principio no está previsto que el privado deba hacerse cargo de la redacción de otros documentos, como el anteproyecto de construcción y explotación. No obstante lo anterior, consta igualmente junto con el estudio de viabilidad, el anteproyecto de la obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

TERCERO.- La LCSP, en su artículo 247.6, permite que la Administración concedente acuerde, motivadamente, sustituir el estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera, con un contenido más reducido y menor nivel de detalle que el del estudio de viabilidad.

Esta potestad opera cuando las actuaciones preparatorias del contrato de concesión se inician de oficio por la Administración. Sin embargo, en el caso de la iniciativa privada, la LCSP no prevé que el proponente pueda sustituir la presentación de un estudio de viabilidad completo por un estudio de viabilidad económico-financiera. La Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, en su informe 1/2009, de 13 de febrero de 2009, rechaza esta posibilidad.

En el presente expediente no concurren los supuestos para sustituir el estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad-económico financiera, porque, aunque el documento sea denominado por la empresa como estudio de viabilidad económico-financiero, este cuenta con todos los requisitos exigidos en el artículo 247.2 de la LCSP, tal y como veremos a continuación.

CUARTO.- Conforme al artículo 247.2 de la LCSP, se procede a revisar el estudio de viabilidad presentado por la entidad CANARAGUA, con el objetivo de informar sobre su contenido mínimo:

1.- Finalidad y justificación de las obras (apartado 1).

En el apartado 1 del estudio de viabilidad se justifica la necesidad de las obras planteadas, describiendo en sus subapartados, la obra y el cumplimiento de los objetivos de interés general.

La finalidad de la obra consiste en aumentar la generación de agua potable para el suministro a los núcleos urbanos del Valle de Mogán, mediante la conexión, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos necesarios para aumentar la capacidad de producción actual de la planta desaladora de agua de mar por ósmosis inversa de Playa de Mogán hasta 3.000 m3/día de agua producto.

La obra consistirá en la modificación de la desaladora actual, por lo que la obra se realizará en la misma ubicación y parcela en la que se ubica la desaladora de Playa de Mogán, con el objetivo de aumentar su capacidad de producción hasta 3.000 m3/día, a través de la instalación de todos los equipos electromecánicos, líneas hidráulicas, eléctricas, instrumentación, SCADA, filtros, etc., necesarios.

El interés general queda justificado mediante el alcance los objetivos expuestos a continuación, que se pretenden conseguir con la ejecución de la obra planteada:

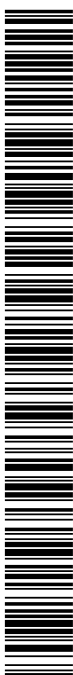
- Incrementar los volúmenes de caudales disponibles para el consumo humano.
- Obtener mayor garantía en la continuidad y calidad del Servicio de Aguas que se suministra de estos nuevos caudales.
- Dejar de sobreexplotar el acuífero de la zona.
- Mejorar la gestión y aprovechamiento de las actuales infraestructuras.
- Dar cumplimiento a las prescripciones del Plan Hidrológico de Gran Canaria en cuanto al abastecimiento con agua desalada de mar a los usuarios situados por debajo de la cota 300.
- Dar cumplimiento a los principios de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente con aquellos relacionados con recursos hídricos y el acceso a los mismos.

2.- Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas del contrato de concesión de obras (apartado 2.3).

Partiendo de la base que el modelo que se propone es el de concesión de obra pública, se procede a relacionar las ventajas cualitativas mencionadas en el estudio de viabilidad:

- El sistema concesional se considera un sistema de mayor integración que otros sistemas de contratación como la contratación directa. Esto último gracias a un reparto de riesgos y responsabilidades entre el sector privado y el público específico a cada proyecto, que favorece que la gestión de cada riesgo se transfiera al actor con mayor capacidad para su gestión.
- Transmisión del riesgo operacional al concesionario. Esto permitirá que estos servicios y actividades se realicen con las garantías necesarias, minimizando el impacto que pudiera derivarse de la gestión por parte de la administración por las variaciones de demanda.
- La participación de una única entidad en todas las fases del proyecto supone una ventaja dado que incrementa la eficiencia del proyecto reduciendo su coste y sus plazos. Esto genera importantes ganancias de eficiencia a emplear a un único actor con la capacidad necesaria para acometer todas las tareas que requiere el Proyecto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

El futuro concesionario será el responsable de la construcción de la infraestructura, pero también de su explotación, mantenimiento y conservación, generando tanto economías de escala como incrementos de eficiencia en la prestación del servicio.

- *Seguridad jurídica: en España, el contrato de concesión de obra pública cuenta con una extensa y detallada regulación en la LCSP, en consecuencia, su utilización conlleva una significativa seguridad jurídica. Además, el contrato de concesión de obra pública ha sido muy utilizado, por lo que cuenta con numerosas experiencias prácticas precedentes en diversas tipologías de infraestructura. Ello aporta mayor seguridad jurídica, en tanto que es posible prever a priori la resolución, tanto administrativa como judicial, de gran parte de las contingencias que pudieran acontecer en su puesta en práctica.*
- *Anticipación de la puesta en servicio de la infraestructura: como norma general cuando se desarrolla un proyecto bajo esquema de concesión el concesionario está incentivado en llevar a cabo las labores de construcción en el menor plazo posible para empezar a explotar el proyecto y recuperar su inversión cuanto antes. Todo ello manteniendo altos estándares de calidad con el objetivo de no incurrir en sobrecostos durante la etapa de operación, reduciendo las desviaciones en plazos y presupuestos en comparación con otros modelos de contratación tradicionales.*

Si quien construye la infraestructura es el mismo que la explota tiene incentivos adicionales para hacerlo en el menor plazo posible puesto que así iniciará la explotación de los mismos cuanto antes. Lo mismo ocurre con la mayor calidad de la construcción, puesto que cuanto más se ajuste al estándar definido menores serán los costes de explotación posteriores.

- *Mayor facilidad de introducción de incentivos: el modelo concesional permite a la administración introducir incentivos que incentivan al concesionario a prestar un servicio de calidad para mantener su rentabilidad.*

Por otro lado, en relación con las ventajas cuantitativas, estas son:

- *La posibilidad de llevar a cabo la construcción de una infraestructura sin recurrir al presupuesto público, dado que será financiada íntegramente por el futuro concesionario.*
- *Derivado del punto anterior, en términos de coste de oportunidad, el Ayuntamiento dispondrá de mayor disponibilidad en su presupuesto para poder hacer frente a otras determinadas inversiones o servicios públicos que considere prioritarios y que por diversos motivos no puedan ser financiados a través de modelos en los que un tercero aporte la financiación.*
- *Adicionalmente, el Ayuntamiento recibirá, al término del contrato de concesión, la infraestructura en perfectas condiciones de funcionamiento, dado que, como contraprestación por el derecho de explotar la concesión, el concesionario revierte todas las instalaciones a la Administración sin ningún coste adicional.*

3.- Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social de las obras en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión (apartados 3 y 4).

Actualmente, la planta desaladora de playa de Mogán cuenta con una capacidad de producción de 1.800 m³/día casi todos los días del año, excepto cuando hay que hacer paradas de mantenimiento.

Según el estudio de viabilidad, en su apartado 3, desde finales de 2021 y de forma más notable durante los meses de enero a mayo de 2022, la demanda de agua en Playa de Mogán ha aumentado considerablemente, fruto de la recuperación turística después de la pandemia sufrida. Los niveles de demanda han sido tales que se han tenido que minimizar los tiempos de parada de la planta para efectuar los mantenimientos oportunos.

Por otra parte, en Playa de Mogán existen otras fuentes de suministros que hasta hace unos meses aportaban un caudal medio aproximado de 300 m³/día. El agua que proviene de estas fuentes contiene unos valores de cloruros que exceden los permitidos para agua de consumo humano, por lo que, en los últimos meses, solo ha podido ser usado para el abasto urbano previa mezcla de unas cantidades determinadas de agua del pozo con otras de agua desalada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Es importante apuntar que, de forma generalizada en Gran Canaria y especialmente en el sur de la isla, las aguas subterráneas, principalmente las más próximas a la costa, están sufriendo un empeoramiento importante de la calidad. Esta circunstancia ha motivado que se aprovechen cada vez menos volúmenes de agua de procedencia distinta a la desaladora, provocando dificultad añadida para cubrir la demanda del sistema hidráulico en la zona; resultando conveniente, cuando no imprescindible, intentar proteger este tipo de recursos, evitando su sobreexplotación.

El complejo turístico Puerto de Mogán es un gran consumidor de agua. Actualmente se autoabastece con agua que procede de unos pozos ajenos a la gestión municipal. No obstante, y a pesar de esta circunstancia, Puerto de Mogán posee acometida municipal de agua potable, y de manera eventual se abastece de estas aguas municipales. El hecho de ser un gran consumidor de agua de manera eventual hace que el Ayuntamiento deba tener disponibles los caudales al margen de que los consuma o no. El consumo medio del Puerto de Mogán en el año 2019 (año pre-pandémico de referencia) fue de 288* m3/día.

Recordemos que el complejo turístico Puerto de Mogán se abastece de agua de pozo. Como apuntamos en párrafos anteriores la calidad de estos pozos ha empeorado considerablemente en los últimos años, lo cual determina que existe una alta probabilidad de que en breve espacio de tiempo ese complejo turístico precisará acudir a otras fuentes de suministro, es decir, no tendrá otra opción en la zona que recurrir a abastecerse de aguas desaladas de mejor calidad.

El núcleo urbano Playa de Mogán dispone aún de parcelas hoteleras sin construir. El total de camas turísticas aún a desarrollar en la urbanización es de 1.158 camas que demandarán al sistema de abastecimiento 540* m3/día.

En resumen, la demanda actual y futura es:

	M3/día
Producción EDAM Playa de Mogán	2
Otras fuentes de suministro	
Puerto de Mogán	
Futuras camas turísticas	1
TOTAL	3

*Datos calculados con 350 l/cama y día, un rendimiento técnico hidráulico de la red de 75% y ratio depuración 90%

En relación con el impacto económico y social de la actuación, en el estudio de viabilidad, en su apartado 4, se relacionan los siguientes:

- Aumento de la dotación de agua proveniente de recursos no convencionales cuya calidad superará ampliamente los requisitos mínimos establecidos por la reglamentación existente a tal efecto.
- Incremento de la dinamización del sector turístico de la zona. Se atraen nuevas inversiones, que valorarán no verse limitadas por la falta de disponibilidad de caudales suficientes para cubrir su demanda, propiciará, tanto en su fase de ejecución como de posterior explotación, la creación de empleo, directo e indirecto, y el impulso de la economía local, generando mayores posibilidades para el desarrollo de distintas actividades complementarias o de soporte y, en definitiva, impactando de forma beneficiosa en toda el área municipal de Mogán.
- Optimización del recurso del suelo de la zona, la solución planteada utiliza el mismo emplazamiento ya ocupado por la desaladora actual, asimismo se eliminan los ruidos.

4.- Valoración del planeamiento sectorial, territorial o urbanístico (apartado 5).

Según el estudio de viabilidad, las instalaciones de la ampliación de la planta de ósmosis inversa se ubicarán en la parcela de titularidad municipal situada en la C/ Ribera del Carmen, frente al nº 29, Playa de Mogán, (coordenadas UTM 28N X=424.827,47 Y=3.077.603,45). Dicho bien inmueble



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

figura en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Mogán con código de Bien nº 101. La ampliación de la desaladora no precisará de ocupar mayor suelo del ya destinado a su uso actual.

Asimismo, el suelo dónde se ubica la desaladora dada su actual configuración de suelo urbano cumple con la totalidad de prescripciones urbanísticas que le son exigibles. Todo ello permite concluir que no resultará necesario la tramitación de actuación alguna.

5.- Estudio de impacto ambiental cuando este sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente .

No se hace mención al estudio de impacto ambiental en el estudio de viabilidad. No obstante, se indica en el apartado 19 (DOCUMENTO AMBIENTAL) del anteproyecto presentado por CANARAGUA, que el contratista adjudicatario del proyecto de ampliación será el encargado de la interacción con la administración competente para la actualización y presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente.

6.- Justificación de la solución elegida entre las alternativas consideradas (apartado 6).

Según el estudio de viabilidad, la solución adoptada es la única viable a corto plazo, siendo los motivos los expuestos a continuación.

La solución elegida tiene por objeto responder a la necesidad de poner en valor y aprovechar la infraestructura ya existente y sus equipamientos, minimizando la necesidad de mayor espacio e incorporando instalaciones accesorias adicionales a las ya existentes, así como minimizando plazos

de tramitaciones y obra.

Plantear alternativas de una planta mayor de 3.000 m³/día ya no cabe en la parcela de la actual desaladora de Playa de Mogán y no se podrían usar las infraestructuras de captación de agua de mar ni rechazo por no tener la capacidad técnica de hacerlo, ni igualmente aprovechar la infraestructura de elevación de agua desalada al depósito de cabecera del abastecimiento. Por lo tanto, habría diversas dificultades a añadir al proyecto, que se citan a continuación:

- Encontrar parcela adecuada donde instalar la desaladora. Dicha parcela deberá tener en primera instancia calificación urbanística al efecto o en su defecto realizar los trámites oportunos para su obtención. Trámites que probablemente pasen por expropiaciones o acuerdos con propietarios que hacen que se dilate en el tiempo el incremento de la capacidad de producción de la planta. Por las particularidades de la zona, es probable que la parcela deba situarse bastante alejada de la costa, con las dificultades de llevar el agua de mar y devolver la salmuera a y desde la misma respectivamente, así como construir una nueva conducción de elevación de agua desalada a depósitos de cabecera.
- Por otra parte, sería además necesario aumentar la capacidad de impulsión de agua de mar desde la captación. Entre los trabajos a realizar sería necesario, estudios previos para la viabilidad de obtención de agua de mar de calidad en zona costera, realización de sondeo de captación o toma de abierta de agua de mar, previos trámites oportunos en la Demarcación de Costas y Consejo Insular de Aguas, etc. Posteriormente realizar una nueva conducción de agua de mar de mayor diámetro a la actual que transcurriría probablemente paralela a la actual, con el consiguiente sobrecoste y molestias en la obra.
- Igualmente, para una desaladora con capacidad superior a 3.000 m³/día será necesario realizar una nueva conducción de desagüe de la salmuera, incluido no solo la conducción terrestre sino además el emisario. De todos es sabido que cualquier trámite para la realización de un emisario pasa por gestionar ante la Demarcación de Costas una concesión de ocupación y ante la Viceconsejería de Medioambiente los oportunos trámites para la autorización de vertido de la salmuera.
- Será necesario construir una nueva línea de impulsión de agua producto desde la nueva ubicación hasta los depósitos del abastecimiento, con el consiguiente encarecimiento de la obra a realizar.

- El Real Decreto 1/2008 de 11 de Enero por el que se aprueba el texto refundido de la ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos establece en su artículo 3 apartado 2 que los proyectos comprendidos en el anexo 2 deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta ley, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. El anexo 2 establece en su grupo 8, epígrafe e) Instalación de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 m3/día, tramitación esta que puede ser prolongada en el tiempo.
- Adicionalmente la ley 21/2013 del 9 de diciembre que unifica en una sola norma la ley 9/2006 de 28 de abril y el anteriormente mencionado Real Decreto 1/2008 establece que los proyectos recogidos en el Anexo II deben someterse a Evaluación ambiental simplificada. Dicho anexo en el grupo 8 epígrafe e) establece Instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 m3/día.

Dicho todo lo anterior, para dar respuesta técnica al requerimiento de incremento de producción de la Desaladora de Playa de Mogán de los 1.800 m3/día actuales a los 3.000 m3/día futuros se estudiaron las siguientes tres soluciones técnicas posibles:

- Solución A: Instalación de una segunda línea de producción.
- Solución B: Reconfigurar la instalación a un funcionamiento en 2 etapas convencional.
- Solución C: Reconfigurar la instalación a un funcionamiento en 2 etapas con alimentación mixta en segunda etapa Salmuera/agua de mar.

A la hora de determinar la solución idónea se debe tener en consideración los puntos críticos o limitantes citados anteriormente y que dificultarían la aplicación de la nueva solución. Los más relevantes serían los siguientes:

A. CAPTACION: Se dispone de un único pozo de captación conectado con la desaladora por una conducción de diámetro 200 mm. Cuanto menor sea el incremento de agua a captar menos actuaciones se deberán realizar. Los caudales requeridos con cada una de las soluciones son las siguientes:

Situación Actual: 165 m3/h

Solución A: 277 m3/h. Se incrementa significativamente el caudal de alimentación, lo que puede obligar a la ejecución de un segundo pozo y compromete la capacidad de transporte de la impulsión.

Solución B: 227 m3/h. El incremento de caudal es menos, y solo se requeriría sustituir la bomba actual por una de mayor capacidad hidráulica.

Solución C: 216,5 m3/h. Al igual que en el caso anterior el menor requerimiento de caudal permite acometer la solución solo sustituyendo la bomba actual.

B. VERTIDO DE SALMUERA: La conducción de desagüe actual para el vertido de salmuera se encuentra al máximo de capacidad hidráulica. Cualquier incremento del caudal vertido requeriría de la ampliación del emisario de salmuera con lo que ello implica a nivel de coste, plazo de ejecución y autorizaciones administrativas a obtener. Como solución alternativa se podría valorar el bombear la salmuera, pero esta solución implica necesidad de espacio para instalar los equipos, mayor complejidad técnica y un incremento del consumo de energía de la instalación. Los caudales de salmuera a verter en función de las diferentes soluciones son los siguientes:

Situación Actual: 91,5 m3/h

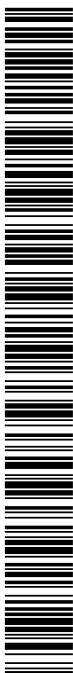
Solución A: 124,85 m3/h. Se supera la capacidad hidráulica del emisario de salmuera.

Solución B: 97,42 m3/h. Se supera la capacidad hidráulica del emisario de salmuera.

Solución C: 91,5 m3/h. Se respeta el caudal de vertido de salmuera actual por lo que no se requeriría ninguna actuación en este sentido.

C. DISPONIBILIDAD DE ESPACIO: La parcela actual tiene muy limitado el espacio disponible para la implantación de los equipos requeridos para la ampliación. En lo que respecta a los módulos de desalación a instalar el espacio requerido en todas las soluciones es similar, sin embargo, si existen diferencias significativas a nivel de equipamiento complementario. Las soluciones A y B al requerir más agua de alimentación requieren mayor espacio para instalar la ampliación del pretratamiento, así como del depósito de transferencia. Igualmente, las soluciones A y B requerirían de espacio adicional para la instalación de los equipos de bombeo de salmuera si fuera esta la solución adoptada cosa que no se requiere con la solución C.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

Por todo lo anterior se considera que la solución idónea para dar respuesta al requerimiento técnico de ampliación del caudal de producción de la desaladora de 1.800 m³/día a 3.000 m³/día es la solución C Reconfiguración a doble etapa con alimentación mixta en segunda etapa salmuera/agua de mar ya que presenta las siguientes ventajas respecta a las soluciones A y B.

- Menor requerimiento de agua de mar lo que implica menos actuaciones a acometer en captación.
- Se mantiene el caudal de vertido de salmuera en el valor actual lo que implica que no se requiere realizar actuaciones costosas y dilatadas en el tiempo en las infraestructuras de vertido de salmuera.
- Requiere menos superficie para su implantación, lo cual tienen en cuenta el factor de ocupación de la parcela disponible en un factor importante.

Resumiendo, la solución adoptada para esta concesión de obra pública es la ampliación de la actual desaladora hasta el máximo que las infraestructuras de captación, salmuera y elevación de agua a los depósitos del abastecimiento lo permitan para así aprovechar la ubicación, parte de los equipos electromecánicos, evitar trámites con Costas, evitar construir nuevas infraestructuras de captación, salmuera e impulsión a cabecera del agua potable y evitar igualmente trámites medioambientales con largos plazos de resolución.

7.- Riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de las obras (apartado 9).

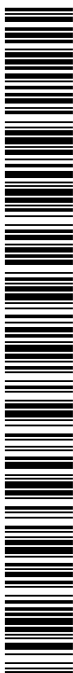
En el estudio se prevén los riesgos operativos y tecnológicos que tendrá la concesión, indicando cuáles son los riesgos que asumirá el concesionario y cuáles serán asumidos por la Administración. Hay que destacar que aunque el riesgo operacional se transfiere al concesionario en las concesiones de servicio u obras, en el estudio se especifica que hay ciertos riesgos que se deben compartir con la Administración o incluso asumirlos esta última entidad, pues si fueron asumidos por el concesionario supondrían un coste asociado excesivo, lo que conllevaría a un desequilibrio en la concesión. Estos son:

TIPO DE RIESGO	ADMÓN.	CONC.	OBSERVACIONES
FASE DE CONSTRUCCIÓN			
1. Diseño. Fallos en el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por el concedente en las bases del concurso u omisión de corrección de las mismas por parte del privado.		X	El Ayuntamiento de Mogán aporta un anteproyecto básico, el cual tiene exclusivamente la consideración de proyecto de referencia, siendo el riesgo de diseño a cargo del concesionario.
2. Construcción. Sobrecostos por variación de precios unitarios o aumento de la cantidad de obras inicialmente previstas.		X	Salvo razones de fuerza mayor y cambio contractual impuesto / requerido. Contrato llave en mano con contratista EPC.
3. Construcción. Sobrecostes y o menores ingresos por dilatación de los plazos de construcción establecidos en el		X	Salvo razones de fuerza mayor y cambio contractual impuesto / requerido. Contrato llave en mano con contratista EPC. Imposición de penalidades a la Sociedad



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

contrato.			Concesionaria y ejecución de garantías.
4. Construcción. <i>Sobrecostos / sobre plazos por cambio en diseños por decisión del concedente o mayores obras solicitadas después de ser aprobadas.</i>	X		<i>Compensaciones al privado por los sobrecostos incurridos por las obras adicionales o modificaciones solicitadas.</i>
5. Construcción. <i>Riesgo de no obtención o demora en la obtención de cualquier permiso o licencia necesario para el inicio de la obra.</i>		X	<i>Obligación de colaboración de la Administración respecto de la tramitación de licencias y autorizaciones por parte del concesionario.</i>
6. Geológico. <i>Cambio en las condiciones del medio o del proceso geológico.</i>		X	<i>No se contemplan excavaciones de gran calado. Contratación de seguros.</i>
7. Arqueológico. <i>Riesgo de hallazgos arqueológicos significativos.</i>		X	<i>No se contemplan excavaciones de gran calado.</i>
8. Terrenos. <i>Retraso en la disponibilidad u obtención de los terrenos.</i>	X		<i>Los terrenos son propiedad del Ayuntamiento de Mogán y ya están disponibles.</i>
9. Red de servicios. <i>Sobrecostes o sobre plazo por Inventario inadecuado con respecto a la red de servicios urbanos afectada por la obra.</i>		X	<i>Ausencia de servicios afectados.</i>
10. Ambiental Social. <i>Retrasos o no obtención de la Autorización Ambiental y del Organismo de Cuenca pertinente.</i>	X	X	<i>Existe margen temporal suficiente para desarrollar por el Ayto. De Mogán los trámites de las autorizaciones ambientales y de organismo de cuenca a que haya lugar, dada la disponibilidad del Anteproyecto.</i>
11. Financiero. <i>Riesgo de cierre financiero en tiempo y condiciones de financiación estimadas.</i>		X	<i>Retraso en el tiempo de cierre financiero y/o condiciones de financiación sustancialmente distintas a las estimadas.</i>
FASE DE OPERACIÓN			
1. Financiero.		X	<i>Contratación de derivados de cobertura.</i>



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

Riesgo de tipo de interés.			
<p>2. Ambiental Social.</p> <p>Riesgo de vulneración durante la operación de los criterios medioambientales según lo establecido en la Autorización Ambiental y/o del Consejo Insular de Aguas de GC.</p>		X	Exigencias en el diseño y explotación de la planta acorde a lo establecido en la Autorización Ambiental y Consejo Insular de Aguas de GC. Deducciones a la retribución por faltas medioambientales.
<p>3. O&M.</p> <p>Demanda de agua por debajo de la estimada que no equilibre financieramente el proyecto.</p>	X	X	Mecanismos de pago que incluye un pago por los costes fijos. El Pago por m3 deberá ser ofertado por el Concesionario, quién asume, por tanto, el riesgo de insuficiencia del ingreso con relación al coste variable.
<p>4. O&M.</p> <p>Sobrecostos por aumento de los costos unitarios de las actividades de operación y mantenimiento.</p>		X	Contratación de actividades de operación/mantenimiento/repación a empresas especializadas. Excepción fuerza mayor, cambio contractual y cambio legal discriminatorio o específico.
<p>5. Disponibilidad operativa.</p> <p>No disponibilidad de la planta para producir los m3 requeridos del contrato.</p>		X	Deducciones en la retribución en concepto de no disponibilidad de caudales.
<p>6. Disponibilidad ambiental.</p> <p>Riesgo de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de indicadores medioambientales según los requerimientos de contrato.</p>		X	Deducciones en la Retribución en concepto de incumplimiento de indicadores medioambientales según pliego y autorización ambiental, o penalizaciones explícitas.
<p>7. Energía.</p> <p>Sobrecostos energéticos soportados por el Ayto. de Mogán.</p>		X	Transferencia de este riesgo a la Sociedad Concesionaria, trasladando todos los sobrecostos energéticos generados por encima del consumo específico establecido en Pliego.



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

8. Inflación. <i>Riesgo de incremento de costes por motivo macroeconómico por encima de la revisión establecidas en Pliegos.</i>		X	<i>Indexación de la retribución a la sociedad Concesionaria en principio semejante o similar a la previsión de la evolución de los costes de ésta afectos a revisión o inflación.</i>
9. Reinversiones. <i>Sobrecostes por reinversiones respecto a lo estimado.</i>		X	<i>No se prevén altas necesidades de reinversiones para el periodo de concesión del proyecto.</i>
10. Reversión. <i>Sobrecostes por necesidad de cumplimiento de las condiciones de reversión de la infraestructura.</i>		X	<i>Ejecución de un plan de mantenimiento y reposición ante la fase de operación, con arreglo a las especificaciones de calidad exigidas en los pliegos.</i>
FASE DE PRE-OPERACIÓN & OPERACIÓN			
1. Fuerza Mayor. <i>Retraso / Parón de la producción o mayores costes por causas asegurables (inundaciones, heladas, incendios, huelgas, actos de terrorismo) o por causas no asegurables (guerras, golpes de estado).</i>	X	X	<i>El privado se responsabiliza por la cobertura de eventos de fuerza mayor asegurables. El público se responsabiliza por la cobertura de eventos de fuerza mayor no asegurables.</i>
2. Regulatorio. <i>Cambio Legal: Discriminatorio o Especifico.</i>	X	X	<i>Cambios legales discriminatorios (aquellos que afectan específicamente al proyecto) dan lugar a compensación o reequilibrio pleno. Cambios normativos de tipo específico (afectan al sector) serán compartidos aunque limitados a un máximo total al riesgo.</i>
3. Regulatorio. <i>Cambio Legal: Cambio General</i>		X	<i>Si el cambio normativo, no está dirigido específicamente al proyecto (discriminatorio) o al sector (específico), no da lugar a compensación. Por ejemplo, cambios de carácter general en la normativa fiscal se prevé que sean asumidos por el socio privado.</i>
5. Cambios contractuales. <i>Cambios en el alcance del contrato por modificaciones de diseño, construcción u operación por decisiones del Ayuntamiento de Mogán</i>	X	-	
6. Terminación anticipada del contrato (por incumplimiento del privado).		X	<i>Se refiere al riesgo de insuficiencia de compensación por terminación anticipada para cubrir deudas e importes de inversión pendientes de</i>



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Unidad administrativa de Secretaría

			amortizar con rentabilidad esperada según el procedimiento previsto en la normativa de re-licitación del contrato
--	--	--	---

Por último, se indican los siguientes riesgos asociados al derecho de explotación de la concesión:

- *Riesgo de demanda, vinculado a la demanda real del objeto del contrato. Se trata de un riesgo que no depende de la actuación del concesionario y no es otra cosa que el riesgo económico habitual al que se someten las entidades privadas en una economía de mercado: las alteraciones del ciclo económico, las nuevas necesidades del mercado o los avances tecnológicos. En forma tal que existe el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios y, consecuentemente, el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación.*
- *Riesgo tecnológico que hace referencia tanto al riesgo derivado del Riesgo de diseño de la obra y elaboración del proyecto, como al riesgo del progreso o del incremento continuo de herramientas y aplicaciones que se vayan adoptando como consecuencia del avance de la tecnología.*
- *Riesgo de disponibilidad, entendido como el riesgo de no alcanzar los estándares de calidad relativos al objeto del contrato y determinados en el mismo y asumir las consecuencias derivadas de una defectuosa conservación y mantenimiento.*
- *Riesgo de construcción, por el cual el concesionario asumirá las consecuencias derivadas de (i) la existencia de retrasos en la finalización de la obra y posterior entrega, siempre que fuera por causa a él imputable; (ii) el incumplimiento de las prescripciones técnicas de las obras y de las deficiencias técnicas; (iii) el incremento de costes que pudieran surgir durante la ejecución del contrato; (iv) los daños a terceros en la ejecución de las obras; o (v) en general, cualquier incidencia que pueda surgir durante la ejecución de las obras imputable a su actuación.*

8.- Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto para la construcción de las obras con la justificación, asimismo, de la procedencia de esta (apartado 8).

El total de inversiones ligadas a la construcción asciende a un coste total de 2.342,79 miles de euros, desglosado de la siguiente manera:

INVERSIONES LIGADAS A LA CONSTRUCCIÓN	m (sin IGIC)
OBRA CIVIL	116,27
EQUIPOS ELECTROMECHANICOS	560,95
MODELOS DE FILTRACIÓN	396,70
MODELOS OI	576,64
INSTALACIÓN HIDRÁULICA, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	227,20
INSTALACIÓN ELÉCTRICA BT	236,57
REPUESTOS Y CONSUMIBLES	62,18

VARIOS	86,28
PROYECTOS Y VISADOS	80,00
TOTAL INVERSIONES LIGADAS A LA CONSTRUCCIÓN	2342,79

El cálculo del coste de las inversiones ligadas a la construcción se ha tomado del documento nº 4, en el que se desglosan las mediciones y presupuestos, del Anteproyecto de Ampliación de la Desaladora de Playa de Mogán, redactado por D. Fernando J. Suárez Pérez, Ingeniero Químico e Ingeniero Técnico Industrial (Colegiado nº 1.777). Asimismo, se contempla en este presupuesto desglosado los costes de la redacción del proyecto constructivo que se deberá redactar.

La previsión de ejecución de las inversiones se ha proyectado para que finalicen en el periodo de un año desde que se comiencen las obras.

9.- Estudio básico de seguridad y salud (apartado 7).

El estudio básico de seguridad y salud se encuentra detallado en el anexo IV del Anteproyecto de Obra que acompaña al estudio de viabilidad. El presupuesto del estudio básico de seguridad y salud asciende a un total de 6.550,26 euros y ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Fernando J. Suárez Pérez, en el mes de octubre del año 2022.

10.- El valor actual neto de la inversión y la tasa de descuento (apartados 8.1 y 8.5).

En el apartado 8 del estudio de viabilidad, es donde se desarrolla el estudio económico-financiero de la concesión, para los cuales se fijan los siguientes parámetros, entre otros:

- Duración de la concesión = 15 años.
- Tasa de descuento = 3,19 %.

La tasa de descuento ha sido calculada según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

En base a los datos mencionados y al cálculo de los gastos fijos y variables, así como de los ingresos previstos, se calcula el equilibrio de la concesión, arrojando el proyecto una TIR del 5,93 % y un VAN positivo de 495,91 miles de euros.

11.- Existencia de una posible ayuda de Estado y compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (apartado 10).

Según lo establecido en el estudio de viabilidad, no se prevé ningún tipo de ayuda pública, por lo que no procede estudiar ni realizar la compatibilidad.

QUINTO.- Del estudio de viabilidad para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, en noviembre de 2022, realizado por la entidad CANARAGUA, se ha destacado lo siguiente:

En relación con la hipótesis de la demanda de caudales, en el estudio de viabilidad se establece que el Ayuntamiento de Mogán deberá consumir como mínimo 630.000 m³/año, lo que supone que diariamente se consuman entre 1.700 y 1.800 m³ de agua aproximadamente. La técnico que suscribe destaca que se trata de una hipótesis realizada por la empresa, en base al consumo actual, y que no se trata en ningún caso, una obligación para este Ayuntamiento de consumo mínimo.

El estudio presenta una evolución progresiva y conservadora de la demanda de caudales, pues desde que finaliza la ejecución de la obra, cuya ejecución está prevista durante un año, el caudal irá aumentando anualmente 100 m³ al día, hasta alcanzar la máxima capacidad de la desaladora en el año 11 de la concesión. La técnico que suscribe está de acuerdo con esta hipótesis de crecimiento gradual porque cuando entre en funcionamiento la desaladora, se procederá a realizar una evaluación más detallada de las necesidades de demanda de agua que exista en ese momento.

En el subapartado de los precios por metro cúbico se introducen los datos de la inflación, afectando tanto a los gastos como los ingresos durante todo el estudio económico. Sin embargo, la situación actual global origina una gran incertidumbre, por lo que aumentan las probabilidades de que no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

se cumplan las previsiones realizadas por el Fondo Monetario Internacional World Economic Outlook. Es por ello que esta técnico entiende que no debería tenerse en cuenta este parámetro en estos momentos.

Respecto a los precios por metro cúbico, se establecen dos precios. Para los primeros 630.000 metros cúbicos, se establece un precio de 0,76 por metro cúbico, y para el resto de volúmenes, se fija un precio de 0,65. Inicialmente, no existía ninguna justificación que avalase la fijación de los mentados precios; no obstante, en el escrito presentado por CANARAGUA, en fecha 06 de octubre de 2022, se aclaran los motivos de su establecimiento.

Se indica en el escrito que no existe un estudio de mercado debido a la singularidad en los procesos de desalación de agua y que la fijación de los precios ha sido determinada en base a los costes de producción del operador, es decir, a los costes de producción que ha estimado la empresa CANARAGUA. A estos precios se le ha aumentando un 6,00 % de rentabilidad, que la empresa considera razonable.

Otro de los motivos por los cuales no se hace un estudio de mercado, y que supone otra singularidad en el procedimiento, es la incorporación de los gastos de amortización. Hay que destacar que nos encontramos ante un estudio de viabilidad de una concesión de obra pública, en la que el adjudicatario de la concesión deberá hacerse cargo de todos los gastos asociados a la ejecución de la obra y posterior amortización, entre otros.

A pesar de ello, la empresa realiza un pequeño estudio de mercado en base al informe del Tribunal de Cuentas, denominado Resolución de 19 de abril de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la prestación por las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en las siete Islas Canarias, periodo 2007-2011: Isla de Gran Canaria, publicado en el BOE nº 149, en fecha 23 de junio de 2017; se trata del último informe disponible.

En el anexo 9 del mentado informe, se exponen los datos relacionados con la adquisición de agua de Agüimes, Arucas, Ingenio, Las Palmas, Mogán, Santa Brígida, San Bartolomé de Tirajana, Santa María de Guía y Telde. Centrándonos en Mogán, vemos que durante los años 2007 a 2011 se compró agua al Consejo Insular de Agua, a un precio de 0,16 /m3, y a otros proveedores, en un horquilla de precio entre 0,86 /m3 y 0,96 /m3.

El precio del m3 pagado al Consejo Insular de Agua se encuentra establecido en el documento denominado PRECIO PÚBLICO POR DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE AGUA SUBTERRÁNEA publicado en el BOP nº 85, en fecha 29 de junio de 2007, en el que se indica que son los precios públicos por distribución y venta de agua procedente del acuífero subterráneo cuya titularidad ostenta el Consejo Insular de Aguas.

Para completar el estudio, la técnico que suscribe realiza una comparativa de los distintos precios a los que compra el agua el Ayuntamiento durante la anualidad 2021. Para empezar, se le sigue abonando la cuantía de 0,16 /m3 al Consejo Insular de Agua porque el agua procede del acuífero mencionado en el párrafo anterior, es el único precio pagado que se encuentra por debajo de los 0,70 /m3. Respecto al resto de proveedores, la horquilla de precios es desde 0,70 /m3 hasta 2,69 /m3. Los precios varían en función del proveedor y del número de m3 de agua que se compre, por ejemplo, a uno de los proveedores habituales del Ayuntamiento se le compra el agua a 0,83 /m3.

Asimismo, viendo los precios más recientes establecidos por el Consejo Insular de Aguas, vemos que el precio del agua desalada procedente de las desaladoras de Roque Prieto, Bocabarranco y La Aldea, con destino al abastecimiento público, se fijó en un 0,70 /m3; precio publicado en el BOP nº 59, en fecha 07 de mayo de 2008. Destacar que en el Presupuesto del año 2022 del Consejo Insular de Aguas, se indica lo siguiente, en relación con el agua desalada: Como recordatorio, destacar que los precios para la venta de agua desalada están congelados desde 2008, lo que unido a la creciente evolución de los costes al alza, principalmente el de la energía, hacen que la distribución de esta agua sea altamente deficitaria.

Es por todo ello, que se entiende que los precios establecidos por CANARAGUA son adecuados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Se indica en el estudio de viabilidad que los gastos de electricidad serán asumidos por el Ayuntamiento de Mogán, comprometiéndose el concesionario a no superar el límite de 4,0 km/m³. Esta circunstancia deberá incluirse en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con los límites que considere oportuno el técnico competente.

En cuanto al resto de cálculos, la técnico que suscribe, tras su revisión, entiende que son correctos.

Destacar que nos encontramos ante una concesión que está en equilibrio económico y es rentable desde el segundo año de ejecución. El estudio de viabilidad determina que la TIR del proyecto asciende a un porcentaje del 5,93 % y el VAN es positivo, con un valor de 495,91 miles de euros.

Finalmente, sobre las dos últimas magnitudes mencionadas, comentar que son dos parámetros muy usados a la hora de calcular la viabilidad de un proyecto. El VAN (Valor Actual Neto) determina si la inversión es rentable o no, en este caso, al ser mayor que cero, significa que la inversión generará beneficios, por lo que el proyecto es viable. La TIR (Tasa Interna de Retorno), por su parte, mide el porcentaje de beneficio que se va a obtener con la inversión, que en este caso asciende a casi un 6,00 %, lo que podría traducirse en que anualmente se generará un 6,00 % de ingresos.

En virtud de todo lo anterior, se realizan las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERO.- El Presupuesto de Ejecución Material de las obras a realizar asciende a 2.262.789,84 euros. Al citado presupuesto hay que incrementar un 13,00 % de Gastos Generales y un 6,00 % de Beneficio Industrial, estando exento de IGIC, lo que supone que el coste total del proyecto es de 2.692.719,91 euros. Asimismo, hay que añadir los gastos previstos de la redacción del proyectos y visados, que se estima que asciendan a unos 80.000,00 euros.

SEGUNDO.- Tanto el Valor Actual Neto (VAN) como la Tasa Interna de Retorno (TIR) indican que la inversión generará beneficios, por lo que el proyecto es viable y rentable.

TERCERO.- Se considera que los precios de venta de agua por metro cúbico son adecuados, en comparación con los gastos que experimentará la empresa adjudicataria de la concesión, con los precios abonados por esta Administración a otros proveedores y con los establecidos por otras entidades públicas.

CUARTO.- La construcción y explotación de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, encajaría en el marco de la concesión de obras, pues en el apartado 1 del artículo 14 de la LCS se establece que el objeto del contrato de una concesión de obras es la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo relacionado con el contrato de obras, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquel consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra en el sentido del apartado cuarto siguiente, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

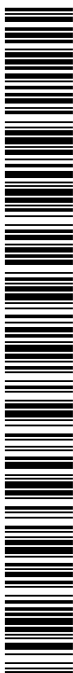
QUINTO.- Hasta el 03 de agosto de 2023, se encuentra en vigor el contrato del Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una Planta de Ósmosis Inversa en Playa de Mogán, contrato adjudicado a la entidad CANARAGUA la finalización del contrato, se revertirán al Ayuntamiento de Mogán todos los materiales del stock obligatorio, así como la propia planta de ósmosis inversa, incluyendo toda la maquinaria, equipos, instalaciones y el vehículo incorporado al contrato.

SEXTO.- El Riesgo operacional de la ejecución de este proyecto no plantea desequilibrio económico a esta Administración, pues como ha dejado claro el apartado 4 del artículo 14 de la LCSP, El derecho de explotación de las obras, a que se refiere el apartado primero de este artículo, deberá implicar la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

SÉPTIMO.- La empresa CANARAGUA no presenta la documentación acreditativa del coste de elaboración del estudio de viabilidad presentado, por lo que se deberá requerir que acredite mediante la documentación oportuna el coste de elaboración del estudio de viabilidad.

Séptimo.- Con fecha 29 de noviembre de 2022 se emite Informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir, suscrito por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Il. Ayuntamiento de Mogán, que puede ser consultada en su totalidad en el propio expediente, o a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [K006754aa9091d0bf9e07e601f0b090bP](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa9091d0bf9e07e601f0b090bP

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia conforme al artículo 28.3 de la LCSP en la contratación de la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. que acredite, mediante la documentación oportuna, el coste de elaboración del estudio de viabilidad, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento.

TERCERO.- Requerir a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. para que, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, presente documentación en la que ceda expresamente al Ayuntamiento de Mogán todos los derechos del anteproyecto presentado acompañando al estudio de viabilidad, pasando así este anteproyecto a ser propiedad del Ayuntamiento de Mogán, a efectos de poder proceder según lo dispuesto en el artículo 248 de la LCSP.

CUARTO.- Tomar en consideración el estudio de viabilidad presentado por la entidad Canaragua Concesiones S.A.U., para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado por iniciativa privada, por cumplir con los requisitos del artículo 247.2 de la LCSP.

QUINTO.- Someter a información pública por el plazo de un mes contado desde el siguiente día hábil al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el estudio de viabilidad propuesto, para la presentación de cuantas alegaciones estimen pertinentes. La presentación de alegaciones se realizarán por tramitación telemática o presencial.

En el caso de que opte por la tramitación telemática, se presentarán accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán a través del certificado digital o DNI electrónico, pulsando en el botón Iniciar trámite, Alegaciones a expediente en trámite, y siguiendo los pasos que indica el diálogo interactivo hasta presentar la solicitud y sus documentos asociados.

En el caso de que opte por la tramitación presencial, en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Notificar a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. de la aceptación por parte de esta Administración de la tramitación de la iniciativa privada presentada y de la continuidad del trámite.

SÉPTIMO.- Que se proceda a llevar a cabo la publicación de los anuncios correspondientes, así como cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia conforme al artículo 28.3 de la LCSP en la contratación de la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. que acredite, mediante la documentación oportuna, el coste de elaboración del estudio de viabilidad, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento.

TERCERO.- Requerir a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. para que, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, presente documentación en la que ceda expresamente al Ayuntamiento de Mogán todos los derechos del anteproyecto presentado acompañando al estudio de viabilidad, pasando así este anteproyecto a ser propiedad del Ayuntamiento de Mogán, a efectos de poder proceder según lo dispuesto en el artículo 248 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

CUARTO.- Tomar en consideración el estudio de viabilidad presentado por la entidad Canaragua Concesiones S.A.U., para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado por iniciativa privada, por cumplir con los requisitos del artículo 247.2 de la LCSP.

QUINTO.- Someter a información pública por el plazo de un mes contado desde el siguiente día hábil al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el estudio de viabilidad propuesto, para la presentación de cuantas alegaciones estimen pertinentes. La presentación de alegaciones se realizarán por tramitación telemática o **presencial**.

En el caso de que opte por la **tramitación telemática, se presentarán** accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán a través del **certificado digital o DNI electrónico, pulsando en el botón Iniciar trámite, Alegaciones a expediente en trámite, y siguiendo los pasos que indica el diálogo interactivo hasta presentar la solicitud y sus documentos asociados.**

En el caso de que opte por la **tramitación presencial, en cualquiera de los registros u oficinas** determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Notificar a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. de la aceptación por parte de esta Administración de la tramitación de la iniciativa privada presentada y de la continuidad del trámite.

SÉPTIMO.- Que se proceda a llevar a cabo la publicación de los anuncios correspondientes, así como cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,



u006754aa934070cc1307e70d8020b03U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15